

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.227.-
Año CXXVIII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 3 de Agosto de 2005
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día $320.- (IVA incluido)
Atrasado $655.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

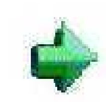
PODER EJECUTIVO

Normas Particulares

Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que el jueves 4 de agosto se publica el Indice Mensual de Normas Generales del mes de julio de 2005.
Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de julio de 2005.
Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumpliendo con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permitiendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

PRORROGA NOMBRAMIENTO A INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

Núm. 45.- Santiago, 21 de junio de 2005.- Visto:

a) El DFL Nº 222, de 1953.
b) El decreto ley Nº 2.203, de 1978.
c) Los decretos supremos (G) Nos 29 y 36, de 2004.

D e c r e t o:

Prorrógase, hasta la fecha que se señala, la designación de las personas que más abajo se indican, como integrantes del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en calidad de libre designación de S.E. el Presidente de la República.

- General de Brigada Aérea (R)
  Sr. Francisco Herrera Latoja, hasta el 1º de agosto del año 2006.
- Suboficial (R) de la Armada
  Sr. Jorge Iván Santander González, hasta el 11 de julio del año 2006.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los boletines oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario de Guerra.

NOMBRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL SUBROGANTE AL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DON OSVALDO PUCCIO HUIDOBRO

Núm. 46.- Santiago, 23 de junio de 2005.- Visto:

a) El art. Nº 22 de la ley 18.575 de 1986, ''Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado''.
b) El art. Nº 25, del DFL Nº 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.
c) El memorándum Gab.MDN. Nº 6070/388, de 21.jun.2005.

Considerando: Que el titular de la Cartera de Defensa Nacional, realizará una comisión de servicio al extranjero.

D e c r e t o:

Nómbrase Ministro de Defensa Nacional Subrogante al Ministro Secretario General de Gobierno, don Osvaldo Puccio Huidobro, como a continuación se indica:

- El 22 de junio de 2005, entre las 10:30 y las 19:30 hrs.
- Del 24 de junio a las 19:30 hrs., al 3 de julio de 2005 hasta las 8:10 hrs.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los boletines oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

(Resoluciones)

ANULA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA QUE INDICA

Núm. 444 exenta.- Santiago, 25 de julio de 2005.- Visto: Estos antecedentes; el oficio Nº 3000-0350-05, de fecha 20-07-05, del Instituto Nacional de Normalización; el DFL Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Párrafo VI, del artículo 1º de la ley Nº 16.436 y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

R e s u e l v o:

Artículo 1º.- Anúlanse las Normas Chilenas Oficiales **NCh1301.Of77 Protección personal - Anteojos protectores contra impactos - Requisitos; y NCh1302.Of77 Protección personal - Anteojos de seguridad - Métodos de ensayo**, declaradas Oficiales de la República por resolución Nº 190, de fecha 14 de septiembre de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 21 de septiembre de 1977.

Artículo 2º.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Normalización y tendrá vigencia a partir de la fecha de dicha publicación.

Artículo 3º.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Alvarez Voullième, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Patricia Lobos Troncoso, Jefe Departamento Administrativo.

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA LAS QUE INDICA, APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Núm. 445 exenta.- Santiago, 25 de julio de 2005.- Visto: Estos antecedentes; el oficio Nº 3000-0338-05 de fecha 20.07.05, del Instituto Nacional de Normalización; el DFL Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Párrafo VI, del artículo 1º, de la ley Nº 16.436 y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

R e s u e l v o:

Artículo 1º.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh726.Of2005	Conservas de pescado - Requisitos.
NCh2761.Of2005	Alimentos en conserva - Determinación de estaño mediante espectrofotometría de absorción atómica por llama.
NCh2922.Of2005	Energía fotovoltaica - Susceptibilidad de un módulo fotovoltaico al daño por impacto accidental.
NCh2942.Of2005	Electricidad - Conductores eléctricos - Cables portátiles y alimentadores de poder para uso en minas y aplicaciones similares.
NCh2953.Of2005	Bolsas para agua caliente fabricadas en caucho y poli(cloruro de vinilo) (PVC) - Requisitos.
NCh2970.Of2005	Energía fotovoltaica - Sistemas fotovoltaicos - Acondicionadores de potencia - Procedimiento para la medición del rendimiento.
NCh-ISO 14001.Of2005	Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso.
NCh-ISO 14004.Of2005	Sistemas de gestión ambiental - Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.

Artículo 2º.- Con la presente resolución se anulan y reemplazan las siguientes normas:

NCh-ISO 14001.Of1997 Sistemas de gestión ambiental - Especificación con guía para el uso, declarada Norma Chilena Oficial por resolución exenta Nº 389, de fecha 18 de agosto de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 2 de septiembre de 1997.

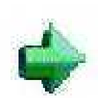
NCh-ISO 14004.Of1997 Sistemas de gestión ambiental - Guías generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo, declarada Norma Chilena Oficial por resolución Nº 715, de fecha 31 de diciembre de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 25 de febrero de 1998.

Artículo 3º.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Normalización. Las normas identificadas en ella tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4º.- El Instituto Nacional de Normalización, deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Alvarez Voullième, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Patricia Lobos Troncoso, Jefe Departamento Administrativo.



SUBSECRETARIA DE PESCA

PROPONE AREAS APROPIADAS PARA LA ACUICULTURA EN AGUAS TERRESTRES Y MARITIMAS QUE INDICA DE LA VII REGION

(Resolución)

Núm. 2.340 exenta.- Valparaíso, 26 de julio de 2005.- Visto: El oficio Ord. Nº404, de fecha 18 de abril de 2005, del Intendente de la VII Región del Maule, en los cuales solicita se fijen las áreas apropiadas para la acuicultura en aguas terrestres y marítimas en la VII Región del Maule; el oficio ordinario Nº13.000/24/141 S.S.P., de fecha 4 de julio de 2005, del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante memorándum (D. AC.) Nº321 de fecha 18 de julio de 2005; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS Nº430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

Considerando:

Que conforme al artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura corresponde a la Subsecretaría de Pesca, elaborar los estudios técnicos para la determinación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

Que conforme lo informado por el Intendente Regional del Maule, se hace necesario establecer áreas apropiadas para la acuicultura en aguas terrestres y marítimas de la VII Región.

Que mediante oficio citado en Visto, el Intendente de la VII Región del Maule ha informado que se ha consultado a los miembros de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, de la VII Región del Maule, por lo que se da por cumplido el requisito previsto en el artículo 67 inciso 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto, en lo que se refiere a la consulta que debe formularse a los organismos encargados de los usos alternativos de las aguas,

R e s u e l v o:

1.- Formúlese mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la VII Región, la siguiente propuesta que fija áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en aguas terrestres y marítimas de la VII Región del Maule:

I.- Aguas Terrestres:

a) Area de río Boyecura: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la longitud (W) 72°03' 19,00", hasta la línea imaginaria formada por la longitud (W) 72º02' 24,40", de conformidad con la carta IGM 3430-7200, escala 1:50.000, 1ª Edición 1995, Datum PSAD-56.
b) Area río Mataquito: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la longitud (W) 72°11'02,20", de conformidad con la carta IGM 3445-7200, escala 1:50.000. 1ª Edición 1965, Datum PSAD-56, hasta la línea imaginaria formada por la latitud (S) 35º01'07,30", de conformidad con la carta IGM 3500-7200, escala 1:50.000, 1ª Edición 1997, Datum PSAD-56.
c) Area río Huenchullami: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la latitud (S) 35°06'00,40", hasta la línea imaginaria formada por la latitud (S) 35°07'37,10", de conformidad con la carta IGM 3500-7200, escala 1:50.000, 1ª Edición 1997, Datum PSAD-56.
d) Area río Maule: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la línea imaginaria trazada entre los puntos A y B, hasta la línea imaginaria formada por la longitud (W) 72°18'50,00, de conformidad con la carta IGM 3515-7215, escala 1:50.000, 1ª Edición 1965, reimpresión 1978, Datum PSAD-56, siendo los puntos A y B, los siguientes:

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	35º18'59,20"	72º24'30,00"
B	35º18'53,20"	72º23'55,20"

e) Area río Loanco: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la longitud (W) 72°37'01,60", hasta la línea imaginaria formada por la longitud (W) 72°36'25,80", de conformidad con la carta IGM 3530-7230, escala 1:50.000, 1ª Edición 1965, Datum PSAD-56.
f) Area río Chovellén: En un sector estuarino de este río, de ribera a ribera, desde la desembocadura delimitada por la latitud (S) 35°52'26,70", hasta la línea imaginaria formada por la latitud (S) 35°53'18,50", de conformidad con la carta IGM 3545-7230, escala 1:50.000, 1ª Edición 1965, reimpresión 1990, Datum PSAD-56.

II.- Aguas marítimas:

Se proponen los siguientes siete sectores, considerando para cada uno de éstos los terrenos de playa fiscales, playa de mar, porciones de agua y fondo, rocas, dentro y fuera de las bahías, hasta la franja de una milla náutica, aguas adentro, medida desde las líneas de más baja marea, y delimitadas por las líneas imaginarias formadas por las siguientes latitudes (S), de conformidad con la carta S.H.O.A. Nº 5000, escala 1:500.000. 10ª Edición 1981, Datum PSAD-56:

a) Sector A: Desde latitud (S) 34°41'00,00 hasta la latitud (S) 34º49'21,70"
b) Sector B: Desde latitud (S) 35°13'16,10 hasta la latitud (S) 35°18'21,20"
c) Sector C: Desde latitud (S) 35°21'36,30 hasta la latitud (S) 35°30'28,80"
d) Sector D: Desde latitud (S) 35°31'02,50 hasta la latitud (S) 35°32'12,80"
e) Sector E: Desde latitud (S) 35°36'26,00 hasta la latitud (S) 35°45'36,30"
f) Sector F: Desde latitud (S) 35°48'48,00 hasta la latitud (S) 35°49'33,70"
g) Sector G: Desde latitud (S) 35°54'45,50 hasta la latitud (S) 35°57'45,90"

En el evento que a los sectores marítimos indicados desemboquen ríos, se entenderá que el área apropiada se extiende hasta la línea imaginaria que une los puntos externos de dicha desembocadura.

2.- Cualquier particular o institución afectada podrá, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, expresar por escrito las opiniones que la presente propuesta le merezca, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

La Subsecretaría de Pesca responderá a los interesados dentro del plazo de 60 días, contados desde el vencimiento del término indicado en el inciso anterior.

Una vez vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, la presente propuesta que fija áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la VII Región del Maule será remitida, conjuntamente con sus antecedentes, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, para que dicte un decreto supremo que fije las referidas áreas.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, al Gobierno Regional del Maule, al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la VII Región.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Servicio Nacional de Pesca

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION PARA EL CONTROL DE LA PESCA DE INVESTIGACION EN LA ZONA CONTIGUA REGIONES X Y XI

(Resolución)

Núm. 810 exenta.- Valparaíso, 25 de julio de 2005.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ley 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DS 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; la ley Nº 19.713; el DFL Nº 5 de 1983; el decreto exento Nº 464 de 1995, del Ministerio citado; la resolución Nº 144 de 2001 del Servicio Nacional de Pesca; resolución Nº 539 de 2005, resolución Nº 540 de 2005, resolución Nº 642 de 2005, resolución Nº 1.050 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca y sus modificaciones.

Considerando:

Que la Subsecretaría de Pesca mediante resolución Nº 539 de 2005, extendió área de operaciones de pescadores artesanales de la X Región.

Que la Subsecretaría de Pesca mediante resolución Nº 540 de 2005, aprobó plan de manejo pesquería bentónicas zona contigua Regiones X y XI.

Que la Subsecretaría de Pesca mediante resolución Nº 1.050 de 2005 y sus modificaciones, autorizó a desarrollar una pesca de investigación sobre el recurso Erizo en el área de la X y XI Regiones a Consultora Pupelde Limitada.

R e s u e l v o:

1.- Los buzos mariscadores y armadores artesanales que deseen desarrollar actividades extractivas del recurso Erizo (***Loxechinus albus***), en el área de extensión de la X Región, así como los armadores de naves transportadoras y su personal que realicen faenas de su giro y en relación a la Pesca de Investigación citada, deberán dar cumplimiento a los procedimientos que se señalan en la presente resolución.

2.- Para requerir el zarpe, en el caso de embarcaciones extractoras será requisito presentar los correspondientes "Comprobantes de Fiscalización RPA", otorgados por el Servicio en la fiscalización a pescadores y embarcaciones artesanales.

3.- Para el transporte de recursos bentónicos autorizados a ser extraídos en el área de extensión, que tengan como destino Quellón y Melinka, los armadores de lanchas transportadoras o los representantes que estos designen, deberán solicitar la visación del recurso en la oficina del Servicio en Melinka, de lunes a domingo en horario de 08:00 a 22:00 horas.

La solicitud de visación deberá ser acompañada de la documentación que respalda el origen del recurso transportado, es decir, los formularios de desembarque artesanal DA de las embarcaciones artesanales extractoras y el formulario AC-F de las embarcaciones transportadoras, el formulario Nº 2 de la Consultora denominado, "Resumen Diario de Desembarque por Buzo y Proveedor" u otro, el cual acredite el cumplimiento de los procedimientos de la pesca de investigación y el documento tributario a visar que ampara el traslado del recurso.

La empresa compradora deberá facturar a cada buzo en la forma, condiciones y oportunidad que el Servicio de Impuestos Internos determine.

Las bodegas de las lanchas transportadoras, cuyo destino sea Quellón, deberán ser selladas, de esta forma la(s) cubierta(s) de la(s) bodega(s) deberán contar con un sistema que permita la aplicación de sellos. En el evento que se transporte recurso en cubierta, este se deberá realizar previa autorización de la Autoridad Marítima local.

4.- Al momento del desembarque en el Puerto de Quellón el Servicio procederá a verificar, según corresponda, la documentación tributaria visada en Puerto Melinka, corroborar la correspondencia de los sellos y verificar el volumen desembarcado de los recursos.

5.- Los muestreos de talla al recurso Erizo, en conformidad a lo establecido en la pesca de investigación, se efectuarán de preferencia en el lugar de destino de la carga y se deberá aplicar para dicho efecto, la metodología de muestreo contenida en la Norma Chilena Oficial 44 (NCh 44Of. 1978).

De encontrarse recurso bajo talla, para esta pesca de investigación, se procederá a incautar el objeto de la infracción de acuerdo a lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Pesca.

6.- Para el control de los recursos y/o productos provenientes de esta pesca de investigación y cuyo desembarque se efectúe en cualquiera de los otros puertos autorizados al efecto, se deberá acreditar origen, es decir, se mantendrá la exigencia de la visación de documentos tributarios, de acuerdo a lo señalado en la resolución Nº 144 de 2001 de este Servicio. De esta misma forma, para los recursos y/o productos provenientes de la citada pesca, cuyo destino sea una Región distinta a la X y XI Regiones, la acreditación de origen deberá realizarse conforme a la señalada resolución.

Para la acreditación de productos derivados del recurso Erizo no proveniente de esta pesca de investigación, se deberá demostrar ante el Servicio Nacional de Pesca el origen del recurso, mediante la presentación de los formularios de comercialización y desembarque correspondientes, además de la documentación tributaria que respalden la compra del recurso a buzos que no participan de esta pesca de investigación y que se encuentren inscritos en el registro pesquero artesanal, categoría buzo mariscador, pesquería Erizo.

7.- La contravención a lo establecido en la presente resolución será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Mujica Montes, Director Nacional de Pesca.



Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 3.390 exenta.- Valparaíso, 29 de julio de 2005.- Vistos: La resolución 2.250 del 17 de mayo de 2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 25.05.05, mediante la cual se introdujeron modificaciones al Compendio de Normas Aduaneras, en particular los Capítulos I y III, en lo relativo a la documentación y procedimientos para la manifestación y despacho aduanero.

El nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas, fijado por DFL Nº 30, de 18 de octubre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

Que, conforme con lo dispuesto en el punto III de la citada resolución, se estableció un período de prueba entre el 10 de junio y el 31 de julio del año en curso, con el objeto de evaluar la aplicación de las nuevas normas implementadas con dicha resolución.

Que se ha estimado pertinente introducir modificaciones a la letra a) del numeral 5.1.1 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, con el objeto de aclarar y considerar algunas situaciones que se han presentado durante este período de prueba, y que es necesario que queden contempladas en dicha normativa aduanera.

Que, una de dichas aclaraciones dice relación con la oportunidad y forma de entrega del conocimiento de embarque original a su emisor.

Que, se debe aclarar la instrucción respecto al documento de transporte que debe servir de base para confeccionar la declaración en el caso de transbordos en el exterior.

Que, es necesario señalar expresamente que en los casos de trámite anticipado por vía terrestre o ferroviaria, el despachador puede tramitar la correspondiente declaración en base a un fax del original de la carta de porte respectiva, y

Teniendo presente: Las facultades que me confieren los artículos 24, 77, 78 y 202 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los artículos 34 y 98 de dicha Ordenanza y en los números 7 y 8 del artículo 4º del DFL Nº 329/79 y la facultad contenida en el artículo 1º del D.L. 2.554/79, dicto la siguiente:

R e s o l u c i ó n:

1. **Modifícase como se indica el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras:**

1.1 En el numeral 1.1, donde dice ''artículos 26º, 33º, 39º y 98º inciso 2º de la Ordenanza de Aduanas'', sustitúyase por ''artículos 25, 32, 38 y 99 inciso 2º de la Ordenanza de Aduanas''.

1.2 En el numeral 1.2.2, segundo párrafo, donde dice ''artículo 175 letra a) de la Ordenanza de Aduanas'', sustitúyase por ''artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas''.

1.3 En el primer párrafo del numeral 5.1.1, reemplazar ''los artículos 76 y 77 de la Ordenanza de Aduanas'' por ''los artículos 77 y 78 de la Ordenanza de Aduanas''.

1.4 En la letra a) del numeral 5.1.1, hacer las siguientes modificaciones:

1.4.1 Reemplazar ''artículo 97 de la Ordenanza de Aduanas'' por ''artículo 98 de la Ordenanza de Aduanas''.

1.4.2 Sustituir los incisos segundo y tercero por el siguiente:
''En el caso del transporte marítimo, la declaración se confeccionará en base al conocimiento de embarque original. El despachador tendrá la obligación de entregar el original del conocimiento de embarque a su emisor antes del retiro de las mercancías desde la zona primaria. En caso que el emisor del conocimiento de embarque no disponga de oficinas en el puerto de descarga, el despachador podrá hacer esta entrega por correo certificado al domicilio del emisor, o mediante entrega directa, lo que se deberá cumplir, a más tardar, el día hábil siguiente al retiro de las mercancías. Tratándose de carga en que se requiera la presentación de un Título de Admisión Temporal de Contenedores, TATC, la entrega del conocimiento de embarque original deberá efectuarse en forma previa a la emisión del TATC o con ocasión de la emisión de dicho documento. En estos casos, deberá mantenerse en la carpeta de despacho una fotocopia del conocimiento de embarque original en que conste el mandato para despachar, autorizada de conformidad al artículo 195 de la Ordenanza de Aduanas y el acuse de recibo del conocimiento de embarque original extendido por la persona facultada para recibirlo, o la constancia del envío por correo certificado, según corresponda''.

1.4.3 Sustituir el cuarto inciso por el siguiente:
''Tratándose de mercancías transbordadas en el exterior en que se hubieren emitido documentos de transporte en los puertos de transbordo, para confeccionar la declaración se deberá contar con el original del documento de transporte que acredite la consignación de las mercancías. Si éste correspondiere al emitido en alguno de los puertos de transbordo, se deberá contar además, con una copia del documento de transporte correspondiente al primer embarque, para determinar el flete de la operación''.

1.4.4 Sustituir el sexto inciso por el siguiente:
''La declaración de trámite anticipado para el transporte aéreo, terrestre o ferroviario, podrá hacerse en base al documento de transporte original transmitido por fax, debiendo contarse con el original de la guía aérea o de la carta de porte en la carpeta de despacho, antes del retiro de la carga''.

2. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, sustitúyanse por las que se adjuntan a esta resolución, las hojas CAP. III-1 y CAP. III-24 del Compendio de Normas Aduaneras.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Raúl Allard Neumann, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

APRUEBA MODIFICACIONES DE BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACION DE VIAS DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA A SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS PRESTADO CON BUSES

(Resolución)

Núm. 84.- Santiago, 7 de julio de 2005.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 18.696; las bases adjuntas y sus anexos, aprobadas por resolución Nº 35 de 9 de marzo de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y lo dispuesto en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

R e s u e l v o:

Apruébanse las modificaciones a las Bases Técnicas y Administrativas y las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas efectuadas en el proceso de ''Licitación de vías de la ciudad de Antofagasta a servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado con buses''.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE AGOSTO DE 2005

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	560,06	1,000000
DOLAR CANADA	460,46	1,216300
DOLAR AUSTRALIA	428,77	1,306200
DOLAR NEOZELANDES	384,92	1,455000
LIBRA ESTERLINA	991,08	0,565100
YEN JAPONES	5,02	111,460000
FRANCO SUIZO	438,75	1,276500
CORONA DANESA	91,56	6,117000
CORONA NORUEGA	86,96	6,440700
CORONA SUECA	72,93	7,679700
YUAN	69,12	8,103200
EURO	683,00	0,820000
DEG	817,92	0,684739

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de agosto de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $577,42 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de agosto de 2005.

Santiago, 2 de agosto de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

APRUEBA ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL"

Núm. 949 exento.- Pichilemu, 25 de mayo de 2005.- Considerando:

- Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local de Pichilemu, en virtud de la norma legal vigente.

- El acuerdo del Concejo Municipal celebrado en la sesión extraordinaria Nº11 de fecha 19 de mayo de 2005, mediante el cual aprobó por mayoría el proyecto de ordenanza presentado por el Alcalde.

Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley Nº 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

- Lo señalado en el art. 48 de la ley Nº 19.880, que establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- Las facultades que me confiere el art. 63 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

D e c r e t o:

I.- Apruébase la siguiente ordenanza sobre trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juez de Policía Local, cuyo texto será:

Art. 1º: La Ley Nº 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un Plan establecido por la Municipalidad.

Art. 2º: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por un quinto de unidad tributaria mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se podrán fraccionar en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas. Todo ello a fin de no afectar la jornada laboral o escolar del infractor.

Art. 3º: Los trabajos señalados se efectuarán, salvo solicitud expresa del infractor, durante un máximo de 8 horas semanales pudiendo incluirse los días sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Art. 4º: Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna;
b) Limpieza de sitios eriazos;
c) Barrido de calles;
d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.

Art. 5º: La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales.

Art. 6º: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Director de Obras Municipales.

Además deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción.

Art. 7º: La Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan, especialmente las relativas al cabal y oportuno cumplimiento de los trabajos encomendados así como las que se refieran a la conducta del infractor durante la ejecución de los mismos.

Art. 8º: El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Obras Municipales el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar y rol de la causa correspondiente.

Art. 9º: El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad al término del período fijado por el Tribunal. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

Art. 10º: En caso de incumplimiento de los trabajos decretados en los días ordenados por el juez, el Juez de Policía Local podrá, indistintamente, asignar una nueva jornada de trabajo similar a la original o por el tiempo restante, según el caso, o dejar sin efecto la conmutación de trabajos por la multa asignada, debiendo pagarse esta última en los términos primitivamente resueltos.

Art. 11º: En la Secretaría de cada Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente ordenanza.

Art. 12º: Publíquese en el Diario Oficial por una sola vez.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Jorge F. Vargas González, Alcalde.- Jaime A. García Ramírez, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 972, de 9 de mayo de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Cristián Alfredo Soto Coli, chileno, RUT 13.407.275-K, con domicilio en calle Severo 42, Población 15 de Septiembre, Calbuco, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 200104048, ubicada en sector Punta La Cruz, isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 270/2005-A y 271/2005-A, visados por la autoridad marítima de Calbuco.

2.- Superficie 3,23 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 41°51'37,99" S. Long. 73°02'59,46" W.
Vértice B Lat. 41°51'32,32" S. Long. 73°02'55,46" W.
Vértice C Lat. 41°51'37,99" S. Long. 73°02'51,46" W.
Vértice D Lat. 41°51'43,66" S. Long. 73°02'55,46" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

Santiago, 29 de junio de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.012, de 25 de mayo de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Marine Harvest Chile S.A., sociedad chilena, RUT 96.633.780-K, con domicilio en Avenida Diego Portales 1450, Casilla 35-D, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, formulada mediante solicitud 201111092, ubicada en canal King, sector costa norte de isla Benjamín, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 292/2005-A y 293/2005-A, visados por la autoridad marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie de 26,79 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 44°35'43,86" S. Long. 74°11'01,98" W.
Vértice B Lat. 44°35'36,16" S. Long. 74°11'02,36" W.
Vértice C Lat. 44°35'34,90" S. Long. 74°10'11,25" W.
Vértice D Lat. 44°35'42,59" S. Long. 74°10'10,88" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 19 de julio de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.013, de 25 de mayo de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Marine Harvest Chile S.A., sociedad chilena, RUT 96.633.780-K, con domicilio en Avenida Diego Portales 1450, Casilla 35-D, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, formulada mediante solicitud 201111054, ubicada en canal Baeza, sector Costa Norte de isla Marta, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 294/2005-A y 295/2005-A, visados por la autoridad marítima de Puerto Cisnes.

2.- Superficie de 10,99 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 44°28'55,84" S. Long. 73°49'37,43" W.
Vértice B Lat. 44°28'48,77" S. Long. 73°49'32,23" W.
Vértice C Lat. 44°28'50,50" S. Long. 73°49'10,71" W.
Vértice D Lat. 44°28'57,57" S. Long. 73°49'15,91" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 19 de julio de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.059, de 7 de junio de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Sergio Osvaldo Molina Gutiérrez, chileno, RUT 6.782.740-6, con domicilio en Pasaje Teguel s/n, Dalcahue, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, formulada mediante solicitud 94101081, ubicado en Estero Reloncaví, al norte de Punta Relonhue, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 226/2005-A y 227/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie de 4,03 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 41°28'04,61" S. Long. 72°18'39,45" W.
Vértice B Lat. 41°28'04,69" S. Long. 72°18'37,04" W.
Vértice C Lat. 41°28'28,00" S. Long. 72°18'38,43" W.
Vértice D Lat. 41°28'27,92" S. Long. 72°18'40,84" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito, Choro y Cholga.

Santiago, 19 de julio de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 2.387, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución Nº 2.184, de 2005, de esta Subsecretaría, que fijó la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Langostino colorado **Pleuroncodes Monodon**, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral comprendido entre la I y la IV Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, en el sentido de incluir en su numeral 1º lo siguiente:

Armador	Nave
Cruz López David	Marleen

Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.234 de 20 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave "Kings Bay", cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5322
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2830
Eslora de arqueo	53.71 m
TRG (Internacional)	1197.00
Manga	11.00 m
Puntal	7.25 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 20 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.235, de 20 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave "Yagán", cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4823
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2777
Eslora de arqueo	67.00 m
TRG (Internacional)	1450.00
Manga	12.00 m3
Puntal	5.1 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 20 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.236, de 20 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Bucanero I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5903
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2920
Eslora de arqueo	63.65 m
TRG (Internacional)	1533.00
Manga	12.00 m
Puntal	6.60 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 20 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.237 de 20 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Corsario I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5902
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2910
Eslora de arqueo	63.65 m.
TRG (Internacional)	1533.00
Manga	12.00 m
Puntal	6.60 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 20 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.238, de 20 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''María José'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-6001
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2914
Eslora de arqueo	60.43 m
TRG (Internacional)	1447.00
Manga	12.00 m
Puntal	8.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 20 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.260, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA EL GOLFO S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Tridente'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5226
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2829
Eslora de arqueo	44.89 m
TRG (Internacional)	777.00
Manga	10.00 m
Puntal	5.60 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.262, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Alejandría I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-2293
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2323
Eslora de arqueo	34.27 m
TRG (Internacional)	238.00
Manga	7.925 m
Puntal	3.8 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.263, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Don Julio'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-DJ
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2870
Eslora de arqueo	58.94 m
TRG (Internacional)	1397.00
Manga	12.00 m
Puntal	8.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.264, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Antarctic'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4552
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2709
Eslora de arqueo	48.77 m
TRG (Internacional)	786.00
Manga	9.5 m
Puntal	4.85 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.265, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Don Nordlund'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-3664
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2548
Eslora de arqueo	40.22 m
TRG (Internacional)	464.70
Manga	8.6 m
Puntal	6.8 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.291, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOUTHPACIFIC KORP S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Gualpén'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-2881
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2419
Eslora de arqueo	45.55 m
TRG (Internacional)	606.00
Manga	8.60 m3
Puntal	6.40 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.292, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOUTHPACIFIC KORP S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Libas'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4698
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2731
Eslora de arqueo	42.53 m
TRG (Internacional)	759.00
Manga	11.00 m
Puntal	7.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.293, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOUTHPACIFIC KORP S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Líder'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5938
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2918
Eslora de arqueo	55.25 m
TRG (Internacional)	1098.00
Manga	11.60 m
Puntal	7.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.294, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOUTHPACIFIC KORP S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Lonco'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-LN
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2924
Eslora de arqueo	58.70 m
TRG (Internacional)	1315.00
Manga	12.00 m
Puntal	7.35 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.295, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOUTHPACIFIC KORP S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Malleco'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5032
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2786
Eslora de arqueo	50.05 m
TRG (Internacional)	876.00
Manga	10.00 m
Puntal	5.81 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.296, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Don Telésforo'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4744
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2742
Eslora de arqueo	49.58 m
TRG (Internacional)	822.00
Manga	10.00 m
Puntal	5.40 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.297, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Remoy Viking'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-3942
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2605
Eslora de arqueo	47.74 m
TRG (Internacional)	705.00
Manga	9.00 m
Puntal	6.80 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.298, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Surmar I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-2924
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2304
Eslora de arqueo	39.65 m
TRG (Internacional)	567.00
Manga	10.00 m
Puntal	6.70 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.299, de 21 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA SAN JOSE S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Ventisquero'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-VT
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2906
Eslora de arqueo	60.43 m
TRG (Internacional)	1447.00
Manga	12.00 m
Puntal	8.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 21 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.322, de 26 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ITATA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Yelcho I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5536
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2867
Eslora de arqueo	57.16 m
TRG (Internacional)	1196.00
Manga	12.00 m
Puntal	6.20 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 26 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.323, de 26 de julio de 2005 de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ITATA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Allipén I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4493
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2685
Eslora de arqueo	47.30 m
TGR (Internacional)	786.00
Manga	10.40 m
Puntal	6.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 26 de julio de 2005. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.324 de 26 de julio de 2005 de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ITATA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Toltén I'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-4828
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2767
Eslora de arqueo	46.50 m
TRG (Internacional)	796.00
Manga	10.40 m
Puntal	6.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 26 de julio de 2005. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.325 de 26 de julio de 2005 de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ITATA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Don Edmundo'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Señal distintiva	CB-5797
Puerto de matrícula	Valparaíso
Matrícula	2930
Eslora de arqueo	60.43 m
TRG (Internacional)	1446.00
Manga	12.00 m
Puntal	8.00 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 26 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.326 de 26 de julio de 2005 de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA ITATA S.A.** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales, en orden a operar la nave ''Rapanui'', cuyas características náuticas son las siguientes:

Puerto de matrícula	Valparaíso
Señal distintiva	CB-5701
Matrícula	2879
Eslora de arqueo	54.48 m
TRG (Internacional)	1189.00
Manga	12.00 m
Puntal	7.40 m.

Previo al inicio de operaciones de la nave, la solicitante deberá inscribirla en el Registro Nacional Pesquero Industrial que lleva el Servicio Nacional de Pesca.
Valparaíso, 26 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.374, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, rectifícase el numeral 1º de la resolución Nº 2.193, de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Jurel **Trachurus Murphyi**, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral de la X Región, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, en el sentido de reemplazar el armador y la nave en construcción **''ITATA S.A. PESQ.** BEC197805'', por lo siguiente:

Armador	Nave
Itata S.A. Pesq.	BEC072305

Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.376, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204104023 presentada por **JORGE LUIS MANSILLA INOSTROZA** y Oscar Mauricio Imilpán Millar para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Ensenada Codihué, al noreste de Punta Peuque, X Región.
Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

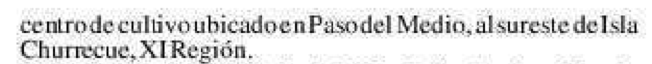
Por resolución exenta Nº 2.377, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204101139 presentada por **ASESORIAS Y SERVICIOS BAGUNCK LIMITADA** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en sector oeste de Isla Pelada, Canal Hornopirén, X Región.
Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.378, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111836 presentada por **JUAN BAUTISTA GONZALEZ BLANCO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Utarupa, al weste de Islote sin nombre, weste de Isla Humos, sector 1, XI Región.
Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.379, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 202101098 presentada por **ASESORIAS Y SERVICIOS BAGUNCK LIMITADA** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Marilmo, sector sur de Isla Perras, X Región.
Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.380, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111850 presentada por **BRENDA ETTI PAREDES PAREDES** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Chacabuco, lado suroeste de Isla Humos (sector 5), XI Región.
Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.395, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204111330, presentada por **INVERSIONES Y ASESORIAS CABURGUA S.A.** para instalar y operar un



centro de cultivo ubicado en Paso del Medio, al sureste de Isla Churrecue, XI Región.

Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.396, de 27 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204103292, presentada por **SONIA MARLENE CATEPILLAN GUINAO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Caucahue, al sureste de Punta Quechuco, X Región.

Valparaíso, 27 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.399, de 28 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204101196, presentada por **JULIO EDUARDO PAREDES GONZALEZ** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Hornopirén, al norte del sector de Arena, X Región.

Valparaíso, 28 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 2.400, de 28 de julio de 2005, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 204101154, presentada por **SERVICIOS MAR ENGINEERING LIMITADA** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Reloncaví, Punta Tres Cruces, X Región.

Valparaíso, 28 de julio de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

X Dirección Regional Puerto Montt

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SEBASTIAN MARTABIT CASPO

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Nº Ex. 459, de fecha 20 de julio de 2005, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a Sebastián Martabit Caspo, RUT Nº 4.910.643-2, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de ganado vivo, establecido en la resolución Nº Ex. 3.721/2000, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 01.08.2000.- Claudio Ambiado Araya, Director Regional (S).

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES

(Certificado)

Certifico: Que, por escritura pública de fecha 17 de mayo de 2005, otorgada ante la Notario de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos, domiciliada en calle Cochrane Nº 838, Valparaíso, V Región, y complementada por escritura de 15 de julio de 2005, otorgada en la misma Notaría, se redujo el acta -en la primera de las fechas nombradas-, de la junta extraordinaria de accionistas de la Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores, celebrada el 28 de abril de 2005 y en presencia de la Notario antes nombrada.

Que, por resolución exenta Nº469 de fecha 28 de julio de 2005, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos sociales, consistente en aumentar el capital actualmente suscrito y pagado de $225.668.746, dividido en 45 acciones nominativas, de serie única y sin valor nominal, aprobado mediante resolución Nº 64 de 19 de mayo de 1987 de esta Superintendencia, más $862.779.636, correspondientes a las revalorizaciones de pleno derecho, incluida la revalorización aprobada en la junta ordinaria celebrada el 28 de abril de 2005, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004; en consecuencia, el capital debidamente revalorizado, asciende al 31 de diciembre de 2004, a $1.088.448.382.- Asimismo, la junta acordó disminuir dicho capital en la cantidad de $654.775.094, correspondiente a la absorción de pérdidas acumuladas de dichos periodos; quedando éste reducido a $433.673.288; cifra esta última a partir de la cual se aumenta con $153.000.000 que se pagará en dinero efectivo, mediante la emisión de 15 acciones de pago, para ser colocadas mediante remate en bolsa en un precio no inferior a $10.200.000 por cada acción, conforme al acuerdo adoptado en Junta extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2005, dentro del plazo de 3 años contado desde la citada junta; quedando ampliamente facultado el directorio para llevar a efecto dicho aumento. Por lo anterior, el capital se aumenta a $586.673.288, dividido en 60 acciones nominativas de serie única y sin valor nominal.

Como consecuencia de lo anterior, se modificaron el artículo 6º de los estatutos y 1º, 2º y 3º transitorios, quedando el artículo 6º de la siguiente forma: "Artículo Sexto. El capital de la sociedad es la suma de $586.673.288.-, dividido en 60 acciones nominativas, de serie única, sin valor nominal. No obstante, el capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance del ejercicio, el cual deberá expresar el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Cada accionista sólo podrá ser dueño de una acción".- Santiago, 28 de julio de 2005.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

(Resoluciones)

AUTORIZA AL TALLER ITALGAS S.A. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERO 5º DE LA RESOLUCION Nº 65, DE 2000

Núm. 515 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 18.290, de Tránsito, especialmente en su artículo 56, lo prescrito en la ley Nº 18.059, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 55, de 1998, en la resolución Nº 65, de 2000, y específicamente en la resolución Nº 32, de 2004, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las solicitudes de la empresa Italgas S.A. de fechas 3 de febrero y 25 de febrero de 2005, y las demás normas aplicables,

Considerando:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la resolución 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por resolución del Subsecretario de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas, según corresponda.

3.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó que el taller que se individualiza en el resuelvo, ha dado cumplimiento a lo establecido en la norma chilena NCh 2109 Of.98.

R e s u e l v o:

Artículo primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la resolución Nº 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas natural comprimido como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del taller	Ciudad
Italgas S.A.	Italgas S.A.	Arauco Nº 592	Santiago

Artículo segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

Anótese y publíquese.- Guillermo Díaz Silva, Subsecretario de Transportes.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

AUTORIZA AL TALLER ITALGAS S.A. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERO 5º DE LA RESOLUCION Nº 65, DE 2000

Núm. 1.670 exenta.- Santiago, 6 de julio de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 18.290, de Tránsito, especialmente en su artículo 56, lo prescrito en la ley Nº 18.059, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 55, de 1998, en la resolución Nº 65, de 2000, en la resolución exenta 515, de 2005, y específicamente en la resolución Nº 32, de 2004, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la solicitud de la empresa Italgas S.A. de fecha 21 de junio de 2005 y las demás normas aplicables,

Considerando:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la resolución 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por resolución del Subsecretario de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas, según corresponda.

3.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó que el taller que se individualiza en el resuelvo, ha dado cumplimiento a lo establecido en la norma chilena NCh 2102 Of.1999.

R e s u e l v o:

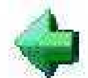
Artículo primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la resolución Nº 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del taller	Ciudad
Italgas S.A.	Italgas S.A.	Arauco Nº 592	Santiago

Artículo segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

Anótese y publíquese.- Guillermo Díaz Silva, Subsecretario de Transportes.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.





SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 05-SP34193

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.**, RUT Nº 96.786.140-5, con domicilio en calle Miraflores Nº 130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, en las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz., y 1.965 - 1.975 MHz., otorgadas por los decretos supremos Nº 657 y Nº 658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones a los proyectos técnicos presentados, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar cinco radioenlaces, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Asignación de Frecuencias:

Estación A			Estación B		
Estación	**Frecuencia Tx de**	**A→B**	**Estación**	**Frecuencia Tx de**	**B→A**
Caleta San Marcos	7.184,00	MHz	C° Mamilla	7.345,00	MHz
Mantos Blancos	15.012,00	MHz	Los Morros	14.592,00	MHz
Mejillones	15.005,00	MHz	Los Morros	14.585,00	MHz
Jardín del Sur	18.789,00	MHz	Los Morros	17.779,00	MHz
CTC Antofagasta	14.732,00	MHz	Los Morros	15.152,00	MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Destino
Caleta San Marcos	7M00G9WWW	Parabólica	39,5/36,0	dBi	0,5	V	C° Mamilla
C° Mamilla	7M00G9WWW	Parabólica	39,5/36,0	dBi	0,5	V	Caleta San Marcos
Mantos Blancos	28M0G9WWW	Parabólica	42,5	dBi	0,2	H	Los Morros
Los Morros	28M0G9WWW	Parabólica	42,5	dBi	0,2	H	Mantos Blancos
Mejillones	7M00G9WWW	Parabólica	42,5	dBi	0,2	H	Los Morros
Los Morros	7M00G9WWW	Parabólica	46,0	dBi	0,2	H	Mejillones
Jardín del Sur	7M00G9WWW	Parabólica	44,6	dBi	0,2	H	Los Morros
Los Morros	7M00G9WWW	Parabólica	37,7	dBi	0,2	H	Jardín del Sur
CTC Antofagasta	28M0G9WWW	Parabólica	42,5	dBi	0,2	H	Los Morros
Los Morros	28M0G9WWW	Parabólica	35,5	dBi	0,2	H	CTC Antofagasta

Ubicación

				Coor. Geog. (Datum WGS84)	
Estaciones	**Ubicación**	**Comuna**	**Reg.**	**Latitud**	**Longitud**
Caleta San Marcos	Sector Caleta San Marcos	Iquique	1	21°07'40,8"	70°07'32,9"
C° Mamilla	C° Mamilla	Tocopilla	2	21°59'58,9"	70°09'31,9"
Mantos Blancos	Ruta 5 Norte, Km 1401	Sierra Gorda	2	23°29'23,0"	70°06'54,0"
Los Morros	C° Los Morros s/n	Antofagasta	2	23°35'06,1"	70°19'48,0"
CTC Antofagasta	Uribe Nº 746	Antofagasta	2	23°39'08,2"	70°23'52,8"
Mejillones	C° Las Gaviotas s/n	Mejillones	2	23°06'12,6"	70°30'45,2"
Jardín del Sur	Av. Escondida s/n C° Jardín del Sur	Antofagasta	2	23°43'18,9"	70°25'50,8"

2. Se entenderá que cada radioestación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

ACOGER SANTIAGO S.A.

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 857, certifico que por escritura pública de esta fecha, otorgada ante mí, Alvaro Fuenzalida Lizana, ingeniero civil, en representación de "San Arturo S.A.", del giro inversiones y asesorías, RUT 99.537.450-1, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez 2962, Santiago, y los señores Julio Poblete Bennett, ingeniero civil, y don Guillermo Villaseca Castro, ingeniero comercial, ambos en representación de Fundación Acoger, fundación de derecho canónico para la administración del Cementerio Católico, RUT Nº 65.249.490-0, todos domiciliados en calle Erasmo Escala número 1884, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Acoger Santiago S.A.**, nombre fantasía ACOGER S.A. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, actuando en el país o en el extranjero: a) Administrar, conservar, desarrollar y comercializar, por cuenta propia, cementerios, columbarios, crematorios y salas de velatorio; b) Construir, desarrollar y comercializar, por cuenta propia, cementerios, columbarios, crematorios y salas de velatorio; c) Comercializar, por cuenta propia, derechos de sepultación, de columbarios, servicios de velatorio y funerarios presentes o futuros; d) Siempre que las siguientes facultades sean conducentes a los fines señalados en las letras a), b) y c) precedentes, la sociedad podrá: (i) prestar todo tipo de servicios, asesorías, consultorías y asistencia; (ii) la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, y (iii) la práctica de todos los actos o contratos conducentes a los fines señalados; e) En conjunto con el objeto social ya señalado, la sociedad prestará un servicio preferencial para hacer dichos servicios accesibles a todos los sectores de la población, independientemente de su situación social; f) Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá ejecutar, realizar, celebrar e implementar los actos, negocios, actividades y servicios materia de su objeto en forma directa y para ello podrá adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios y pertinentes a los fines antes indicados, o tendientes al desarrollo de su comercio o negocios. Capital: El capital de la sociedad es la suma en pesos del equivalente de 59.700 unidades de fomento, dividido en 100.000 acciones, las que a su vez se dividen en dos series de acciones denominadas Serie A u Ordinarias y Serie B o Preferidas, todas sin valor nominal. La Serie A u Ordinaria se formará con 93.000 acciones, correspondientes al 93% de las acciones suscritas, sin valor nominal, las que se suscriben, enteran y pagan de la siguiente forma, a un precio unitario por acción de 0,5970 unidades de fomento: San Arturo S.A. suscribe la totalidad de las acciones Serie A, que corresponden a 93.000 acciones, las que serán pagadas por dicho accionista según se indica: 20.000 acciones se pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, y 73.000 acciones se pagarán dentro del plazo de 36 meses a contar de la fecha de la escritura social, de acuerdo a las necesidades sociales, al contado y en dinero efectivo. La Serie B, cuyas acciones tienen el carácter de acciones preferidas, se formará con 7.000 acciones, correspondientes al 7% de las acciones suscritas, también sin valor nominal, que se suscriben, enteran y pagan de la siguiente forma, a un precio unitario de 0,5970 unidades de fomento: Fundación Acoger suscribe en este acto 7.000 acciones, las que son pagadas en este acto, al contado y en dinero en efectivo. La preferencia de las acciones Serie B consistirá en: i) el conjunto de esas acciones tendrá derecho, anualmente, a dividendo preferente del siete por ciento de las utilidades líquidas, porcentaje que se distribuirá proporcionalmente entre todas las acciones que conformen la Serie B, ya sea en forma provisoria con cargo a las utilidades del ejercicio o en forma definitiva. Si en el futuro, por cualquier razón, aumentare el número de acciones de la sociedad, no se alterará en ningún caso el porcentaje del siete por ciento asignado como dividendo, salvo que el conjunto de las acciones Serie B representen un porcentaje superior al 7% de las acciones, en cuyo caso el porcentaje de las utilidades líquidas correspondiente a dichas acciones y a dicho dividendo será la proporción vigente a la fecha de la distribución; ii) el conjunto de las acciones Serie B tendrá derecho a un reparto por cualquier devolución de capital a los accionistas que se efectúe antes o durante la liquidación de la sociedad, equivalente a un siete por ciento del reparto total que se efectúe a los accionistas de la sociedad, porcentaje que se distribuirá proporcionalmente entre todas las acciones que conformen la Serie B. Si en el futuro, por cualquier razón, aumentare el número de acciones de la sociedad, no se alterará en ningún caso el porcentaje del siete por ciento asignado como reparto por devolución de capital, salvo que el conjunto de las acciones Serie B representen un porcentaje superior al 7% de las acciones, en cuyo caso el porcentaje del reparto correspondiente a dichas acciones será la proporción vigente a la fecha de la liquidación; iii) el conjunto de las acciones Serie B tendrá derecho a la designación de un director de la sociedad como mínimo. Si en el futuro, por cualquier razón, aumentare el número de acciones de la sociedad, no se alterará en ningún caso este derecho del conjunto de las acciones Serie B; iv) el conjunto de las acciones Serie B contará con un derecho de veto para el ingreso de terceros interesados como accionistas de la sociedad de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décima de los presentes estatutos. Esta preferencia durará por el plazo de doscientos años contados desde la fecha de la presente escritura de constitución social y se mantendrá vigente aun cuando las acciones, en todo o en parte, se transfieran y/o se transmitan, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 13ª. Vencido este plazo, quedará eliminada la Serie B y las acciones que la forman quedarán automáticamente transformadas en acciones ordinarias, sin preferencia alguna, eliminándose la división en series y pasando todas a ser acciones ordinarias. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de julio de 2005. María B. Holmgren K., Not. Suplte.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifica que con esta fecha, ante mí, Comercializadora Hughes & Sanz Limitada, del giro de su denominación, y Francisco Hughes González-Pagliere, empresario, ambos domiciliados en calle El Coihue 4052, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: Acym S.A. Objeto: La sociedad tendrá por objeto evaluar, desarrollar y ejecutar estudios, consultorías y asesorías profesionales en materias de comercialización y marketing de todo tipo de bienes, productos y servicios; participar por cuenta propia en toda clase de proyectos, negocios y empresas relacionadas o conexas a las mismas, pudiendo al efecto realizar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con las actividades enunciadas, sean éstos corporales o incorporales; y participar en sociedades de cualquier clase y objeto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $626.937.-, dividido en 500 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certi-

fica; Por escritura hoy, ante mí, María Ximena Chacón Poblete, egresada de derecho, Gonzalo Escipion Rodrigo Montero Chacón, administrador de empresas, Ignacio Javier Jorge Andrés Montero Chacón, psicólogo, todos Siete Oriente 374, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada; Nombre: **"Constructora e Inmobiliaria Colchagua S.A."**, pudiendo utilizar fines bancarios, marketing y publicidad nombre "INMOBILIARIA COLCHAGUA S.A.". Objeto: compra y/o venta inmuebles, ejecución proyectos relativos construcción, arquitectura y proyección de toda clase edificaciones, por cuenta propia o terceros; construcción inmuebles, explotación, administración, arriendo, loteo, urbanización, corretaje propiedades y general, desarrollo toda actividad vinculada negocio inmobiliario y cualesquiera otra relacionada directa o indirectamente anterior. Domicilio: Viña del Mar, Quinta Región, sin perjuicio establecimiento oficinas, agencias, sucursales o representaciones resto país o extranjero. Duración: Indefinida desde esta fecha. Capital: $3.000.000 dividido 3.000 acciones sin valor nominal, misma serie. Capital totalmente suscrito y pagado. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. 15 junio 2005.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Cristián Ismael Letelier Jara, empleado, domiciliado El Bosque Nº 4808, Peñalolén; Cristián Alexandro Araya Pizarro, factor de comercio, domiciliado La Concepción Nº 352, Providencia; Jennifer Andrea Baeza Hernández, factor de comercio, domiciliada en Av. Rosario Vial Parcela 38-D, Pintue, Paine, constituyeron sociedad anónima cerrada. 1.- Razón Social: **"Electricdata S.A."**, nombre de fantasía "INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ELECTRICDATA S.A.". 2.- Objeto: a) Prestación de servicios profesionales de ingeniería, en todas las área de la industria, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras; b) Procesamiento, representaciones, distribución, importación, exportación y toda clase de comercialización de bienes; c) Servicios técnicos, comerciales y profesionales vinculados a la actividad principal; d) Servicios de conectividad en telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo las satelitales; e) Toda clase de inversiones y reinversiones en bienes inmuebles o muebles, su explotación, arrendamiento o venta, por cuenta propia o ajena; f) Demás negocios que la sociedad acuerde, que se relacionen directa o indirectamente con las actividades reseñadas. 3.- Domicilio principal: Santiago, sin perjuicio de su facultad de constituir filiales o sucursales en otras ciudades de Chile o del extranjero. 4.- Duración: Indefinida. 5.- Capital: $50.000.000, dividido en 50.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual se han aportado bienes y pagado al contado $16.952.000, saldo se pagará en plazo máximo 3 años. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2005. C. Gomila G.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sres. Pamela Andrea Elgueta Contreras, egresada de Derecho, Simón Bolívar 5978, Depto. 104, La Reina, y Carlos Fernando Vásquez Cayon, diseñador gráfico, Av. José Arrieta 9875, casa K, comuna Peñalolén, ambos Región Metropolitana, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Elgueta y Vásquez S.A."**, nombre de fantasía "E. VASQUEZ S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: a) Asesoría creativa, asesoría jurídica, asesoría en publicidad; b) Marketing y diseño, producción de material impreso y publicitario; c) Gestión de negocios comerciales, administración comercial; d) Servicios de commnicación al público, de declaraciones o de anuncios por cualquier medio de difusión, y e) Cualquier otra actividad que acuerden los socios esté o no relacionada con el giro social. Capital: $2.000.000, dividido en 20 acciones nominativas, de una misma serie, y de $100.000 c/u. Suscrito y pagado: $2.000.000. Santiago, 17 julio 2005.

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Abogado, Notario Público Suplente Titular Quinta Notaría Santiago Patricio Raby Benavente, Moneda número 920, Oficina 205, Santiago, certifica por escritura pública fecha 15 de julio de 2005, ante el titular, Patricio Raby Benavente, sociedad Iparlat S.A. RUT 59.074.260-0, representada por Jaime Fernando Varela Aguirre y Gemma Alonso Perea, abogado, todos domiciliados Málaga 89 of. 49 Las Condes, constituyen sociedad anónima cerrada con razón social **Eurolac S.A.**. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: elaboración, fabricación, procesamiento, compraventa, distribución, importación, exportación, transporte, almacenamiento, y en general comercialización de todo tipo de productos alimenticios en especial de leche en todas sus formas, incluyendo leche en polvo, productos lácteos, en general, sus sustitutos y derivados tales como yogurt, mantequilla, margarina, quesos, quesillos, dulce de leche, manjar blanco, crema, helados, lactosa, caseína, mantecas y cualquier otro que derive del procesamiento y elaboración de la leche; de jugos de fruta, pulpa, mermeladas y sus derivados y de cualquier otra materia prima o productos de similar naturaleza; de insumos para la industria láctea y alimenticia en general, actividades que podrá desarrollar por cuenta propia o por cuenta de terceros. La sociedad podrá también participar como socia o partícipe en otras sociedades o cuentas en participación, cualquiera sea su giro o naturaleza. Capital: $25.000.000 dividido en 25.000 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 julio 2005. M.V.W.C., N.S.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y BIG Banner S.A., sociedad del giro de servicios publicitarios y marketing, todos domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, Providencia, transformaron la sociedad de responsabilidad limitada denominada Fábrica de Carpas Aba Limitada, constituida por escritura pública de 31 de agosto de 1981 ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fs. 16.809 Nº 9.282 del Registro de Comercio de Santiago de 1981 y publicó en Diario Oficial del 10 de septiembre de 1981, en sociedad anónima cerrada, subsistiendo la misma personalidad jurídica de la sociedad transformada, denominada ahora "Fábrica de Carpas Aba S.A.", cuyas estipulaciones extractadas son las siguientes: Accionistas: María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y BIG Banner S.A., sociedad de servicios publicitarios y marketing, domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, Comuna de Providencia; Razón social: **"Fábrica de Carpas Aba S.A."**; Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en país como el extranjero; Objeto: a) La fabricación, elaboración, manufacturación, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de carpas y artículos de lona, cuero, género y ramos similares; y b) La agencia y representación comercial en Chile o el extranjero, de toda clase de personas, naturales o jurídicas extranjeras, en materias de adquisición y comercialización de carpas y artículos de lona. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas; Duración: indefinida. Capital: $36.744.571.- divido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado con el capital enterado en la sociedad que se transforma. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2005.

EXTRACTO

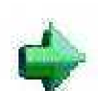
Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público titular 31ª. Notaría Santiago, oficio Huérfanos 1055 Local 328 certifica: escritura pública hoy ante mí, señor Hernán González Garay, ingeniero comercial, representación sociedad Establecimientos De la Fuente S.A., ambos calle Riquelme 825, Santiago; y Rodrigo de la Fuente González, factor de comercio, representación sociedad Inmobiliaria De la Fuente S.A., ambos calle Huérfanos 1022 Oficina 1207, constituyeron sociedad anónima cerrada **"Feria Music S.A."**. Objeto social desarrollo y ejecución por cuenta propia o ajena, de negocios relativos a la edición, producción, fabricación, publicación, promoción, distribución y comercialización de toda clase de productos y servicios audiovisuales en soportes discográficos o de cualquier naturaleza; la organización, producción y promoción de espectáculos y eventos públicos o privados; y la representación, intermediación y producción de artistas y actividades de entretención. Domicilio Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración indefinida a contar fecha escritura. Capital social $10.000.000 dividido 10.000 acciones nominativas una sola serie sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado dinero efectivo. Santiago, 21 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, Talca, Uno Norte 941 Talca certifica escritura ante mí, Elio Spiniello Festa, María del Carmen Marino Caruso, Stefano Spiniello Marino, Daniela Rossana Spiniello Marino, Francesca Spiniello Marino y Silvana del Carmen Spiniello Marino, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, que se regirá conformidad disposiciones ley 18.046, reglamento y estatutos y demás normas legales pertinentes. Razón social: **"Haras Cotacachi S.A."** pudiendo usar el nombre de fantasía "COTACACHI S.A."; Objeto: a) Dedicarse a la crianza, engorda, y compraventa por mayor y menor de todo tipo de ganado, equinos y vacunos, y de todo tipo de animales, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente en la actualidad o en el futuro, con la agricultura y los animales del campo y cualquier otro negocio que acordaren los socios; b) La explotación de la agricultura y todas aquellas faenas y labores vinculadas directa e indirectamente con dicha actividad en cualquiera de sus formas, arrendamiento de propiedades agrícolas y de talajes y compraventa de materias primas y otros que socios acuerden; c) Importación, exportación, industrialización, compra, venta y comercialización de toda clase de insumos y productos agrícolas y de todo tipo de ganado. Capital: $13.600.000 dividido en 13.600 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y por siguientes cantidades acciones: a) Elio Spiniello Festa, 11.100 acciones, b) María del Carmen Marino Caruso, 900 acciones, c) Stefano Spiniello Marino, 400 acciones, d) Daniela Rossana Spiniello Marino, 400 acciones, e) Francesca Spiniello Marino, 400 acciones, f) Silvana del Carmen Spiniello Marino, 400 acciones. Administración: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas. Duración: La vigencia de la sociedad será indefinida.- Domicilio: Talca, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 13 julio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Notario Público, Titular 67ª Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Eugenio Mauricio Gutiérrez Manzi, piloto comercial, Av. Larraín 7941, Hangar 4, La Reina, por sí y en representación de Marcelo Camilo Gutiérrez Otto, estudiante., Av. Valle del Monasterio 2332, Dp. 201-13-A, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada. Denominación: **Helicopservices S.A.** Objeto: a) Realizar u otorgar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, todo tipo de servicios de transporte público aéreo, de personas o cosas, y de cualquier trabajo aéreo u otra actividad desarrollada mediante el empleo de aeronaves o helicópteros y otros; b) Realizar y prestar asesoría en todo tipo de inversiones sean éstas en bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con estas inversiones; c) Instalar agencias de viaje y turismo, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del territorio nacional y promover y desarrollar toda otra clase de negocios o empresas industriales, comerciales o de servicios, como asimismo constituir sociedades o incorporar a éstas como socias; d) Aceptar y ejecutar toda clase de comisiones, administraciones y mandatos; e) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, fabricar, distribuir y comercializar cualquier clase de productos, materias primas o mercaderías; f) Asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras; g) En general, la realización de cualquier otras actividades, operaciones, actos y servicios complementarios directa o indirectamente con los objetos mencionados, y la realización de cualquier otra actividad que los directores acuerden de común acuerdo y por escrito en el acto de la reunión respectiva. Domicilio: Santiago, sin perjuicio pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $180.000.000, divididos en 1.000 acciones nominativas, todas de igual valor, una misma serie y sin valor nominal, enteran siguiente forma: Eugenio Mauricio Gutiérrez Manzi suscribe 990 acciones por $178.200.000, entera este acto con: 1.- 732 acciones, aporta siguientes bienes: a) Helicóptero marca Aerospatiale SA guión 315 B, Serie 2389, matrícula CC-CGR, valor $120.060.000, equivalentes 667 acciones; b) Camioneta marca Kia Motors, modelo Frontier Plus D Cab 2.7, año 2002, motor J2312458, chasis 7776812, color blanco, patente UY.8458-5, valor $6.660.000, equivalentes a 37 acciones; c) $5.040.000, dinero efectivo, enterado arcas sociales, equivalentes 28 acciones; d) Saldo $46.440.000, equivalentes 258 acciones será pagado a medida necesidades sociales



lo requieran plazo máximo 3 años contar esta fecha. Dichos bienes avaluados por las partes en $126.720.000. Marcelo Camilo Gutiérrez Otto suscribe este acto $1.800.000, equivalente 10 acciones, pagados a medida necesidades sociales lo requieran plazo máximo 3 años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 julio 2005.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro Nº 371, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Claudio Rolando Merino Barrientos, empresario, por sí y en representación de Sociedad Distribuidora Merino S.A.; doña Ena Nidia Barrientos Arellano, labores del hogar, y don Ginés Merino Valdebenito, empresario, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal Sur, Km. 514, Los Angeles, 8ª Región, modificaron la sociedad Inversiones y Créditos Distribuidora Merino Limitada, en el sentido de transformarla en una sociedad anónima, cuyo nombre será **Inversiones y Créditos Dimesa S.A.** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Los Angeles, Octava Región, y tendrá duración indefinida. El objeto de la sociedad será el otorgar créditos a terceros con fondos propios y la realización de inversiones en bienes mueble, inmuebles y valores. El capital de la sociedad es la suma de cuatro millones de pesos, dividido en cuatro mil acciones nominativas sin valor nominal, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 22 de julio de 2005.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público, Rengo 444, Concepción, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Germán Soto Hatte, contador, y Sergio Godoy Rocca, periodista, ambos domiciliados Avenida Enrique Soro 1266, San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones, Inmobiliaria y Forestal Probienes Sociedad Anónima"**, también "PROBIENES S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será: La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma. Administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes. La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, y representar a otras instituciones o empresas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, sean éstas de carácter nacional o internacional, para operar en la región o en el país en el ámbito comercial. La explotación agrícola, ganadera y forestal de predios rústicos, en cualquiera de sus formas; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales; la compraventa de predios con bosque o sin ellos; la explotación de bosques, la producción, elaboración y comercialización de madera en bruto o elaborada, y toda clase de productos o subproductos que de ella se obtengan, así como materiales de construcción y frutos del país; efectuar faenas de poda, raleos, forestaciones, plantaciones y aserreo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad forestal o silvícola, y todo lo anterior ya sea por cuenta propia o ajena. Domicilio: Concepción, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, todas misma serie. Capital suscrito y pagado: $2.000.000, saldo se suscribe y paga en plazo de 3 años a contar fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, julio 19 de 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario titular de la 27ª Notaría de Santiago, oficio Orrego Luco 0153, Providencia, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Colmenares Santa Inés S.A., empresa apícola, representada Alberto Enrique Poch Frismann, ingeniero agrónomo, domiciliados ambos Carretera 5 Sur kilómetro 182, Romeral, Curicó, 7ª Región; Sociedad de Inversiones Carmencita Limitada, empresa comercial, representada Waldo Enrique González Manríquez, ingeniero, ambos domiciliados Camino Las Acacias 150, Carretera Panamericana Sur, kilómetro 16, San Bernardo, Región Metropolitana, y Hubert Schubleitner, técnico mecánico, domiciliado en la República de Austria, 4040 Pucheneau, Melicharweg uno, de paso ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Laboratorio Apiconcept Chile S.A.** Objeto: a) la fabricación, importación, adquisición, distribución y comercialización de toda clase de productos e insumos destinados a la actividad apícola; b) la inversión de sus ingresos en toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces e instrumentos de comercio, títulos de créditos, acciones, bonos y otros efectos mercantiles; c) la participación en todo tipo de sociedades o comunidades y la administración de las mismas; d) la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la compra, venta, distribución y comercialización de sus productos, y e) en general, realizar y celebrar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, pudiendo celebrar o ejecutar toda actividad o negocio que relacionado o no con el giro principal, acuerde el directorio de la sociedad emprender. Domicilio: Ciudad de Curicó, Séptima Región, sin perjuicio poder establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o extranjero.- Capital: la suma de $9.000.000.- dividido en 9.000.000.- de acciones sin valor nominal, nominativas y de una misma serie, enteramente suscritas por partes iguales por los tres comparecientes y pagado: a) socia Colmenares Santa Inés S.A. la suma de $1.500.000 al contado en efectivo y saldo $1.500.000 dentro de 3 años a contar fecha escritura; b) socia Sociedad de Inversiones Carmencita Limitada la suma de $1.500.000 al contado en efectivo y saldo $1.500.000 dentro de 3 años a contar fecha escritura, y c) socio Hubert Schubleitner la suma de $100.000 al contado en efectivo y saldo $2.900.000, dentro de 3 años a contar fecha escritura. Duración: indefinida.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 14 de julio de 2005.- Doy Fe.- Eduardo Avello Concha, Notario.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifica que con esta fecha, ante mí, Comercializadora Hughes & Sanz Limitada, del giro de su denominación, y Francisco Hughes González-Pagliere, empresario, ambos domiciliados en calle El Coihue 4052, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Lounge S.A.** Objeto: a) La compra, envasado, transformación, producción, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor o al detalle de toda clase de mercaderías, artículos, materias primas, productos elaborados, productos semielaborados y todo tipo de bienes corporales en general, y la realización de todas las demás actividades relacionadas o conexas a los fines de poner a disposición de los consumidores y distribuidores al por mayor o al detalle los bienes señalados; b) La adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta, de equipos, maquinarias y elementos destinados a la instalación, operación y funcionamiento de establecimientos de comercio en general; c) La emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar; d) Realizar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con las actividades enunciadas, sean éstos corporales o incorporales; y e) Participar en sociedades de cualquier clase y objeto; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines antes indicados, al desarrollo de sus negocios o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $54.088.062.-, dividido en 500 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y que se paga en parte en este acto y en parte dentro de 6 meses, a contar de la fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos, 1160, local 12, Santiago certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y BIG Banner S.A., sociedad del giro de servicios publicitarios y marketing, todos domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, Providencia, transformaron la sociedad de responsabilidad limitada denominada María Ismenia Jopia y Compañía Limitada, constituida por escritura pública de 3 de noviembre de 1999 ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín, cuyo extracto se inscribió a fs. 29017, Nº 23110 del Registro de Comercio de Santiago de 1999 y publicó en Diario Oficial del 29 de noviembre 1999, en sociedad anónima cerrada, subsistiendo la misma personalidad jurídica de la sociedad transformada, denominada ahora **"María Ismenia Jopia S.A."**, cuyas estipulaciones extractadas son las siguientes: Accionistas: María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y BIG Banner S.A., sociedad de servicios publicitarios y marketing, domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, Comuna de Providencia; Razón social: "María Ismenia Jopia S.A."; Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en país como el extranjero; Objeto: a) La prestación, ya por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios publicitarios y de marketing, especialmente asesorías y servicios en materia de diseño gráfico, a toda clase de personas, sean éstas públicas o privadas, naturales o jurídicas, y, la prestación de estos servicios tanto dentro de Chile como su exportación al extranjero; b) La compra, venta, importación, exportación, y, en general, la comercialización, ya por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y artículos de lona, telas, cueros y similares. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de estos objetos, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas; Duración: indefinida. Capital: $170.361.729.- divido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado con el capital enterado en la sociedad que se transforma. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y Big Banner S.A., sociedad del giro de servicios publicitarios y marketing, todos domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, Providencia, transformaron la sociedad de responsabilidad limitada denominada Raúl Ramírez e Hijos Limitada, constituída por escritura pública de 22 de agosto de 1996 ante el Notario de San Miguel don Esteban Ejsmentewicz Figueroa, cuyo extracto se inscribió a fs. 364 Nº 233 del Registro de Comercio de San Miguel de 1996 y publicó en Diario Oficial del 21 de octubre de 1996, en sociedad anónima cerrada, subsistiendo la misma personalidad jurídica de la sociedad transformada, denominada ahora **"Raúl Ramírez e Hijos S.A."**, cuya estipulaciones extractadas son las siguientes: Accionistas: María Ismenia Jopia Chávez, factor de comercio, y Big Banner S.A., sociedad de servicios publicitarios y marketing, domiciliados en Santiago, Avenida Manuel Montt 212, comuna de Providencia. Razón social: "Raúl Ramírez e Hijos S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en país como el extranjero. Objeto: a) La celebración de todos los actos, contratos, negocios, asesorías y servicios vinculados al diseño gráfico publicitario, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) La gestión y comercialización de cualquier tipo de publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública tanto en Chile como en el extranjero; c) Asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Duración: indefinida. Capital: $38.600.951 divido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado con el capital enterado en la sociedad que se transforma. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2005.

EXTRACTO

Roberto Antonio Bennett Urzúa, Notario Público Peumo, Carmen 33, Peumo, certifico: Escritura hoy ante mí, Elena Liliana Jabes González, Profesora de Educación Diferencial

Inmobiliaria Los Robles de Caleu S.A.

CITACION

Cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Los Robles de Caleu S.A.", primera citación, a celebrarse en parcela 124 Lo Marín, Caleu, Til Til, el 21 de agosto de 2005, 10:00 horas. Materia: Enajenación de más de 50% activo social.

(3) EL GERENTE

Mención Audición y Lenguaje, Pasaje 2 Sur Nº 1064, Villa San Pedro, comuna Rancagua; Patricia Alejandra Meza Olguín, Profesora de Educación Diferencial Mención Audición y Lenguaje, Pasaje Roberto Herrera Nº0205, Villa San Vicente 2, San Vicente Tagua-Tagua; Francisco David Espinosa Garrido, Profesor de Educación General Básica, Romeral Afuera s/n, Chimbarongo; y Marcelo Martín Salinero Montecinos, Ingeniero, O'Higgins Nº 731 A, San Fernando, constituyeron sociedad Anónima Cerrada con nombre **"Sociedad Educacional Rayenmapu S.A."** , podrá actuar inclusive con Bancos con nombre "RAYENMAPU S.A.". Objeto: Prestación servicios educacionales, explotación establecimientos educación, capacitación y educación todo tipo y nivel, ya sea prebásica, básica, media y superior, Adiestramiento personal, desarrollo ocupacional y asesoría en materias digan relación con desarrollo personal y educacional. Educación especial personas con Necesidades Educativas Especiales derivada o no de una discapacidad. Representación marcas, procesos y productos, empresas e instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas. Capital: es la suma de $40.000.000, dividido en 200 acciones, sin valor nominal, pagado $12.000.000, saldo dentro de tres años desde fecha escritura. Duración: indefinida. Domicilio: Comuna Chimbarongo. Peumo, 15 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago, don René Benavente Cash, ambos domiciliados en Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, Ventana Clinical Research International Corporation, sociedad de inversiones, domiciliada en 720 King Street West, Toronto, Ontario, M5V 2T3, Canadá; Usoa Eulogia Busto Berasaluce, química farmacéutica, domiciliada en 95 Prince Arthur, suite 304, Toronto, Ontario, M4R 3P6, Canadá; y Marcela Carolina Jirón Aliste, química farmacéutica, domiciliada en Ongolmo 7391, La Florida, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Ventana Clinical Research S.A.**- Objeto: llevar a cabo, en la República de Chile, investigación científica y clínica destinada a mejorar la salud de las personas, diseñar y conducir estudios en el desarrollo de medicamentos por las compañías farmacéuticas, asesorar a personas naturales o jurídicas en el desarrollo e implementación de todo tipo de estudios científicos y evaluaciones de salud, efectuar capacitación y entrenamiento de profesionales y técnicos que sean capaces de diseñar y realizar estudios en el área de evaluación de la salud y desarrollo de medicamentos. Domicilio: la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.- Duración: indefinida.- Capital: $101.000.000, dividido en 10.000 acciones serie A, con derecho a voto, sin valor nominal, y 1.000.000 acciones serie B, sin derecho a voto, sin valor nominal y con preferencia para que del total de las utilidades sociales que se acuerde distribuir como dividendo, se les pague al conjunto de las acciones de esta serie un dividendo que equivalga al 99% de dichas utilidades. El 1% restante se distribuirá entre todas las acciones por igual. La división de las acciones en series A y B y la preferencia de las acciones serie B durarán hasta el 31 de diciembre de 2055, inclusive. El capital queda íntegramente suscrito y será pagado en el plazo que vence el 31 de diciembre de 2005.- Santiago, 25 de julio de 2005.- J.F. Alamos O.- Not. Público Sup.

Modificaciones

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Agrícola San Francisco S.A."**, celebrada el 15 de junio de 2005, encontrándose presente totalidad de acciones, en la cual se acordó aumentar el capital de la sociedad de $408.251.636,- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, quedando artículo 4º modificado, siguiente forma: Artículo cuarto: El capital de la sociedade es de $1.883.120.524, dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, y se encuentra íntegramente pagado. Santiago, 30 de junio del 2005.

EXTRACTO

Rosa Fernanda Gomila Alamos, Notario Público de Valdivia, suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud, Independencia 648, certifico: En Junta General Extraordinaria de Accionistas del **Centro de Formación Técnica Austral S.A.**, de fecha 6 de septiembre de 2002, cuya acta se redujo a escritura pública con esta fecha ante mí, se modificaron sus estatutos sociales, contenidos en escritura pública ante la titular nombrada, de 24 de junio de 1999, cuyo extracto se inscribió a fs. 222 con el Nº 137 del Registro de Comercio de Valdivia del año citado, aumentándose el capital social en noventa y tres millones de pesos, mediante la emisión de 93 nuevas acciones, sin valor nominal de una misma serie, íntegramente suscritas y pagadas por Universidad Austral de Chile, modificándose artículo Duodécimo de Estatutos. Valdivia, 30 de junio de 2005.

EXTRACTO

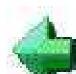
Alberto Mozó Aguilar, Notario Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas de **Ediciones Ignacianas S.A.**, celebrada 29 abril 2005. Sociedad fue constituida escritura pública 28 enero 2003, ante mí. Extracto inscrito Registro Comercio Santiago, a fojas 2.975 Nº 2.350, año 2003. En dicha Junta se acordó modificar objeto social, reformándose estatutos. Objeto será: a.- editar, publicar, imprimir, comprar, adquirir, vender, enajenar, distribuir y comercializar revistas, folletos, imágenes y toda clase de impresos; y b.- prestar servicios de capacitación y organizar y realizar cursos y talleres de capacitación, desarrollo personal, sicoespirituales y de espiritualidad. Santiago, 26 julio 2005.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago, Notaría Nº 48, Huérfanos 770 piso 3, Santiago, certifica: Con fecha 29 de junio de 2005, ante mí, fue reducida a escritura pública Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Energía Conceón S.A.**, celebrada el 28 de junio de 2005. La sociedad está inscrita a fs 4 vta, Nº 7 Registro Comercio de Viña del Mar año 2003, reinscrita a fs 2 Nº 1 Registro Comercio Concón año 2005. En referida Junta se acordó lo siguiente: A) Aumentar el capital social de US$163.504,16052 dividido en 10.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, el cual se encuentra pagado íntegramente suscrito y pagado en un 50%, a la suma de US$21.578.947, dividido en 1.010.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El aumento de US$21.415.442,83948 se pagará mediante la emisión de 1.000.000 de nuevas acciones de pago nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, quedando el capital dividido en 1.010.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El aumento de capital será suscrito y pagado en la forma y bajo las condiciones acordadas por la referida junta, y en todo caso, deberá ser suscrito y pagado dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la junta en las oportunidades que el Directorio lo determine. B) La modificación de los artículos Quinto y Segundo Transitorio del estatuto social por los siguientes: Artículo Quinto: "El capital de la sociedad será de veintiún millones quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón diez mil acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal". Y Artículo Segundo Transitorio: "El capital señalado en el artículo quinto del estatuto social, se suscribe y paga en la siguiente forma: a) Con la cantidad de ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro coma siete dos cinco siete siete dólares de Estados Unidos de América, correspondiente a diez mil acciones, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, suscritas en el acto de constitución de la sociedad, las cuales se encuentran pendientes de pago en un cincuenta por ciento, que deberá pagarse por los actuales accionistas a más tardar el veinticinco de noviembre de dos mil cinco; b) Con la cantidad de veintidós mil treinta y nueve coma cuatro tres cuatro siete cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a la revalorización del capital propio, que por su conversión en capital se entiende incorporado a las diez mil acciones ya emitidas; y (c) Con la cantidad de veintiún millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos coma ocho tres nueve cuatro ocho dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de la sociedad de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, mediante la emisión de un millón de acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, emitidas por la Sociedad y suscritas y pagadas en las oportunidades que el Directorio de la Sociedad lo determine, y en todo caso dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital antes señalado en efectivo en dólares de Estados Unidos de América o pesos chilenos o mediante la capitalización de créditos que los accionistas puedan tener en contra de la Sociedad, según el tipo de cambio referido en el número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, vigente a la fecha del pago efectivo". Demás estipulaciones y acuerdos en escritura extractada. J. Musalem Saffie, Notario Público. Santiago, 29 de junio de 2005.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Santiago, Suplente del Titular Samuel Klecky Rapaport, Independencia 3256, certifico: por escritura boy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Fondo de Gestión Inmobilliaria S.A."**, celebrada el 13 de julio de 2005, constituida por escritura pública del 13 de abril de 2004, otorgada ante Samuel Klecky Rapaport, Notario Titular de este oficio, extracto inscrito Fojas 11.643 Nº8.858 Registro Comercio Santiago 2004, en la que se acordó reformar los estatutos sociales, en todo lo que dice relación con la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, quedando el pacto social como sigue: "Andrés Baloian Tataryan, Santa Ana 1873, Vitacura; Sociedad Doctor Gonzalo Pantoja y Compañía Limitada, representada por Gonzalo Pantoja Ackermann, ambos domiciliados en Avenida Presidente Kennedy 5735, piso 11, Las Condes; Asesorías e Inversiones Gastrotec Limitada, representada por María Alejandra Muzio Camponovo, ambos domiciliados en calle Los Monjes 12020, Las Condes; Inversiones Acuario Limitada, representada por Patricio Ricardo Jamarne Banduc, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 4775, oficina 1702, Las Condes; Inversiones San Jerónimo Limitada, representada por Gamal Ricardo Tuane Valenzuela, ambos domiciliados en Avenida Presidente Kennedy 5735, piso 11, Las Condes; Inversiones P y P Limitada, representada por Carlos Miguel Pérez Cortés, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 3990, oficina 408, Las Condes; Jorge Ortega Babamondes, domiciliado en Polo de Manquehue IV, casa 51, Chicureo; Inversiones Febaro Limitada, representada por Sergio David Bitrán Mogilevich, ambos domiciliados en Vicente Izquierdo 993, Vitacura, únicos accionistas de la sociedad anónima cerrada "Fondo de Gestión Inmobiliaria S.A.", vienen en reformar y transformar los estatutos de la referida sociedad "Fondo de Gestión Inmobiliaria S.A.", en los siguientes términos: constituyen una



sociedad de responsabilidad limitada, "Fondo de Gestión Inmobiliaria Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "FONDO DE GESTION INMOBILIARIA LTDA.". Objeto: será la inversión en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y en todo tipo de valores, acciones, bonos y debentures. Podrá la sociedad participar en otras sociedades, de personas o de capital, como socio o accionista. Asimismo podrá la sociedad para el desarrollo de su objeto tomar en arriendo o celebrar leasing sobre bienes muebles o inmuebles, pudiendo además adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Y en general la sociedad podrá participar en todos los negocios que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales que la sociedad pueda establecer en otras ciudades de Chile. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable cada 3 años forma señalada escritura extractada.- Capital: $5.000.000, que los socios aportan y enteran siguiente forma: 1: Andrés Baloian Tataryan aporta $300.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 2: Sociedad Doctor Gonzalo Pantoja y Compañía Limitada aporta $700.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 3: Asesoría e Inversiones Gastrotec Limitada aporta $450.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 4: Inversiones Acuario Limitada aporta $1.350.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 5: Inversiones San Jerónimo Limitada, aporta $1.350.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 6: Inversiones P y P Limitada, aporta $350.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 7: Jorge Ortega Babamondes aporta $50.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social; 8: Inversiones Febaro Limitada aporta $450.000, suma que ya se encuentra ingresada a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes, por cuanto este elemento es parte de la esencia del contrato de responsabilidad limitada. Representación, administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a la Sociedad Inversiones Acuario Limitada y a la Sociedad Inversiones San Jerónimo Limitada, las que deberán actuar a través de uno o más representantes o delegados designados especialmente por cada una de ellas, forma señalada en escritura extractada.- Santiago, julio 19 de 2005.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de 41ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1160 local 11 y 12, certifico: por escritura pública de 5 de julio de 2005, ante mí, María Elisa Hernández Gálmez, Dora Borzutzky Hernández, Andrés Borzutzky Hernández y Macarena Pantaleón Hernández, todos factores de comercio, domiciliados en Avenida Vitacura 5093 oficina 501, comuna de Vitacura, Santiago, en su calidad de únicos socios de Sociedad de Inversiones Macarena Limitada (inscrita a Fs. 11.612 Nº 6.351 Registro Comercio Santiago 1984) y únicos accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones San Andrés S.A.** (inscrita Fs. 15.281 Nº 12.567 Registro Comercio Santiago 1994), y en esta calidad, reunidos en junta general extraordinaria de accionistas de la misma sociedad, acordaron la fusión por incorporación de Inmobiliaria e Inversiones San Andrés S.A. en Sociedad de Inversiones Macarena Limitada, con efecto y vigencia a partir del 1 de junio de 2005. El capital de Sociedad de Inversiones Macarena Limitada por efecto de la fusión, fue aumentado de $238.198.083 a $246.614.563, esto es en $8.416.480, suma que corresponde al monto del capital de la sociedad absorbida, Inmobiliaria e Inversiones San Andrés S.A., el que pasó a incrementar el capital de la sociedad absorbente, Sociedad de Inversiones Macarena Limitada, por efecto de la fusión de ambas sociedades. De esta forma, se modificó la cláusula quinta de los estatutos de la Sociedad de Inversiones Macarena Limitada, relativa a su capital social que quedó en $246.614.563, íntegramente pagado y que corresponde a cada uno de lo socios María Elisa Hernández Gálmez, Dora Borzutzky Hernández, Andrés Borzutzky Hernández y Macarena Pantaleón Hernández en iguales partes de un 25% cada uno. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 5 de julio de 2005. F. Jara. C., Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas "Intter S.A." celebrada con fecha 12 de julio de 2005, en la cual se acordó reemplazar texto estatutos por nuevo texto refundido cuyas estipulaciones extractadas son las siguiente: Accionistas: Fertillo y Cía. Limitada, sociedad del giro de contratista de cielos acústicos y Davor Bruno Fertilio Yaksic, factor de comercio, ambos domiciliados en Santiago, calle Arzobispo Valdivieso 439, comuna de Recoleta Región Metropolitana. Nombre: Intter S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Objeto: la importación y exportación, ya sea por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, de productos, maquinarias, herramientas, equipos e insumos destinados al rubro de la construcción; su comercialización en el país o en el extranjero; la instalación de dichos productos insumos, otorgando las asesorías que fueren necesarias; efectuar inversiones y negocios comerciales e industriales; la administración de tales inversiones; establecer y explotar establecimientos de comercio para la compra y venta de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias e insumos afines al ramo de la construcción; tomar representaciones y consignaciones, pudiendo realizar operaciones de comercio exterior, sea importando o exportando toda clase de bienes muebles. Capital: $20.000.000 dividido en 20 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2005.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que con fecha 23 de junio de 2005, se redujo a escritura pública, ante mí, acta de Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Yam S.A."**, celebrada con fecha 22 de junio de 2005, en la que se trató lo siguiente: a) Fusión, por absorción, de las sociedades Kleinkopf Autos S.A. e Inversiones Yam S.A., acordada en Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de junio de 2005; b) La totalidad de los accionistas: Mónica Enriqueta Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio; Aída Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio; Yenny Deborah Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio, todas Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 333, comuna y ciudad de Santiago, acordaron los estatutos refundidos de Kleinkopf Autos S.A., también Kasa S.A., sociedad que por fusión absorbe a Inversiones Yam S.A., y que son: Objeto: a) Compra, venta, permuta y arrendamiento de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia y/o ajena; b) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, en especial de vehículos motorizados, o de partes o piezas para su fabricación y armaduría; c) El desempeño en Chile o el extranjero de agencias, representaciones, comisiones mercantiles y otras, respecto de empresas nacionales y extranjeras, y el desarrollo de cualquier clase de intermediación; d) Efectuar toda clase de inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria; el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; e) La prestación de servicios financieros; f) El ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad pueda establecer en otros puntos del país y en el extranjero; Duración: indefinida. Capital: $162.002.775, dividido 162.004 acciones, sin valor nominal, cada una nominativa, de la misma serie, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado; c) Se aprobó el balance de la sociedad y el informe pericial con ocasión de la fusión. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 23 de junio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Con fecha 30 de junio de 2005 ante mí, se redujo a escritura pública las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de **"Isapre Consalud S.A."** e "Isapre Ultrasalud S.A.", ambas celebradas con esa misma fecha, en las cuales se acordó fusionar dichas sociedades mediante la absorción de "Isapre Ultrasalud S.A." por "Isapre Consalud S.A.", transfiriéndose a esta última la totalidad de los activos y pasivos de la primera, recibiendo por ello el único accionista de la sociedad absorbida distinto de "Isapre Consalud S.A.", 31 acciones de la Sociedad Absorbente.- En la misma oportunidad, ambas Juntas de Accionistas aprobaron las bases en virtud de las cuales se efectúa la fusión, los balances de las sociedades fusionadas al 31 de diciembre de 2004 y el informe pericial que sirven de base a la operación.- Además, la Junta de Accionistas de "Isapre Ultrasalud S.A." aprobó los estatutos de la sociedad absorbente y acordó la disolución de "Isapre Ultrasalud S.A." con motivo de su absorción en la fusión.- La Junta de Accionistas de "Isapre Consalud S.A." acordó, además, modificar sus estatutos sociales a efectos de aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $6.444.171.212 dividido en 50.000.031 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie.- A la fecha de la celebración de la Junta el capital pagado de la Sociedad Absorbente era de $6.444.162.127 dividido en 50.000.000 acciones.- Con motivo de la fusión, el capital pagado aumenta en $9.085 mediante la emisión de 31 acciones que se entregarán al accionista de la sociedad absorbida distinto de la entidad absorbente.- A mayor abundamiento de los acuerdos de las respectivas Juntas, por escritura de la misma fecha ante mí, "Isapre Consalud S.A." e "Isapre Ultrasalud S.A." acordaron su fusión en los mismos términos aprobados por las expresadas Juntas de Accionistas.- Demás estipulaciones constan en escrituras que extracto. Santiago, 30 de junio de 2005.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Titular, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que con fecha 23 de junio de 2005, se redujo a escritura pública, ante mí, acta de Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Kleinkopf Autos S.A.** celebrada con fecha 22 de junio de 2005, en la que se trató lo siguiente: a) Fusión, por absorción, de las sociedades Kleinkopf Autos S.A. e Inversiones Yam S.A., acordada en Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de junio de 2005; b) La totalidad de los accionistas: Mónica Enriqueta Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio; Inversiones Yam S.A., sociedad del giro de su denominación, Aída Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio; Yenny Deborah Kleinkopf Waissbluth, factor de comercio, todos Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 333, comuna y ciudad Santiago, acordaron los estatutos refundidos de "Kleinkopf Autos S.A.", también "Kasa S.A.", la que por fusión absorbe a "Inversiones Yam S.A.", y que son: Objeto: a) Compra, venta, permuta y arrendamiento de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia y/o ajena; b) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, en especial de vehículos motorizados, o de partes o piezas para su fabricación y armaduría; c) El desempeño en Chile o el extranjero de agencias, representaciones, comisiones mercantiles y otras, respecto de empresas nacionales y extranjeras, y el desarrollo de cualquier clase de intermediación; d) Efectuar toda clase de inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria; el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; e) La prestación de servicios financieros; f) El ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad pueda establecer en otros puntos del país y en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $162.002.775, dividido 162.004 acciones, sin valor nominal, cada una nominativa, de la misma serie, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado; c) Se aprobó el balance de la sociedad y el informe pericial con ocasión de la fusión; d) Formalización de la fusión: Presente en la Junta don Mario Azola Corripio, quien concurrió en cumplimiento del mandato que le otorgó la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Inversiones Yam S.A.", celebrada 22 de junio de 2005, en la que se acuerda la fusión y se aprueban los estatutos refundidos de la sociedad absorbente, con el objeto de que formalice la fusión proyectada, bajo condición de su aprobación en los mismos términos por parte de la Junta Extraordinaria de Kleinkopf Autos S.A., condición que se cumplió. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada.- Santiago, 23 de junio de 2005.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Notaría Nº29 de Santiago, calle Mac-Iver Nº225, of. 302, certifico que con fecha de hoy ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Netland Chile S.A."**, celebrada el 1º de julio de 2005, en la que, entre otros acuerdos, se adoptaron aquellos que se extractan a continuación: i) Se aumentó capital social de $10.000.000 y que a fecha Junta asciende a $10.178.250 producto de la capitalización de la revalorización del capital pagado, según Balance al 31 de diciembre de 2004, aprobado en última Junta General Ordinaria de Accionistas, dividido en 100.000 acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de $70.178.250, dividido en 200.000 acciones de iguales características. Aumento de capital de $60.000.000.- se entera mediante la emisión en acto Junta de 100.000 acciones de pago, de las citadas características, a un valor de $600 pesos cada acción de pago, las que serán suscritas y pagadas por los accionistas a prorrata de su participación accionaria, dentro del plazo de 6 meses contados desde fecha Junta, mediante la capitalización de préstamos en cuenta corriente y créditos que mantienen contra la sociedad, hasta por dicha suma, valorizados en su valor nominal. Se sustituyó el Artículo Quinto estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma





de $70.178.250.-, dividido en 200.000 acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la Ley''. Además, se sustituyó artículo Primero Transitorio ajustándolo a modificación precedente. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalizar modificación sociedad. Santiago, 21 de julio de 2005.- Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Ximena Ricci Díaz, Notario Público y Conservador de Minas San Antonio, Barros Luco 1789, certifica: Por escritura boy ante mí, Carlos Valenzuela Sotomayor, CI Nº 7.336.010-2, redujo a escritura pública el Acta de Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Puerto Panul S.A.**, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil cinco. La sociedad fue constituida por escritura Notaría Ricci el 14 de octubre de 1999, e inscrita en Registro de Comercio de esta ciudad a fojas 98 vta. Nº 105, del año 1999, modificada escritura de Notaría Ricci de 7 de mayo de 2001, inscrita a fojas 58 Nº 62 del Registro de Comercio de esta ciudad de 2001, y modificada escritura de Notaría Ricci de 26 de julio de 2002, inscrita a fojas 100 Nº 107 del Registro de Comercio de San Antonio de 2002. Se acordó: a) Dejar sin efecto el valor de la modificación del capital adoptada en la tercera junta de accionistas, de veinticuatro de abril de dos mil tres, que se redujo a escritura pública el veinte de junio de dos mil tres ante la Notario de San Antonio Ximena Ricci Díaz. b) En consideración que el capital inicial se pactó en la suma de cuatro mil setecientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos trece pesos, que al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en dólares de los Estados Unidos de América equivalían a seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho dólares con sesenta y siete centavos, la conversión de los Estados Financieros a esa moneda debe pactarse en este valor. c) Por la unanimidad de las acciones emitidas representadas en este acto, se acordó repactar el capital y modificar el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por el siguiente texto: ''El capital social, en dólares de los Estados Unidos de América, es la suma de seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con sesenta y siete centavos, dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, suscrito y pagado íntegramente al constituirse la sociedad.''.- Demás estipulaciones escrituras extractada. San Antonio, 27 de julio de 2005.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Roberto Puga Pino, Notario Público, 40ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, certifico: Por escritura de boy ante mí, señores: Francisco Javier Arévalo Moena; Juan Patricio González Jiménez, y Tomás Hugo Francisco Gutiérrez Zamorano, todos Avenida Las Condes Nº 8238 Las Condes, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **''AGG Soluciones Computacionales Limitada''**. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establezcan agencias o sucursales en otras ciudades del país. Objeto: La compraventa, importación, exportación, distribución por cuenta propia o de terceros; instalación y mantención de equipos computacionales y redes de comunicación; desarrollo de software; asesoría y adiestramiento de personal, capacitación a ejecutivos, mandos medios y personal especializado en materias relacionadas con el uso, implementación y desarrollo de los productos y servicios del giro; asesorías, elaboración de proyectos, estudios de factibilidad; la realización de inversiones en valores mobiliarios y efectos de comercio, y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; la inversión en toda clase de bienes muebles, activos, acciones, derechos reales y personales, patentes, marcas, licencias, proceso y concesiones de cualquier naturaleza; inversiones inmobiliarias y la explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles; la importación, exportación y comercialización o distribución de toda clase de bienes, productos, mercaderías, bienes de capital, equipos, partes o repuestos de cualquier tipo, comprar, arrendar, distribuir por cuenta propia o de terceros, todo tipo de aparatos, equipos, instrumentos, maquinarias e instalaciones para cumplir con el giro social; dar servicio técnico o asesoría respecto a los aparatos, equipos, instrumentos u otros que comercialice la sociedad; tomar representaciones de las marcas relacionadas con el desarrollo del giro y en general, ejecutar actos comerciales que los socios acuerden y que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración y uso de la razón social a todos los socios; deberán actuar dos de ellos conjunta e indistintamente. Capital: $600.000.- que cada uno de los socios aporta $200.000, enterados en este acto, en caja social. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos montos. Duración: 2 años, contados desde fecha escritura extractada y se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de tres años. Demás estipulaciones en pacto social extractado. Santiago, 22 de julio de 2005.

EXTRACTO

Pedro Escandón Orellana, Notario Público interino, La Serena, Balmaceda 445, certifico: Escritura Pública boy ante mí, Víctor Hugo Rojas Núñez, Víctor Manuel Rojas Pinto y Hugo Andrés Rojas Pinto, todos domiciliados La Serena, Cisternas 2456; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Agrícola Cordillera Limitada''**, nombre fantasía ''AGRICOLA CORDILLERA LTDA.'' Administración y uso razón social: Víctor Hugo Rojas Núñez y/o Víctor Manuel Rojas Pinto y/o Hugo Andrés Rojas Pinto. Capital Social: $2.500.000, socio Víctor Hugo Rojas Núñez $500.000 efectivo caja social, socios Víctor Manuel Rojas Pinto y Hugo Andrés Rojas Pinto, cada uno $1.000.000 efectivo caja social. Objeto Sociedad: La explotación y administración de toda clase de predios agrícolas, frutícolas, forestales o de secano, ya sean propios o ajenos, en la actividad agrícola, frutícola, hortofrutícola, vitícola, ganadera y forestal; la explotación industrial, producción, exportación, importación, compraventa y comercialización de todo tipo de productos agrícolas, especies animales, productos agroindustriales y forestales; la prestación de servicios a terceros a través de maquinaria agrícola e industrial propia o ajena; el transporte de carga de todo tipo de mercaderías en vehículos propios o ajenos; y toda actividad conexa o derivada de las antes indicadas que los socios determinen y cualquier otro objeto que los socios acuerden realizar. Vigencia: 15 años a contar fecha escritura, prorrogable igual período forma tácita salvo renuncia socios con seis meses antes cada plazo vencimiento. Responsabilidad: los socios limitan expresamente su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio Sociedad: La Serena. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 6 julio 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Titular de la 51ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura pública de boy ante mí, Christian Kast Rist, Parcela 76, lote 4, Paine; José Antonio Kast Rist, Parcela 76, lote 4, Paine; Alex Manuel Villagra Fuentes, 14 de octubre Nº1616, Cerrillos; Diego Correa Arizía, Moneda Nº920, oficina 708, Arturo Navarrete Tarragó, Moneda Nº920, oficina 708, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada; Razón Social: **''Agrícola Eco Lodos Limitada''**, sigla ''Agrícola Eco Lodos Ltda.''; Objeto: Uno) La realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, ganadera, frutícola, maderera, la compra y venta y exportación e importación de productos y/o animales, sea propia o ajena, servicios de embalaje y la asesoría a productores; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y en general todo otro negocio o actividad que esté relacionada directa o indirectamente con la agricultura, que los socios acuerden. Dos) La prestación de servicios en las diversas especialidades relacionadas con trabajos agrícolas a terceros, administrar, mantener y construir sistemas de tratamiento de residuos líquidos y sólidos, orgánicos e inorgánicos, lodos, compost, humus, lombricultura, abonos y fertilizantes, y realizar además las asesorías técnicas, económicas, legales y comerciales en la materia; Administración y uso razón social; indistintamente Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist. Capital: $500.000, $100.000 Christian Kast Rist.; $100.000 José Antonio Kast Rist, $100.000 Alex Manuel Villagra Fuentes, $100.000 Diego Correa Arizía, y $100.000 Arturo Navarrete Tarragó, dinero efectivo, caja social. Duración: 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Santiago, 26 julio 2005.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 piso 5, Santiago, certifica: Por escritura pública boy ante mí, Joaquín del Carmen González Guerra; María Teresa González Contreras; Norma Lucía González Contreras; y Ricardo Eugenio González Contreras, todos domiciliados en calle Silva Chávez Nº1138, Melipilla, y de paso en ésta. Constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto será: a) La explotación, en cualquiera de sus formas de predios agrícolas, ganaderos, forestales y/o frutícolas, sean propios o ajenos; b) El desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, actividad forestal y fruticultura; c) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad agrícola en general; d) La crianza y comercialización de ganado vacuno y otros similares. Razón social será **''Agrícola Santa Lucía Limitada''** pudiendo actuar con nombre de fantasía ''AGRICOLA SANTA LUCIA LTDA.'' La administración y uso de la razón social, corresponderá exclusivamente salvo limitación que se establece final cláusula cuarta, a doña María Teresa González Contreras, quien actuando individualmente por la sociedad la representará con las más amplias facultades. Al final cláusula cuarta escritura extractada, se establece que para facultades que allí se indican, será necesario concurrencia conjunta de socios María Teresa González Contreras; Norma Lucía González Contreras y Ricardo Eugenio González Contreras. El capital es la suma de $20.000.000, que se aporta: Uno.- En proporción de un 55% por don Joaquín del Carmen González Guerra, esto es $11.000.000.-, que se enteran: a.-) Con $2.000.000.- al contado y en dinero efectivo, que ingresan caja social; y b.-) Con $9.000.000.-, que se pagarán plazo máximo dos años; Dos.- En proporción de un 15% por doña María Teresa González Contreras, esto es $3.000.000.-, que se enteran: a.-) Con $300.000.- al contado y en dinero efectivo, que ingresan caja social; y b.-) Con $2.700.000.- que se pagarán plazo máximo dos años; Tres.- En proporción de un 15% por doña Norma Lucía González Contreras, esto es $3.000.000.-, que se enteran: a.-) Con $300.000.- al contado y en dinero efectivo, que ingresan caja social; y b.-) Con $2.700.000.- que se pagarán plazo máximo dos años; y Cuatro.- En proporción de un 15% por don Ricardo Eugenio González Contreras, esto es $3.000.000.-, que se enteran: a.-) Con $300.000.- al contado y en dinero efectivo, que ingresan caja social; y b.-) Con $2.700.000.- que se pagarán plazo máximo dos años. La sociedad rige desde esta fecha, por un plazo de 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo aviso en contrario dado en los términos indicados en pacto social. Su domicilio es la ciudad de Melipilla, Santiago, 19 de julio de 2005. Pablo Poblete Saavedra Not. Supl.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 545, certifica: Por escritura boy, ante mí, Sergio Uribe Vega, Hugo Javier Coy Troncoso y Andrés Héctor Aranda Aldunate, todos Parcela Seis, Lo Chaparro, Limache, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **''Agrocomercial Tango Limitada''**, sin perjuicio de que la sociedad sea conocida y actúe en el comercio e incluso ante los Bancos con el nombre abreviado de ''TANGO CHILE LIMITADA''. Objeto: La importación, exportación, producción, elaboración, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de productos agroindustriales, florales o alimenticios, manufacturados o materias primas, y la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a cualquier actividad relacionada con lo anterior, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que acuerden los socios. Domicilio: Limache, sin perjuicio sucursales o agencias acuerden establecer otros lugares país o el extranjero. Duración: 3 años, renovable períodos iguales y sucesivos. Capital: $5.000.000, aportados siguiente forma: a) Sergio Uribe Vega $1.500.000 este acto dinero efectivo, ingresados caja social; b) Hugo Javier Coy Troncoso $2.500.000 este acto dinero efectivo, ingresados caja social; c) Andrés Héctor Aranda Aldunate $1.000.000 este acto dinero efectivo, ingresados caja social. Administración, representación y uso razón social: Indistintamente Sergio Uribe Vega y Andrés Héctor Aranda Aldunate. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Viña del Mar, 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha boy, ante mí, Jorge Eduardo Berardi Carreño, y Francisco Javier Núñez Parra, ambos Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2925, Estación Central, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: a) la elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de bienes destinados al consumo y de alimentos en general; b) la administración de establecimientos de comercio; y c) cualquier otro negocio que los socios acordaren.- Nombre o razón social: **''Alimentos B y N Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''B y N LTDA.''.- Uso razón social, administración y representación corresponderá a cualquiera de los socios, conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades.- Capital: $72.000.000 que socios aportan, enteran y pagan por iguales partes, esto es $36.000.000 cada uno de ellos, equivalentes al 50% total capital y derechos sociales de los que

pagan cada uno $1.000.000 de contado, saldos se comprometen a pagarlos a más tardar 05/09/2005. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Plazo: diez años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 26 de julio del 2005.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago don René Benavente Cash, Huérfanos 979 piso 7º, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, señores Guillermo Ladislao Arthur Errázuriz, Francisco José Arthur Errázuriz, Luis Angel Giachino Panizza, Héctor Humeres Noguer, Sergio Mejía Viedman, Alvaro Eugenio Pizarro Maass, José Raúl Hinzpeter González, Sergio Andrés Toloza Valenzuela y Miguel Andrés Hinzpeter Sagre, todos Miraflores 178 piso 12º, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes y con domicilio en Santiago, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón social: **Arthur, Hinzpeter, Pizarro, Humeres y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía ARTHUR, HINZPETER, PIZARRO, HUMERES & CIA. Objeto: La obtención de utilidades derivadas de la prestación de toda clase de servicios y asesorías profesionales en el ámbito jurídico y demás rubros conexos y/o complementarios y la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y cualquier otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital: $900.000.- que socios aportan por iguales partes, enterando cada uno $100.000.- en dinero efectivo, ya ingresados a caja social. Administración: Corresponde conjuntamente a dos cualquiera de los socios con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable por períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo que cualquier socio manifieste su voluntad que prórroga no opere, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con 6 meses anticipación mínima a fecha en que expire plazo o prórroga vigente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de julio de 2005. Juan Fco. Alamos Ovejero. N.P.S.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 20 de julio de 2005, ante mí, señores Patricia Andrea Avila Gutiérrez, Pasaje San Gregorio Nº 1400, Villa Santa Inés, Maipú, Santiago; Jorge Fabián Henríquez Martínez, Parque Marbella Nº 3836, Villa Algarrobo, Puente Alto, Región Metropolitana, y John Dick Oróstica, Compañía Nº 1085, piso 10, comuna Santiago, Santiago, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada. Razón social: **"Avila, Henríquez y Dick Compañía Limitada"**. Objeto: la prestación de servicios contables y jurídicos, en todas las formas posibles, incluyendo la atención de juicios, asesorías, negociaciones y contratos y, en general, todos los asuntos propios del ejercicio de la profesión de contador y abogado. La sociedad podrá, además, efectuar inversiones de dinero, títulos y valores, sea que dichas inversiones se efectúen con su capital propio, con las ganancias que provengan del ejercicio de su giro o de préstamos que obtenga de sus socios o de terceros. Administración y uso razón social: corresponderá a Patricia Andrea Avila Gutiérrez. Capital: $3.000.000 que socios aportan y enteran: a) Patricia Andrea Avila Gutiérrez $1.000.000, al contado, ya ingresado en caja social; b) Jorge Fabián Henríquez Martínez $1.000.000, al contado, ya ingresado en caja social; y, c) John Dick Oróstica aporta su trabajo profesional, sin dedicación exclusiva, que socios valoran en $1.000.000. Responsabilidad socios monto respectivos aportes. Domicilio: comuna y ciudad de Santiago. Duración: 2 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogable tácita y sucesivamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 22 de julio de 2005.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 27 de julio de 2005, ante mí, Juan Pablo Delgado Figueroa, y Pedro Alfredo Contreras Véliz, ambos Pje. El Llavería Nº 7376, La Florida, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Bakko Producciones Limitada"** pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "BAKKO PRODUCCIONES LTDA.", "BAKKO" o "BAKKO PRODUCCIONES". Administración y uso razón social a cargo ambos socios, conjuntamente, con amplias facultades. Capital, $2.000.000, socios aportan, enteran y enterarán por iguales partes, sgte. forma: a) Juan Pablo Delgado Figueroa, aporta y entera $1.000.000, este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social; b) Pedro Alfredo Contreras Véliz, aporta $1.000.000, enterando este acto $400.000, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social, el saldo $600.000, enterará plazo de 1 año, dinero u otros bienes avaluados común acuerdo socios, o mediante fondos propios o por medio capitalización utilidades futuras, o a medida requieran necesidades sociales. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto será: a) la producción, organización, promoción y realización de todo tipo de eventos, congresos, seminarios, simposios, espectáculos sean públicos o privados, incluyendo la filmación, edición, grabación y reproducción de estos mismos, para lo cual podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, establecer y construir instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines; b) la compra, venta, arriendo, comercialización, importación, envasado, elaboración, exportación, distribución y producción de toda clase de bienes, alimentos o de productos, sea al por mayor o al detalle; c) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento fuentes de soda, pubs, discotheque, restaurante, cafetería, salón de té, pastelería, pizzería, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan todo tipo de comidas preparadas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; d) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; e) la prestación de todo tipo de asesorías; y f) la dictación y organización de cursos de capacitación, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades pudiendo actuar la sociedad dentro de su giro por cuenta propia o de terceros; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración, 3 años a contar esta fecha, prorrogable en la forma establecida pacto social. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público, Providencia, Santiago, Orrego Luco 0153, certifico que por escritura de fecha 25 de julio de 2005, ante mí: Beatriz Cáceres Amador, y María Eugenia de La Rosa Carvajal, ambas domiciliadas en calle 9 de Abril número 935, Recoleta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y Comercio. Razón Social: **"Brain Consulting Group Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "BRAIN CONSULTING LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales que se establezcan en el país o extranjero. Objeto: La realización de asesorías y consultorías en todo tipo de áreas de la Ingeniería, realización de proyectos estructurales de obras civiles, construcción civil, ingeniería civil calculista, arquitectura, hidráulica, climatización, diseño industrial, electrónica y comunicaciones, tecnologías de información, computadores y sistemas digitales; compraventa de artículos y equipos computacionales y de comunicaciones, de productos de software; desarrollo, de software, servicios de traducción, de instalación y configuración de equipamiento tecnológico y software, servicios de venta de soluciones tecnológicas y de obras civiles, en general servicios profesionales y técnicos no clasificados así como cualquier otro servicio de ingeniería. Administración de toda clase de empresas, negocios, sociedades y/o establecimientos de comercio que actualmente existan o se creen en el futuro. Inversión, reinversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. Compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título, importación, exportación, distribución y comercialización, explotación, administración, representación, arriendo y, en general, desarrollo de cualquier inversión por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos en todas sus formas y tipos, entendiéndose incluidos todo tipo de bienes corporales, incorporales, efectos de comercio en general, bienes muebles o inmuebles, agrícolas o no agrícolas. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar cualquier acto de comercio necesario para dar cumplimiento al objeto de la compañía, por cuenta propia o de terceros, como también crear nuevas empresas y/o asociarse con otras empresas o sociedades para tales fines y en general toda otra actividad relacionada de manera directa o indirecta con lo anterior y cualquiera otra u otras que de común acuerdo los socios tengan a bien desarrollar. Administración y uso razón social: Socia Beatriz Cáceres Amador, quien actuará por la sociedad y antepondrá su firma a la razón social y la representará con amplias facultades señaladas en escritura social. Capital: $2.000.000.-, aportados $100.000.- socia Beatriz Cáceres Amador y $100.000.-, aportados socia María Eugenia de La Rosa Carvajal. Aportados en dinero efectivo e ingresado a caja social. Saldo insoluto de capital se enterará en plazo de 3 años en dinero efectivo o con cargo a futuras utilidades o revalorizaciones a medida que las necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 3 años. Demás estipulaciones en pacto social. Santiago, 25 de julio 2005.

EXTRACTO

Sergio Arze Romani, Notario Valparaíso, Prat 612, Suplente del Titular Marcos Andrés Díaz León, certifica: Hoy, ante mí, José Ignacio Castillo Avalos y María Verónica Moraga Apolonio, domiciliados Finlay 168, casa A, Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **"Castillo y Moraga Ltda."**, nombre fantasía "JOVER LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a José Ignacio Castillo Avalos. Objeto: La prestación servicios, cuenta propia o ajena, elaboración, evaluación, programación, gestión, ejecución y desarrollo proyectos de investigación en ámbito de las Ciencias del Mar, Educacional y Cultural. Prospección de recursos en ambiente marino y gestión ambiental. Elaborar, evaluar, programar, gestionar y ejecutar proyectos, sociales y productivos, rurales y urbanos, de desarrollo comunal, regional y nacional, con toda clase de empresas o entidades, instituciones públicas o privadas; organismos técnicos, entidades financieras, de comercio y/o de inversión; administradoras de fondos públicos y privados; Corporación de Fomento de la Producción, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Subsecretaría de Desarrollo Regional, gobiernos regionales y comunales y, en general, con toda persona natural o jurídica, sean nacionales o internacionales. Podrá realizar todas las actividades que socios acuerden de consuno. Capital: $1.000.000, aportados así: José Ignacio Castillo Avalos $900.000 en este acto, contado, dinero efectivo, y María Verónica Moraga Apolonio $100.000 este acto, contado, dinero efectivo. Socios serán responsables sólo hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable tácitamente períodos iguales forma prevista pacto social. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales resto del país. Portador legalizará presente sociedad. Valparaíso, 15 de julio de 2005.

EXTRACTO

En la ciudad de Barcelona, España, a trece días del mes de julio de dos mil cinco, Marcelo Aguirre Dumay, Ministro Consejero, Cónsul General de Chile, viene en certificar que por escritura pública de fecha cuatro de julio de 2005, otorgada en este Consulado General, ante mí, Fundació Politécnica de Catalunya, Fundación representada por Eduard Palleja Sedó, ambos domiciliados en Plaza Eusebi Güell número seis, tercera planta, Barcelona, España, y Dbmicrosistem Prevención S.L., sociedad representada por Salvador Dalmau Gil, ambos domiciliados en calle del Troc número tres, bajos segunda, Llívia, Gerona, España, ambas sociedades constituidas bajo las leyes de España, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, regida por las leyes chilenas, ley número tres mil novecientos dieciocho (3.918), sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, y por Estatuto social, de cuyo texto extracto lo siguiente: Razón social: **"Centro de Alta Formación Universidad Politécnica de Cataluña Limitada"**, pudiendo usar para todos los fines, incluso bancarios y de publicidad, los nombres de fantasía de "Centro de Alta Formación Universidad Politécnica de Cataluña Ltda.", "CAF-UPC Limitada" y "CAF-UPC Ltda.". Objeto: Prestación de servicios de capacitación en la áreas de ergonomía, prevención de riesgos laborales, arquitectura, ingeniería, calidad, logística, tecnología, gestión de empresas y medioambiente. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá indistintamente a ambos socios, salvo excepciones, quienes podrán designar al o a los mandatarios de la sociedad mediante un mandato que conste por escritura pública, quien o quienes podrán actuar anteponiendo la razón social a su firma. Capital: Será el equivalente en pesos, moneda de curso legal, a la suma de 3.000 Euros, según el tipo de cambio vigente a la fecha del aporte, que los socios enterarán y pagarán en dinero efectivo de la siguiente manera: a) Fundació Politécnica de Catalunya, se obliga a enterar y pagar en dinero efectivo, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, la suma de dos mil ochocientos cincuenta euros (2.850), equi-

valentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social; b) Dbmicrosistem Prevención S.L., se obliga a enterar y pagar en dinero efectivo, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, la suma de ciento cincuenta euros (150), equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social. Responsabilidad de los socios: Queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Será indefinida a contar fecha escritura extractada. La sociedad no expirará por quiebra, insolvencia o renuncia de algún socio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En comprobante y previa lectura firma don Marcelo Aguirre Dumay, Ministro Consejero, Cónsul, en su calidad de Ministro de Fe autorizante. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio bajo el número ocho. Ante mí, que doy fe. La presente escritura es copia fiel de su original. Doy fe. Barcelona, 13 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Raúl Eduardo Zarzuri Cortés, Seminario 1030, dp. F, Ñuñoa, Santiago, y Carolina del Pilar Reyes Monje, Julieta 3691, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, constituyeron **Centro de Estudios Socioculturales Limitada**, nombre fantasía CESC. Uso razón social y administración corresponden a Raúl Zarzuri Cortés, amplias facultades. Objeto: a) Asesoría, consultoría, investigación, extensión, promoción, desarrollo, difusión, asistencia técnica, asistencia metodológica, docencia, diseño y otras cualquier índole que los socios acuerden; b) Efectuar todo tipo actividades relacionadas con capacitación ocupacional, adiestramiento y entrenamiento dirigidas a trabajadores activos, cesantes o a quienes buscan trabajo por primera vez en el área de las ciencias sociales; c) Prestar servicios consultoría, elaboración y ejecución proyectos en áreas del desarrollo regional, local, municipal y social, sean para instituciones de carácter público o privado, así como para instituciones fiscales o semifiscales, teniendo para estos efectos carácter de organismo técnico intermedio o de organismo técnico intermedio reconocido; d) Promover el desarrollo de alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas para potenciar acción e intervención social; f) Prestación servicios de documentación, línea editorial de difusión de los ámbitos de acción de la sociedad y creación bases de datos computacionales; g) Crear, ejecutar y diseñar planes estudio, realizar evaluaciones de impactos y estudios sociológicos, ambientales, etcétera; h) Compra, venta y distribución al público de textos, libros, monografías, ensayos, etcétera, sea de autoría de los socios o terceros; i) Prestar servicios elaboración y desarrollo de diseño gráfico para organismos e instituciones públicas y privadas; j) Prestar servicios como organismo técnico ejecutor de proyectos públicos; k) Desarrollar programas, cursos, seminarios, diplomados en general; l) Organizar eventos culturales, tales como presentación libros, charlas técnicas, seminarios, cursos capacitación, ferias itinerantes, sobre aspectos sociales, económicos, político y culturales, todo ello por cuenta propia y ajena; m) Impartir capacitación ocupacional como organismo técnico de ejecución conforme a lo previsto en decreto con fuerza de ley número uno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1989, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de normas sobre estatuto de capacitación y empleo, contenidas en D.L. 1.446, de 1976, y n) Realizar todas aquellas actividades relacionadas o no con giro social que socios determinen. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $4.800.000, que enteran: 1) Raúl Zarzuri $4.320.000 efectivo caja social y 2) Carolina Reyes $480.000 efectivo caja social. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 28 junio 2005.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 332, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, señores: Jacqueline Guillermina Navarrete Pinilla, chilena, casada, separada de bienes, factor de comercio, calle Seis Sur 5080, comuna de Lo Espejo, y don Cristián Hernán González Muñoz, chileno, casado, mediador familiar, calle Trebolar número 2817, comuna de Puente Alto, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social: **"Centro de Mediación y Familia Alfredo Ruiz Tagle Jiménez Limitada"**, nombre de fantasía: "NAVARRETE GONZALEZ LIMITADA".- Objeto: Prestación de servicios en las áreas de mediación, capacitación y orientación familiar, terapia y tratamiento en adicciones, mediación laboral y escolar, conforme a los requerimientos de la Ley de Matrimonio Civil número 19.947 y de la Ley de los Tribunales de la Familia número 19.968, todo ello con la finalidad de desjudicializar los procesos jurisdiccionales que conciernan a los Tribunales de la Familia. Asimismo, impartirá cursos o talleres de prevención de drogas y alcoholismo, y asesorará legalmente en materias de familia y mediación conforme a las citadas leyes; la inversión en toda otra actividad o negocio que derive de los anteriores, los complemente o sea consecuencia de los mismos, y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no que acuerden los socios sin necesidad de modificar estos estatutos. Domicilio: Trebolar número 2817, comuna de Puente Alto, Santiago.- Duración: Seis años desde fecha escritura prorrogable en forma estipulada. Capital: Socia doña Jacqueline Guillermina Navarrete Pinilla aporta $2.900.000 y socio Cristián Hernán González Muñoz aporta $100.000, ambos aportes enterados en el acto en dinero efectivo a caja social. Socia Jacqueline Guillermina Navarrete Pinilla además aporta trabajo personal.- Administración y uso razón social: Corresponderá a doña Jacqueline Guillermina Navarrete Pinilla.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 de julio de 2005.

EXTRACTO

Martín Wolde Anríquez, Notario Santiago, Suplente de Manuel Almarza Varas, 25ª Notaría, Compañía 1068, L-395, certifico: Por escritura hoy 18-07-05, ante mí, señoras Cecilia Oldenis Jara Krumel, Av. Las Viñas 7011, El Olmo, Peñalolén, y Patricia Marilen Vargas Samaniego, República 702, D-814, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada concurrencia respectivos aportes, bajo razón social **"Centro Psicoeducativo Jara y Vargas Sociedad Limitada"** o "BOLLELEMU CENTRO PSICOEDUCATIVO ESPECIALIZADO". Administración y uso razón social: Ambas socias, separada e indistintamente, amplias facultades. Capital: $6.000.000, así: Cada socia aporta $3.000.000, con $2.000.000, cada una, ya caja social, y con $1.000.000 que ingresará cada una en 5 años contar hoy, medida exigencias sociales. Objeto será: Creación, organización y mantención de centros psicoeducativos para niños, adolescentes y adultos. Además, desarrollar cualquier otra actividad diga relación con rubro, o que contribuya a la consecución de su objeto, que será: estimular desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, respetando diversidad y mejorando calidad vida. Con tales propósitos sociedad podrá impartir educación y programas de estimulación, reeducación y enseñanza, desarrollar actividades de extensión, cultural, talleres, capacitación y asesorías a personas o instituciones que lo requieran. Duración: 5 años, contar hoy, prorrogable. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18-07-2005. Martín W., Notario S.

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Abogado, Notario Público Suplente Titular Quinta Notaría Santiago, Patricio Raby Benavente, Moneda número 920, Oficina 205, Santiago, certifica por escritura pública fecha 22 julio 2005, ante el titular, Claudio Rodrigo Vera Muñoz, Laboratorista Dental, y Erika Elisabeth Kania Kuhl, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Antonio Bellet Nº 226 Of. 303, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, siguientes menciones extractables: 1. Nombre o Razón Social: **"Claudio Vera y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "DENTAL VERKANIA LTDA." 2. Objeto: a) prestación toda clase servicios, asesorías y capacitación profesional en materias médicas y dentales, ya sean, sin que implique limitación alguna servicios profesionales de atención médico y dental o asesorías y capacitación en estas materias; b) formación y participación en toda clase de sociedades, ya sean civiles o comerciales; c) Asimismo, podrá realizar importación, exportación, industrialización, compra, venta, comercialización, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos, materias primas, máquinas de cualesquiera naturaleza y uso y, en general, de cualesquier otro artículo o bien corporal mueble susceptible de comercializarse e industrializarse, como asimismo los demás negocios que acuerden los socios y que tengan relación con las actividades anteriores. 3.- Domicilio: Comuna de Santiago, ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales pueda establecer otros lugares país o extranjero. 4.- Duración: 5 años, desde fecha presente instrumento, plazo se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos cinco años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad en contrario por escritura pública anotada margen inscripción social Registro de Comercio, con no menos seis meses anticipación respectivo vencimiento. 5.- Capital: $8.000.000, siguiente forma: Claudio Rodrigo Vera Muñoz, $6.000.000 siguiente forma: $5.030.000, especies usadas valoradas según inventario protocolizado, ingresan este acto parte activo fijo, y $970.000 dinero efectivo, se enteran este acto caja social; Erika Elisabeth Kania Kuhl, $2.000.000 dinero efectivo, se enteran este acto caja social; 6.- Administración: Claudio Rodrigo Vera Muñoz.- Demás estipulaciones escritura extractada.- 25 julio 2005. M.V.W.C., N.S.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Boris Choy Aragón, Camino de las Carmelitas 6711, La Florida, y Eduardo Javier Ordaz Gajardo, Camino de las Carmelitas 6719, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Clima OK Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "ClimaOK".- Objeto: a) La comercialización, arriendo, instalación, mantenimiento, reparación y servicios anexos. b) Representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras, importación, exportación, distribución y la contratación de concesiones y licencias de marcas, asistencia técnica. c) Prestación de servicios relacionados por cuenta propia o de terceros, incluyendo cualquier otra forma de explotación de este giro de comercio. d) Preparación, evaluación y elaboración de proyectos, asesorías y consultorías empresariales, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, sea con particulares, entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras. e) Materias de educación y servicios de capacitación de equipos residenciales, comerciales e industriales, de toda la gama de productos de climatización y calefacción, sin perjuicio de otras actividades que los socios acuerden en conexión con los objetivos referidos. Capital: $6.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: Don Boris Choy Aragón, $3.000.000.- que entera $1.500.000.- en el acto, en dinero efectivo, que ingresan en caja social, y el saldo de $1.500.000.- a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. Don Eduardo Javier Ordaz Gajardo, $3.000.000.- que entera $1.500.000.- en el acto, en dinero efectivo, que ingresan en caja social, y el saldo de $1.500.000.- a medida que las necesidades de la empresa lo requieran.- Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables en forma indicada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, julio 21 de 2005.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Linares, certifica, hoy ante mí, Adriana Fuentes Merino y Zandra Ivonne Ubilla Cáceres, domiciliadas en Avenida León Bustos Nº0052, Linares, contituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Comercial Terranoule Limitada"**. Administración: Adriana Fuentes Merino con amplias facultades. Capital: $3.000.000.- Adriana Fuentes Merino, aporta $2.970.000.- entera contado $1.000.000.- saldo dentro de 2 años; Zandra Ivonne Ubilla, aporta y entera $30.000.- al contado y en dinero efectivo. Objeto: será: a) El desarrollo, explotación, y comercialización, por cuenta propia o de terceros, en toda clase de actividades o negocios, sin limitación alguna, del giro inmobiliario, agrícola, forestal, industrial, comercial y de intermediación o corretajes en general; b) La comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación o exportación de toda clase de bienes corporales y de servicios, vehículos, repuestos, accesorios y maquinarias, implementos y demás elementos de cualquier naturaleza que se relacionen o vinculen con la actividad automotriz o sus derivados; c) El transporte terrestre de carga y de pasajeros por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros, y d) toda actividad conexa o relacionada con los fines sociales y que los socios acuerdan. Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2015; se renovará tácita y sucesivamente cada vez por un plazo de 5 años a partir del respectivo vencimiento salvo voluntad en contrario manifestada en forma y oportunidad señalada en la escritura. Domicilio: Ciudad de Linares, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios acuerden establecer en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Linares, 7 julio de 2005.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera Nº 425, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Antonio Vergara González, domiciliado en Los Guindos 6380, Peñalolén, Santiago y Vicente Eduardo Pérez Mediana, domiciliado en El Greco 6828, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: **"Comercial V y P Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "COMERCIAL V y P Ltda.". Objeto: la comercialización, compra, venta, distribución, depósito, almacenamiento y transporte -en vehículos propios o ajenos- de todas clases de bienes comerciables -muebles, corporales o incorporales- tanto en forma directa como a través de terceros, ya sea por medio de representaciones, agencias, sucursales, consignaciones o de cualquier otra forma. La prestación de

servicios relacionados con su giro y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto, en la actualidad o en el futuro; y demás negocios que los socios acordaren. Administración, representación y uso de razón social corresponderá exclusivamente a don Vicente Eduardo Pérez Medina con amplias facultades. Capital: $2.000.000.- que se aporta de la siguiente manera: a) Alvaro Antonio Vergara González, la suma de $1.000.000.- en efectivo en el plazo de 1 año; b) Vicente Eduardo Pérez Medina, la suma de $1.000.000.- según valoración que los socios efectúan de común acuerdo del aporte de su trabajo. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o exterior. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 18 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura publica de hoy, ante mí; Claudia Angélica Calzadilla Briones, Quizapu 682 Conchalí; y Laura Olivia Werner Canales, Av. Independencia 1499 Depto 103 D, Independencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada; Razón social: **"Comercial Wercal Limitada"**, sin perjuicios de usar nombre de fantasía "COWERCAL LTDA.". Objeto: La compraventa, consignación, distribución, importación, y exportación de repuestos, insumos, y accesorios, para camiones, automóviles, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y para todas clase de vehículos terrestres o acuáticos, máquinas, maquinaria, herramientas y móviles, repuestos y accesorios para todos ellos, y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro, y todo lo atinente, de cualquiera manera, con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren las socias. Domicilio: Santiago. Capital: $6.000.000, cada socia aporta $3.000.000, en dinero efectivo ya ingresado en caja social. Administración: Corresponderá a Laura Olivia Werner Canales, con facultades contenidas en escritura extractada. Duración: 3 años, desde hoy, renovables. Santiago, 21 de julio 2005.

EXTRACTO

Hedwig Steidle Jooss, Notario Público Suplente de la 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico; por escritura pública, boy ante mí don Roberto Flores, Rodolfo Esteban Flores, domiciliados Suecia Nº 1411 dpto. 42, Providencia; Gonzalo Cristián Fanjul Domínguez, domiciliado León Nº 3819 casa D, Las Condes y Fernando Andrés Larraín Aninat, domiciliado Martín de Zamora Nº 4390, dpto. 1801, Las Condes. Constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, Razón Social **"Comercializadora Arbell Chile Limitada"**, pudiendo utilizar como nombre de fantasía para fines publicitarios, bancarios, comerciales o de cualquier otro tipo, "Arbell Chile Limitada". Administración, representación y uso de la razón social: Corresponderá a cualesquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente, facultades expresadas en pacto social. Capital social $1.000.000 que socios aportan: a) Roque Roberto Flores un 25%, esto es, $250.000. b) Rodolfo Estéban Flores un 25%, esto es, $250.000. c) Fernando Andrés Larraín Aninat un 25%, esto es, $250.000, d) Gonzalo Cristián Fanjul Domínguez un 25%, esto es, $250.000. Aportes se efectúan en dinero efectivo, en este acto, que sociedad recibe a su entera conformidad. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus aportes. Objeto; a.- el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad y en el futuro; b.- la representación, en Chile, de agencias o filiales de sociedades extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil, y asimismo el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; c.- la realización todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero, estratégico, técnico, administrativo y contable; d.- la contratación de personal para terceros; la administración y gestión de bienes de la sociedad, de los socios, y de terceros; y e.- La sociedad podrá, también realizar cualquier acto, gestión o negociación que acuerden los socios, relacionados o no con el objeto social. Cualquier otra actividad o negocio relacionado con las actividades antes indicadas, y las que acordaren los socios, dentro del país o del extranjero. Duración: La sociedad tendrá una duración de 3 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales forma indicada escritura extractada. Sociedad no se disolverá por muerte de cualquiera de los socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de Julio 2005.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Claudio Cancino Nº60, certifica: Por escritura pública boy, ante mí, Luis Alberto Silva Alarcón, calle Ana Luisa II, Cunaco s/n, Nancagua, de paso en ésta y Hugo Raúl Rubio González, Capellanía 251, Santa Cruz, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, montos respectivos aportes, con razón social **"Comercializadora de Excedentes Industriales Lumax Limitada"** y nombre fantasía "Lumax Ltda." Objeto: La comercialización de toda clase de excedentes industriales, como fierros, metales, vidrios, plásticos, gomas, papeles, cartones, etcétera, la prestación de servicios relacionados con esta comercialización y el transporte de carga, por carretera nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros y otras actividades que socios acuerden estén o no relacionadas con lo anterior. Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Capital social $2.000.000, aportando ambos socios la suma de $1.000.000.- cada uno, contado y dinero en efectivo, ya ingresados caja social. Domicilio: Santa Cruz. Duración: Cinco años, renovables por períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz 20 julio de 2005.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Interino 9ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura boy, ante mí, Jaime Francisco Ulloa Cifuentes, La Travesía 6988, Maipú, Santiago; y Sergio Andrés Ulloa Cifuentes, 18 de Septiembre 995, San Bernardo, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Comercializadora e Industrial Ulloa y Ulloa Limitada"**, pudiendo nominarse y ser denominada "INGENIERIA PROSTETICA LTDA." o "INGEPROS LTDA.". Objeto: fabricación, distribución, importación, exportación, transporte, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas, ya sean nacionales o extranjeras; servir de agente, representante, comisionista o mandatario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; la prestación de servicios financieros, comerciales, administrativos y de asesoría; la adquisición, enajenación y explotación, en cualquier forma, de toda clase de bienes raíces; efectuar, administrar y disponer, en cualquier forma de toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, por cuenta propia o ajena; y, en general, la realización de toda clase de actos o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, convengan. Duración: 5 años desde fecha escritura, prorroga tácita y automática por períodos iguales cada uno, si ningún socios manifiesta ponerle término por escritura pública con seis meses de anticipación al vencimiento. Capital: $1.000.000 de los cuales cada socio aporta en dinero efectivo $200.000 ingresados a la caja social y el saldo se enterará dentro de 5 años. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando en forma conjunta, separados e indistintamente. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 julio 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Santiago, Compañía Nº 1312, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Jaime Alejandro Pérez Arredondo, Nelson Andrés Pérez Arredondo, Hernaldo Osmán Pérez Arredondo y Claudio Fidel Pérez Arredondo, todos El Alba 1, parcela 11, Colina; y Raúl Andrés Aravena Castillo, Pasaje El Durazno Nº 035, Villa Los Olivos, San Vicente de Tagua-Tagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus aportes denominada: **"Comercializadora y Veterinaria Doña Berta Limitada"** nombre fantasía: "DOÑA BERTA LTDA." Domicilio: Santiago. Objeto: Uno.- La prestación servicios profesionales medicina veterinaria en cualesquiera de las especialidades de la misma y, en general, toda actividad conexa o derivada, cuenta propia o de terceros, directamente o asociada con otras personas naturales y jurídicas. Dos.- La comercialización, distribución, compra, venta, representación, exportación e importación, por cuenta propia y ajena, de productos silvoagropecuarios y destinados al consumo animal, directa o indirectamente. El arriendo y prestación de servicio de maquinaria agrícola. La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad que, relacionada o no directamente con el objeto social pormenorizado, acuerden los socios realizar. Representación, administración y uso razón social corresponde a Nelson Andrés Pérez Arredondo. Duración: 5 años desde hoy, prorrogándose tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años forma expresada escritura. Capital: $250.000.- que socios aportan y enteran con $50.000, cada uno equivalente al 20% haber social cada socio, dinero efectivo. Otros pactos escritura extractada.- Santiago, 17 junio 2005.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de fecha 22 de julio de 2005 ante mi suplente Roberto Puga Pino, Max Andrés García Sánchez y Emilia Rosa Diban Soto, ambos Santa Magdalena 10, oficina 21, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, razón social **"Constructora Cordillera Limitada"**. Domicilio ciudad Santiago. Objeto será: construir por cuenta propia o ajena edificios de departamentos e inmuebles en general, se encuentren o no acogidos a las disposiciones del decreto con fuerza de ley número dos, de mil novecientos cincuenta y nueve y a la ley seis mil setenta y uno sobre ventas por pisos y departamentos, entendiéndose también comprendidos en su giro, todos aquellos actos, contratos o negocios encaminados al cumplimiento del objeto social, ya sea, bajo la forma de ventas, permutas u otros títulos traslaticios de dominio y las adquisiciones y ventas de terreno, materiales y elementos para las edificaciones y los loteos y urbanización de esos terrenos. Asimismo, para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá tomar parte como socia o adquirir acciones y participaciones en otras sociedades existentes o que se formen en el futuro. En general podrá desarrollar cualquier otra actividad que se encuentre relacionada directa o indirectamente con el giro principal. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá indistintamente a Max Andrés García Sánchez y a Emilia Rosa Diban Soto, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $500.000.- que se aporta en dinero efectivo, por iguales partes, quedando ingresado caja social.- Plazo duración sociedad será 5 años, y rige fecha escritura social, renovándose automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, forma señalada en escritura extractada. Santiago, 25 de julio de 2005.

EXTRACTO

Carlos Ramdohr Janssen, abogado, Notario Público Titular Primera Notaría Temuco, Varas 854, certifica: Por escritura pública boy, ante mí, Juan Mateo Pichicona Huiliñir, Rodrigo Pichicona Huircan y Carlos Fernando Pichicona Huircan, todos con domicilio sector Fihlawen, Nueva Imperial, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social **"Constructora, Agrícola Ganadera Pichicona Limitada"**, nombre fantasía CONSTRUCTORA JRC PICHICONA LTDA. Objeto social: A) la construcción, ampliación y reparación de viviendas, centro de acopios, galpones, colegios, sedes comunitarias, bodegas y construcciones en general. Pintura interior y exterior tanto en sectores urbanos como rurales, así como industriales, residenciales y condominios. Siendo la especialidad la instalación de tabiques volcometal, esta numeración no será taxativa y sobre todo considerando la construcción un estilo y perfil propio de vivienda con diseño arquitectónico con pertinencia indígena mapuche; B) la producción y comercialización de productos e insumos agrícolas, en particular el trigo, lupino, papas, porotos, arvejas, lentejas y otros productos agrícolas e insumos agrícolas como empastada, fardos y otros propios de la producción agrícola mapuche; C) producción y compra-venta de animales-vacunos de raza y criollos, y cerdos de raza y rústicos existentes en el mercado regional y nacional, así como producción y la comercialización de otros animales como ovinos, equinos. Los tres giros sociales y sus actividades no deben ser considerados taxativos, existiendo otros rubros de la construcción como de la agricultura y ganadería que puedan ser relevantes en la región como en el país. Domicilio: Ciudad de Temuco y sector Boroa Folulawen, Nueva Imperial, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, contado desde fecha escritura prorrogado forma señalada en escritura. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Juan Mateo Pichicona Huiliñir y Carlos Fernando Pichicona Huircan en conjunto, amplias facultades señaladas escritura. Capital: $240.000, aportando socios en partes iguales $80.000, cada uno, contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 27 de julio 2005.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con Oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura boy, ante mí, Carlos Gustavo Muñoz Sanbueza, domiciliado Manuel Montt Nº 966, oficina 302, Temuco; Carlos Alberto Muñoz Donoso; y Gustavo Andrés Muñoz Donoso, ambos con domicilio en Avenida Italia Nº 1585, Villa Juan Pablo Segundo, Temuco, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Razón social: **"Consultoría Laboral y de Seguridad Social Limitada"** nombre fantasía "CONSUL LTDA.".- Domicilio: Temuco, sin perjuicio su-



cursales en Chile o extranjero.- Objeto: Asesoramiento y consultoría empresarial, en todos sus aspectos, en especial en el área del derecho laboral y la seguridad social, en recursos humanos, adiestramiento capacitación y selección de personal, acciones de cobranza judicial y extrajudicial, prestación de servicios jurídicos por cuenta propia o ajena, desarrollo ocupacional y acciones de capacitación, destinadas a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades y grados de conocimiento a ejecutivos, mandos medios, personal especializado y/o calificado, y trabajadores en general, ya sea a través de seminarios, charlas, cursos, conferencias y talleres, en las diversas áreas de la productividad, en forma directa o a través de convenios con Instituciones Públicas, Municipales y Privadas, Asociaciones Gremiales, agrupaciones y sindicatos en general, a personas naturales o jurídicas, sean éstas de carácter regional, nacional o internacional, a través de cobros directos, fondos concursables para capacitación de entidades públicas o privadas, o por convenios por franquicia Sence, etc., edición y comercialización de folletos, revistas, libros técnicos y material didáctico; servicios de fotocopiado y reproducción y comercialización de material gráfico, sonoro y audiovisual, ya sea por medios escritos, magnetofónicos o electrónicos; formularios y material de apoyo; mantención y atención de los lugares o establecimientos destinados a la capacitación y servicios de alimentación y hospedaje, en su caso, a los participantes, cuando corresponda; proporcionar recursos humanos y técnicos con propósitos similares a los anteriormente indicados; arrendamiento y compra de bienes raíces; y en general ejecutar todo tipo de negocios, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad o de cualesquiera otros ramos que los socios acuerden para el mejor cometido de la sociedad.- Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, con amplias facultades.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: A) Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza $900.000.- que equivale al 90% del capital social que entera siguiente forma: a) $400.000.- al contado, en dinero efectivo, en acto escritura ingresados en arcas sociales; y b) $500.000.- que deberá enterar plazo de un año contado suscripción escritura social; B) Carlos Alberto Muñoz Donoso aporta $50.000.-, que equivale al 5% del capital social al contado y en acto escritura, ingresados en arcas sociales; y C) El socio Gustavo Andrés Muñoz Donoso $50.000.-, que equivale al 5% del capital social al contado y en acto escritura, ingresados en arcas sociales.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración; 10 años a regir fecha escritura, renovables tácitas y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones, constan en escritura extractada. Temuco, 21 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura de 30 de junio de 2005, ante mí, las sociedades; "Sociedad de Inversiones Las Encinas Limitada", Doctor Alfredo Almeyda 6404, Vitacura; "Inversiones Los Abedules Limitada", Corfú 7656, Vitacura; "Sociedad de Inversiones San Marcos Limitada", Benito Juárez 1210, Vitacura; "Inversiones Berna Limitada", Berna 4727, Lo Barnechea; "Sociedad de Inversiones Las Tórtolas Limitada", Las Tórtolas 155 casa 6, Reñaca, Viña del Mar; "Sociedad de Inversiones Puerto Galo Limitada", Contraalmirante Fernández Vial 10943 casa F, Lo Barnechea; "Sociedad de Inversiones Lago Esmeralda Limitada", José Domingo Cañas 2277, Ñuñoa; "Rentas Felipe Segundo Limitada", Benjamín Subercaseaux 10275 casa F, La Reina, y "Sociedad Asesora y de Inversiones Akhesa Limitada", Padre Agostini 1467, Punta Arenas; constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto: Nombre: **Consultoría y Asesorías Profesionales Siglo XXI Limitada**. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: prestar asesorías, efectuar inspecciones técnicas, cálculos estructurales, evaluación de proyectos, supervisión de obras y otros servicios profesionales relacionados con la ingeniería y la construcción. Capital: $900.000 enterado por los socios por partes iguales, al contado, en dinero efectivo. Además los socios se obligan a aportar su trabajo personal, en la forma indicada en la escritura extractada. Responsabilidad de socios: limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social: corresponderán conjuntamente a los socios, quienes necesaria y obligatoriamente la ejercerán por medio de un Directorio compuesto por nueve miembros, correspondiendo a cada socio designar a un director mediante escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. Los directores durarán indefinidamente en el cargo y cesarán en él por las causas que se indican en la escritura que extracto, en cuyo evento corresponderá nombrarle reemplazante al socio que lo hubiere designado, en la forma antes señalada. El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Duración: tres años desde fecha de la escritura social, plazo que se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de tres años cada uno, a menos que cualquier socio manifieste voluntad en contrario, en la forma y con la anticipación indicadas en escritura extractada. Designación de Directorio. En la misma escritura cada socio designó a un director, de modo que el directorio de la Sociedad quedó integrado por los señores Santiago Ignacio Saitúa Doren, Sergio Luis López Carvajal, Juan Luis Olivares Carlini, Cristián Parker Manzano, Javier Andrés Alarcón Caprile, Claudio Rodolfo Swinburn Dirsch, Mauricio Luciano Silva Segovia, Juan Pablo Ibáñez Anrique y Juan Ramón Uriarte Medel, sin necesidad de otorgar una escritura pública especial ni efectuar anotaciones en el Registro de Comercio. Santiago, 18 de julio de 2005.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Interino Novena Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura hoy ante mí, Yeldy Yunebug Olave Jorquera, Marín 335 departamento 719, Santiago y Tania Macedonia Fernández Sandoval, Zenteno 1585, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La comercialización, compra, venta, producción, y distribución de toda clase de cremas y productos destinados al área de la cosmetología y afines, ya sea al por mayor o al detalle, en Chile o en el extranjero, por sí misma o a través de agentes, distribuidores o asociados y transformarse en representante de empresas extranjeras. Prestar servicios en el mercado cosmético en sus más diversas formas, la explotación de establecimientos, locales o centros destinados a este giro y, en general, realizar todos los actos necesarios o conducentes para el logro de los objetos antes señalados. Razón social: **"Cosmo Estético Comercial Limitada"** nombre fantasía "NATHYS COSMETIQUES LIMITADA". Administración, representación y uso razón social: Ambas socias conjuntamente. Capital: $1.000.000 socias aportan y enteran por partes iguales, con $500.000 cada una, contado dinero efectivo, ingresados caja social. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de Chile. Duración: 3 años contar fecha presente escritura, prorrogables por períodos de 3 años, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada.- Santiago, 19 de julio de 2005.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda, García, Notario Público Calama, Vivar 1917, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Juan Cristián Costella Montt, ingeniero civil, Pablo Ignacio Costella Pinto y Juan Cristián Costella Pinto, ambos estudiantes universitarios, todos Calama, Madame Curie 2374 Of. 31, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **"Costella Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "COSTELLA LTDA.". Objeto: Prestación, por cuenta propia o ajena, servicios de capacitación y educación en sus distintas modalidades; actuar como consultor y organismo técnico de capacitación ante el Servicio de Capacitación y Empleo (Sence); impartir cursos de perfeccionamiento y capacitación laboral a empresas privadas o a través de programas sociales; ejecutar programas de fiscalización en áreas indicadas; desarrollar toda clase de proyectos de formación técnica y educacional, conducentes a títulos técnicos o grados académicos; realizar programas de nivelación de estudios básicos y medios para trabajadores y de formación en competencias laborales para la formación de técnicos de nivel superior; producir y distribuir material educativo, revistas y libros técnicos; realizar seminarios, talleres, conferencias y, en general, toda clase actividades de docencia, difusión y/o extensión; celebrar convenios con sociedades educacionales, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, nacionales o extranjeros, para cumplimiento de fines indicados. Capital: $100.000.000.- Juan Cristián Costella Montt aporta $52.000.000.-; Pablo Ignacio Costella Pinto $24.000.000.- y Juan Cristián Costella Pinto $24.000.000.- Socios se obligan a pagar su aporte plazo 3 años contado de esta fecha, dinero efectivo o capitalización de utilidades, a medida que necesidades sociales lo requiera. Administración y uso razón social: Socio Juan Cristián Costella Montt, amplias facultades. Duración: 5 años desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, forma indicada en escritura. Domicilio: comuna Calama, II Región, sin perjuicio sucursales o agencias otros lugares del país o extranjero. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas: A prorrata de sus aportes. Calama, 22 julio 2005.

EXTRACTO

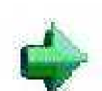
Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Lilian Carmen Delgado San Martín, Avenida Alemania 684, Block C, Depto 12, esta cuidad, y Carola Carmen Henríquez Burgos, Hijuela El Cuye, Kilómetro 17, Camino Antuco, esta comuna, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Delgado y Henríquez Limitada"**, con nombre fantasía "DELICIAS LIMITADA". Objeto sociedad será: La producción, fabricación, compra y venta de productos de rotisería y alimenticios, pastelería, panadería, cecinas, todas estas actividades por cuenta propia o ajena, y además otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto, y cualquier otra actividad que socias determinen. Administración, representación y uso razón social corresponderá a las 2 socias, actuando en conjunto, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital social es de $3.000.000, que socias aportan en un 50% c/u, pagado forma siguiente: a) $1.000.000 c/u de contado y en dinero efectivo, ingresado caja social; b) El saldo de $500.000, también c/u, dentro de 1 año desde fecha escritura extractada. Socias limitan responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Sociedad tendrá una duración de 5 años, contados desde fecha escritura extractada, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las socias manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, con anticipación de a lo menos 3 meses antes vencimiento respectivo período. Domicilio social: Ciudad Los Angeles. Otras estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 22 julio 2005.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Interino Novena Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura hoy ante mí, Rodrigo Manuel Torrealba Ríos y Alvaro Ernesto Carrasco Guzmán, ambos Avenida El Parque 5455 departamento 54, Huechuraba, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Desarrollo y Asesoría de Proyectos Sociales Analytic@ Consultores Limitada** pudiendo usar nombre ANALYTIC@ CONSULTORES LTDA. Domicilio. Santiago, pudiendo establecer domicilios especiales, crear sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto. a) la prestación de servicios y asesoría técnica y profesional en materias relacionadas con educación, tales como: diseño, desarrollo y evaluación de proyectos educativos; perfeccionamiento docente -documento cuatrocientos cincuenta y tres, reglamento de la ley diecinueve mil setenta- capacitación ley diecinueve mil quinientos dieciocho, asesorías y análisis profesionales en el campo de la educación, enseñanza, instrucción, docencia e investigación; b) estudios sociales, evaluación de proyectos sociales, planificación urbana y medioambiente, estudios de opinión, estudios de mercado; la organización, planificación, implementación, estudios de factibilidad, ejecución y desarrollo de proyectos sociales, por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades afines, tanto dentro como fuera de Chile; c) elaboración de proyectos y prestación de servicios de atención psicológica relacionados con la salud mental, el bienestar y el desarrollo humano de las personas; diagnósticos psicológicos; servicios de selección de personal y desarrollo organizacional; orientación vocacional; d) la asesoría y capacitación a profesionales, comerciantes, factores de comercio, empresas públicas o privadas y en general a todo tipo de personas, sean naturales o jurídicas, que digan relación con cualesquiera de las actividades que constituyen el objeto social; e) otras actividades relacionadas al giro social que los socios acuerden. Capital. $1.000.000 socios aportan enteran y pagan de contado dinero efectivo caja social, por partes iguales, con $500.000 cada uno. Administración y uso razón social. Ambos socios en forma conjunta. Duración. 5 años contados fecha este instrumento, renovables automática y sucesivamente por nuevos períodos de 5 años, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Santiago, 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde 432, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Daniel Servando Osorio Aguilera y Claudia de Lourdes Hernández Aguirre, ambos domiciliados en Los Lúcumos Nº 475, Villa Reina Victoria, La Serena, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Doa Ingeniería y Construcción Limitada**, nombre fantasía: DOA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. Domicilio: La Serena. Duración: 10 años contados desde hoy, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años, condiciones en escritura extractada. Objeto: El arrendamiento de maquinarias; construcción de obras civiles e industriales, obras de urbanización



tales como alcantarillado, agua potable y pavimentación, compraventa de materiales e insumos de la construcción, inversiones y desarrollo de actividades inmobiliarias y en general cualquier actividad comercial que acuerden los socios. Capital: $57.924.678, aportados y pagados siguiente forma: A.- Daniel Servando Osorio Aguilera aporta y paga $56.924.678, siguiente forma: aportando $500.000, dinero efectivo, ingresados en caja social. Aportando en dominio un Camión, marca Fiat, modelo 140 L, Nº motor 015872, color rojo, año 1981, patente e inscripción en R.N.V.M. Nº BT. 3467-6, avaluado $2.957.839. Aportando en dominio un Grupo Generador, marca Tradewind, modelo TP guión 40, Motor Perkins con estanque combustible, avaluado $4.305.783. Aportando en dominio maquinarias, equipos y herramientas usados que se individualizan escritura extractada, avaluados $49.161.056. B.- Claudia de Lourdes Hernández Aguirre aporta $1.000.000, dinero efectivo, ingresados caja social. Administración y uso de razón social; corresponderá en forma exclusiva a Daniel Servando Osorio Aguilera. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo, 16 junio 2005.

EXTRACTO

Andrés Jensen Larenas, Notario Público Curicó, suplente titular René León Manieu, Estado 302, certifica; por escritura hoy, ante mí, Jorge Antonio Calvo Consiglieri, médico psiquiatra; Olga Mireya Molina Cabeza, médico pediatra, ambos domiciliados Las Palmas de Zapallar, Parcela 21, Curicó, y Gladys Amanda Molina Cabeza, empleada, calle Valdivia 1023, Talcahuano, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Dres. Calvo, Molina Limitada"**, pudiendo abreviarse última palabra como "Ltda.".- Domicilio: Curicó, sin perjuicio sucursales todo territorio República y extranjero. Objeto: Prestación servicios médicos en su más amplia acepción, en forma directa o a través de convenios, ya sea en clínicas, hospitales, consultas particulares, centros médicos y otros similares; capacitación área médica u otras mediante cursos, charlas, exposiciones, simposios, seminarios y otros de divulgación científica, sea directamente o a través de terceros, forma privada o a través organismos gubernamentales como Sence u otros; realización inversiones todo tipo, en especial inmuebles, muebles, acciones, bonos y otros papeles y, en general, celebración cualquier acto o contrato conducente a dichos fines, como también cualquier actividad que de común acuerdo determinen socios.- Capital: $4.500.000.-, que socios aportan siguiente manera: Jorge Antonio Calvo Consiglieri y Olga Mireya Molina Cabeza, $2.000.000.- cada uno siguiente forma: a) $1.000.000. ya ingresados caja social, y b) $1.000.000.- cada uno, que enterarán plazo 3 años a medida que necesidades sociales lo requieran; Gladys Amanda Molina Cabeza $500.000.-, siguiente forma: a) $250.000.- ya ingresados caja social, y b) $250.000. enterará plazo 3 años a medida que necesidades sociales lo requieran.- Socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes.- Administración, representación y uso de la razón social; corresponderá indistintamente Jorge Antonio Calvo Consiglieri o a Olga Mireya Molina Cabeza, amplias facultades.- Duración: 3 años a contar esta fecha prorrogado automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción extracto Registro Comercio Curicó, anticipación mínima seis meses a la fecha fijada para disolución, ya sea fin inicial o prórrogas que estuvieren curso.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Curicó, 22 julio 2005.

EXTRACTO

Hedwig Steidle Jooss, Notario Público Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, of. 236, certifica: Por escritura pública de 12/07/2005, ante el Titular, doña Odette del Carmen Rivera Maturana y don Sergio Fernando Arce Díaz, ambos Segunda Avenida Nº 1359, San Miguel, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **Empresa Servicios Sanitarios y Construcción Limitada** o SERVISAN LTDA. Objeto: a) La provisión de mano de obra y de servicios administrativos, comerciales y/u operativos de toda clase de entidades y, especialmente a las empresas del sector sanitario, referentes a corte y reposición de suministro de agua potable domiciliario. b) La construcción de viviendas, edificios, conjuntos habitacionales, caminos, puentes, etcétera, y la ejecución de toda clase de obras civiles relacionadas en cualquiera de sus etapas, por cuenta propia o ajena y, en general, la construcción y montaje de toda clase obras materiales tales como edificaciones, obras civiles, plantas industriales y elementos de cualquier tipo. c) La administración, dirección, inspección o supervigilancia técnica de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura en general, como asimismo el gerenciamiento de obras y proyectos. d) La prestación de todo tipo de servicios profesionales en materia de ingeniería, arquitectura y otras especialidades afines; la realización, confección, estudio, diseño e inspección de toda clase de proyectos de ingeniería y construcción y, en general, la prestación de toda clase de asesoría y servicios profesionales multidisciplinarios en cualquier campo de la ingeniería y construcción, a través de sus socios o personas dependientes de la misma profesión u otra similar. e) El desempeño de agencias, comisiones y representaciones de fabricantes y proveedores de equipos, tecnologías y programas de la industria de la computación y de la ingeniería en general, de empresas del exterior en Chile o viceversa. f) La explotación de transporte terrestre de carga y pasajeros dentro y fuera del territorio nacional, especialmente fletamentos, arriendo y explotación de medios de transporte y demás actividades u operaciones complementarias o cualquier otra actividad que los socios acordaren efectuar. g) La realización de toda clase de actividades comerciales relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, como cualquier otra actividad que los socios acuerden. La sociedad podrá desarrollar estos actos por cuenta propia o ajena, o por medio de otras sociedades en las que forme parte o constituya al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. Administración uso razón Social corresponderá a socia Odette del Carmen Rivera Maturana, amplias facultades detalladas pacto social. Capital Social: $10.000.000: 1. Odette del Carmen Rivera Maturana, $9.000.000 aporte dominio bienes; y 2. Sergio Fernando Arce Díaz, $1.000.000 siguiente forma: a) Con $500.000 este acto, en dinero efectivo e ingresados a caja social; y b) Saldo $500.000 plazo 5 años, según necesidades sociales. Duración: 5 años, renovable períodos iguales, forma establecida pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 de julio de 2005.

EXTRACTO

MODIFICACION "EMPRESA TURISTICA ÑILTUR LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con Oficio M. A. Matta Nº516, Certifico: Por escritura pública 26 julio 2005, Sergio José David Epple Davanzo, agricultor, domicilio Los Carrera Nº951, Osorno; Verónica Andrea Epple Held, técnico en turismo, domiciliada Los Carrera Nº951, Osorno; Eduardo Arturo Epple Held, agricultor, domicilio Gustavo Fuchslocher Nº1466 Osorno; y Aldo Edmundo Epple Davanzo, agricultor, domicilio Fundo Futacuño, Puyehue. Por escritura pública 09 agosto 1977, otorgada ex notaría Villalobos de Osorno, se constituyó **Empresa Turística Ñiltur Limitada**, extracto inscrito fs. 161 Nº93 Registro Comercio Osorno año 1977 publicada Diario Oficial 07 septiembre 1977. Posteriormente modificada por instrumentos que se individualizan en escritura extractada. Por este instrumento, Eduardo Arturo Epple Held cede y transfiere 1% derechos sociales a Verónica Andrea Epple Held, quien acepta y adquiere para sí, en $100.000.- que paga de contado. Aldo Edmundo Epple Davanzo cede y transfiere 2% derechos sociales a Verónica Andrea Epple Held, quien acepta y adquiere para sí, en $200.000.-, que paga de contado. Verónica Andrea Epple Held a esta fecha propietaria de 1% haber social y con cesiones señaladas en presente instrumento, alcanza 4% haber social. En consecuencia, quedan dos únicos socios "Empresa Turística Ñiltur Limitada", Sergio José David Epple Davanzo, 96% haber social, y Verónica Andrea Epple Held 4% haber social. Por este instrumento, Sergio José David Epple Davanzo, y Verónica Andrea Epple Held, únicos socios efectúan siguientes modificaciones pacto social cuyo último texto consta cláusula quinta escritura pública modificación societaria 24 septiembre 1993, otorgada Notaría Henríquez de Osorno: 1,- Reemplaza cláusula cuarta administración por la siguiente: "La administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio don Sergio José David Epple Davanzo, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma razón social, representará con más amplias facultades según estipulado cláusula sexta pacto social modificatorio, será reemplazado forma indicada en escritura extractada. 2.- Se modifica cláusula sexta texto pacto social, utilidades y pérdidas se repartirán entre socios proporción a haber social, 96% Sergio José David Epple Davanzo y 4% Verónica Andrea Epple Held. En todo lo que no se modifica seguirán vigentes estipulaciones pacto social original y sus modificaciones posteriores en lo que no fuere contrario a presente modificación. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Doy fe.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, María de la Luz Domínguez Palominos, domicilio Valenzuela Puelma 8251, La Reina, y Jaime Omar Morales Toledo, domicilio Compañía 1390, Of. 905, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la explotación de estaciones de servicio y establecimientos de expendio de combustibles, lubricantes y otros productos; la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de combustibles, aceites lubricantes, repuestos, baterías, neumáticos y demás accesorios o piezas para vehículos, productos o mercaderías automotrices y para maquinarias en general, como asimismo, de todo tipo de productos alimenticios o de consumo, bebidas alcohólicas y licores, cafetería y varios; la prestación de servicios de mecánica, recauchado, vulcanización, lavado, engrase y demás relativos a la atención de toda clase de vehículos o maquinarias; la representación de firmas, marcas comerciales y productos automotrices, industriales y de servicios, nacionales o extranjeros; y, en general, cualesquiera otras actividades o negocios relacionados con los ya señalados que los socios acuerden.- Razón social es **"Estación de Servicio Paine Limitada"**, pudiendo usar la sigla de fantasía "Estación de Servicio Paine" y su uso y administración sociedad corresponderá a los socios conjunta o separadamente anteponiendo la razón social a sus firmas. Capital: $12.000.000 aportando cada socio $6.000.000 en dinero, que enteran con $2.000.000 al contado y con $4.000.000 que enterarán en plazo de 2 años a contar de esta fecha. Duración: 6 años desde esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago.- Stgo., julio 18 de 2005.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Av. J.M. Carrera 6379, La Cisterna, certifica: Escritura hoy, ante mí: Socios Manuel Javier Arancibia Torres y Yudith Rodríguez Labori, ambos 7ª Av. 1370, Dp. 44, San Miguel, constituyeron S.C.R.L. Razón Social. **Evaluación y Control Ambiental Ecambiente Limitada**, nombre fantasía "ECAMBIENTE LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Manuel Javier Arancibia Torres, amplias facultades.- Capital: $3.000.000, socios aportan partes iguales de $1.500.000 c/u, siguiente forma: 1) $1.000.000 c/u, este acto, dinero efectivo, ingresan arcas sociales; 2) $500.000 c/u, a enterar plazo 2 años, contar esta fecha, cargo futuras utilidades.- Objeto: Análisis químico y microbiológico muestras ambientales; instalación, desarrollo, dar y tomar arrendamiento laboratorios químicos y microbiológicos; explotación, en general, todos los negocios se relacionan con industria servicios ambientales y prestación servicios ingeniería ambiental; en general, cualquier actividad se relacione, actualidad o futuro, lo dicho y cualquier negocio acordaren socios.- Duración: Indefinida, si ninguno los socios manifestare intención ponerle término, a lo menos 3 meses anticipación. Manifestación de voluntad, hecha por escritura pública deberá tomarse nota Registro Comercio margen inscripción social, dentro plazo 3 meses señalados.- La Cisterna, 19/07/2005.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario titular, Independencia 625 Valdivia, certifico: Por escritura de hoy ante mí María Gloria Ulloa Inostroza, Nibaldo Schwencke 1745 Valdivia, y Rosa Gabriela Pizarro Bravo, Corregidor Juan Ortiz 3475 Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Exquisiteces Valdivia Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "EXQUISIVAL LTDA." Objeto: será la producción y elaboración, comercialización, distribución, por cuenta propia y ajena, consignación y comisionista, al mayor y menor, de comida preparada y otros productos alimenticios, primos o elaborados, incluyendo la representación, transporte, distribución y logística, compra-venta y arriendo al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros de toda clase de insumos, maquinarias, vehículos, establecimientos y locales comerciales, así como herramientas y equipos electrónicos y de telecomunicaciones que la actividad requiera, siendo también comprensivo del objeto social la prestación de servicios en cuanto a organización, implementación y desarrollo de eventos destinados a beuffet, coctails y otros afines; y cualquiera otra actividad o giro que con posterioridad acordaren los socios. Capital $1.000.000 que socios aportan dinero efectivo, iguales partes, ingresado a caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios. Domicilio: Valdivia, Nibaldo Schwencke 1745, sin perjuicio otras agencias, sucursales y filiales en res-

to del país o el extranjero. Duración; Cinco años, desde fecha pacto social, período renovable. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valdivia, 15 julio 2005.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, abogado, Notario Público Titular, 1ª Notaría de Ñuñoa, Dgo. Faustino Sarmiento Nº 55, certifica, que por escritura de hoy, ante mí, Jorge Nicolás Atala Rendic y Katica María Elvira Atala Rendic, ambos Lo Beltrán Nº 2228 Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Fotografía Aérea Limitada"**. Nombre fantasía: "AEROSHOT LTDA." Objeto social: La prestación de servicios de fotografías aéreas y servicios de revelado, copiado, ampliación y demás procesos de reproducción. La importación, exportación, compra, venta, distribución, intermediación y comercialización, de toda clase de bienes muebles, en general, pudiendo asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras, a fin de comercializar sus productos, bajo la contratación de merchandising, franchising o franquicias de productos extranjeros, como también toda negociación lícita que los socios acuerden en forma unánime. Administración y uso razón social: A los socios, separada e indistintamente. Capital: $2.000.000, que socios aportan en un 50% c/u, enterando $500.000 c/u saldo plazo 3 años. Duración: 3 años renovables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Sociedad no se disuelve por fallecimiento de socio. Demás estipulaciones escritura extractada, Ñuñoa, a 28 de junio de 2005.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Mauricio Gallardo González, Jackson 820, departamento 212, Chorrillos, Viña del Mar, y Carlos Humberto Gallardo Santander, Lidia Urrutia 3001 A, La Serena, constituyeron sociedad colectiva de responsabilidad limitada regida ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Producciones comunicacionales y audiovisuales, servicios de publicidad, escenografía e iluminación, procesamiento de datos computacionales, asesoría técnica y electrónica, alquiler de máquinas y equipos, arriendo y venta videos, servicio técnico, reparaciones y arriendo artículos electrónicos, producción de eventos, sin perjuicio realizar cualquier otro negocio socios acuerden. Razón social: **"G & G Producciones Limitada"**, nombre fantasía "SHUTTERFILMS LTDA.". Administración y uso razón social: Carlos Mauricio Gallardo González, facultades pacto. Capital: $3.000.000, aportado mitades socios, con $1.500.000 cada uno, efectivo, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Cinco años esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos cinco años, forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas, agencias y sucursales resto país. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 9 junio 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía Nº1312, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Gastón Claude Gazabatt Tobar y Guillermo Gastón Gazabatt Da' Forno, ambos Los Juncos 180, Las Condes, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada denominada: **"Gastón Gazabatt Limitada"**, nombre fantasía "Vital Acoustics Limitada". Objeto: diseño y fabricación de baffles, equipos de sonido y componentes alta fidelidad, como asimismo distribución, importación, exportación toda clase productos electrónicos de audio, multimedia o afines, instalación y explotación cuenta propia o ajena establecimientos destinados al diseño, fabricación y venta de los mismos y a cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social: corresponde a ambos socios actuando conjuntamente, anteponiendo a sus firmas razón social obligarán y responsabilizarán a sociedad con facultades indicadas en escritura sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales que puedan abrir a futuro dentro territorio nacional o extranjero. Capital social: $10.000.000, como sigue: A) Gastón Claude Gazabatt Tobar, $7.000.000, que entera con $6.000.000, como sigue: Desarrollo ingeniería 3 modelos parlantes: $2.500.000; Construcción dichos modelos: $2.000.000; Realización pruebas control calidad de acuerdo estándares internacionales: $1.500.000; y con $1.000.000, contado este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. B) Guillermo Gastón Gazabatt Da' Forno, $3.000.000, que entera con $2.441.938, en especies muebles singularizadas en escritura extractada, y con $558.062, dinero ingresado este acto. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años contar esta fecha, renovable forma automática períodos sucesivos y continuos 3 años cada uno, forma expresada escritura. Otros pactos escritura extractada. Santiago, 25 julio 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51 Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Armando Alejandro Ramírez Maldonado, Hermanos Carrera 4206, Estación Central; y Carlos Enrique Miranda Fernández, Pasaje Isla Magdalena 4048, Villa Los Andes, Puente Alto, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto prestar asesorías técnicas, promocionales y operativas de: Capacitación, administración de personal; externalización de recursos humanos y cualquiera otra actividad relacionada con el objeto de la sociedad.- Razón social será **"Gestiones y Recursos Moulden Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá cualquiera socios, con facultades señaladas escritura extractada.- Capital social $500.000.- aportados: Armando Ramírez Maldonado y Carlos Miranda Fernández, $250.000, cada uno dinero efectivo, ya enterados caja social.- Sociedad durará 3 años, contados hoy, prorrogable períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mínimo 6 meses anticipación vencimiento respectivo, por escritura anotada margen inscripción social.- Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Santiago, 26 de julio 2005.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Javiera Vallejos Maira, El Cacique Nº 270, Dpto. B, Providencia; Julie Carol Kompatzki Beddings, La Capitanía Nº 245, Dpto. 32 C, Las Condes, y Cindy Katherine Kompatzki Beddings, Camino Huinganal Nº 3577, casa 14, Lo Barnechea, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **"Helix Terra Limitada"**. Domicilio: Camino El Huinganal Nº 3577, casa 14, comuna Lo Barnechea, ciudad de Santiago; sin perjuicio agencias, sucursales o filiales que socios acuerden establecer otros puntos del país. Objeto: la realización de toda clase de actividades relacionadas con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra venta y exportación de la producción, sea la propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores, y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercios agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas y, en general, cualesquiera otros negocios que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos, y cualesquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $750.000, que socios aportan partes iguales con la suma de $250.000 cada una, enteran este acto, dinero efectivo, ingresando a caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socias Javiera Vallejos Maira y Cindy Kompatzki Beddings, conjuntamente. Duración: 5 años, contar fecha escritura extractada, prorrogándose tácita y automáticamente períodos iguales, en forma y condiciones indicadas pacto social. Santiago, junio 10 de 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333, E/P, certifico: por escritura pública fecha hoy, ante mí, Gerardo Francisco Contreras Sepúlveda, Pasaje Berlioz 660, Cerrillos, y Tam Kwok, Maipú 82, Dpto. 86, Santiago Centro, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes respectivos. Razón social: **"Importaciones y Exportaciones Gervanché Limitada"**, pudiendo funcionar ante Servicio Impuestos Internos, bancos comerciales, y demás con nombre fantasía de "G.V.C. LTDA.". Objeto: El ejercicio en el sentido amplio y en cualquiera de sus formas, y en especial la importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución y comercialización, consignación, compra venta, por cuenta propia o de terceros, sea mayorista o al detalle, tanto en el interior del país como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, como calzados, ropa, electrodomésticos, menajes, mobiliarios, juguetes y productos afines y la realización de toda otra actividad relacionada con los rubros anteriores. Administración y uso razón social: Corresponde a Gerardo Francisco Contreras Sepúlveda, amplias facultades. Capital social: $5.000.000, socios aportan como sigue: Gerardo Francisco Contreras Sepúlveda, aporta $3.000.000, que entera: con $1.000.000, este acto, dinero efectivo y $2.000.000, aportará plazo de 2 años, a contar esta fecha, en especies o dinero. Tam Kwok, aporta $2.000.000, entera este acto, dinero efectivo. Duración: Sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y su duración será indefinida, salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 27 de julio 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 20 julio 2005, ante mí, señores Fredesvinda Ruth Cuevas Victoriano, Balmaceda 416, Concepción, y Víctor Alejandro Barrientos Cuevas, Atahualpa 235, depto. 606-A, La Florida, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Importadora y Exportadora Asia-Latam Limitada**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía ASIA-LATAM LTDA. Objeto: La importación y exportación, distribución, comercialización, ventas al por mayor y al detalle de todo tipo de artículos, tales como juguetes infantiles, rodados, artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos, equipos, partes y piezas e insumos, no importando limitación alguna la anterior enumeración. Además, podrá realizar el servicio de post venta y técnico, respecto de los artículos que así lo requieran. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquiera otra actividad relacionada con las anteriores y con la cual estuvieren de acuerdo todos sus socios. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a Víctor Alejandro Barrientos Cuevas, con amplias facultades indicadas escritura. Capital: $10.000.000, aportados: Fredesvinda Ruth Cuevas Victoriano $3.000.000 este acto, efectivo, y Víctor Alejandro Barrientos Cuevas $7.000.000 este acto, efectivo. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 10 años, desde hoy, renovable por períodos de 10 años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Santiago, 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 19 julio 2005, ante mí, don Manuel Alejandro Flores Rodríguez, Miguel Varas Nº 1278, Pob. Lo Benito, comuna de Renca, Región Metropolitana y don Gustavo Osvaldo Castro Toloza, Los Cipreses Nº 78, comuna de Calera de Tango, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada Santiago. Razón social. **"Importadora y Exportadora Integral Chile Limitada"** la que podrá actuar como "Integral Chile Ltda.". Objeto. La exportación e importación, distribución, representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y mercaderías y especialmente de frutos del país y productos agrícolas en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales y en general cualquier otro tipo de actos u operaciones similares a los señalados y cualquier otro tipo de giro o actividad que los socios acuerden. Administración y uso razón social. Corresponderá a don Luis Hernán Flores Rodríguez, en la forma y con facultades se indican pacto social. Capital. $2.000.000.- que socios aportan con $1.000.000.- cada uno, en este acto al contado y en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración. 5 años contados fecha escritura social, renovable en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada.- San Felipe, 19 julio 2005.- J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde R., Notario Público 3ª Notaría Santiago, Alameda Nº3425 Estación Central, certifico por escritura pública de boy ante mí, doña Chunhua Wang y don Kuang Wang, ambos con domicilio en Echaurren Nº340, dpto. 700 Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada Razón Social: **"Importadora y Exportadora Kuanghua Limitada"** nombre de fantasía "KUANGHUA LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero. Objeto: compraventa, importación y exportación, de todo tipo de materias primas, productos manufacturados que pueden ser comercializados en Chile, por mayor o menor; fabricación, consignación, comercialización de repuestos automotrices, textiles, artículos de cueros, regalos, juguetes electrónica, distribución, representación y agencia, por cuenta propia o ajena, mercancías, productos, subproductos, compraventa, elaboración y comercialización de alimentos o productos alimenticios, sean perecibles o no; asumir representaciones de cualquier clase, actuar como comisionistas, promover y administrar negocios, empresas o sociedades que se relacionen directa o indirectamente con los rubros señalados y formar parte de ellas; adquirir y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles y realizar to-



das las actividades conducentes a los objetivos señalados, y toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Corresponderá a Chunhua Wang, amplias facultades. Capital: $5.000.000., aportados por los socios contado dinero efectivo e ingresado a caja social pagados en partes iguales. Duración: 5 años renovables períodos iguales de 5 años. Santiago, 19-7-2005.

EXTRACTO

Bernardo Javier Mellibosky Diez, Notario Público Interino de Linares, Independencia número cuatrocientos treinta y siete, Departamento doscientos cuatro, certifico que hoy ante mí, los señores Genoveva Cecilia Navarro Solorza y Ronnie Ruiz Méndez, ambos domiciliados en Colo-Colo Nº74 de Linares; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: **''Ingeniería de Servicios Limitada''** con nombre de fantasía ''GASLIN LTDA.''. Domicilio; será la ciudad de Linares, sin perjuicio de sucursales. Objeto; Compra, venta y comercialización de artefactos de gas, distribución e instalación de gas, distribución e instalación de sistemas de aire acondicionado y calefacción, instalación de agua, desagüe y artículos sanitarios, construcción y/o instalación de obras no clasificadas en otra parte. Capital: Un Millón de Pesos, aportado por los socios de la siguiente forma: Genoveva Navarro Solorza con $550.000 y don Ronnie Ruiz Méndez con $450.000.- Administración, corresponderá a don Ronnie Ruiz Méndez. Utilidades y Pérdidas; serán percibidas y soportadas respectivamente por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Duración cinco años renovable por períodos sucesivos de igual duración. Demás estipulaciones escritura extractada. Linares, dieciocho de julio del 2005.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, oficio Arturo Prat 719, oficina 022, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, don Humberto Juan Carrillo Drago, médico cirujano, y don Juan Carlos Carrillo Neumann, estudiante, ambos domiciliados en Thiers Nº 571, departamento 902, Temuco, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada **''Inmobiliaria e Inversiones Juanes Limitada''**, con nombre de fantasía ''JUANES LTDA.''. Objeto será: la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; además, invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures, y en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co-participación con terceros, y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, separada e indistintamente, con facultades indicadas. Duración: 5 años, prórroga automática por períodos sucesivos e iguales. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Capital: $5.000.000. Socios aportan cada uno $500.000, ingresados en caja social, y saldo de $2.000.000, cada uno, enterará en el plazo de 5 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 14 julio 2005.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat Nº 210, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha de hoy, Valentina Guadalupe Méndez Cabrera, Secretaria y Valeria Catalina Escobar Méndez, estudiante, ambas domiciliadas Calbuco Nº 6040, Antofagasta, Vienen en constituir sociedad de responsabilidad limitada cuya Razón Social es **Inmobiliaria e Inversiones San Pablo Limitada**, podrá operar con el nombre de fantasía INMOBILIARIA SAN PABLO LIMITADA. Administración y representación corresponderá a Valentina Guadalupe Méndez Cabrera, con amplias facultades. Objeto Social: El objeto de la sociedad será la adquisición y enajenación de bienes raíces, su explotación directa o a través de terceros, en cualquier forma; su administración y percepción de sus frutos, y por último realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con el giro antes mencionado y que los socios acuerden. Duración: 20 años, prorrogable en forma automática por períodos iguales, según cláusula extractada. Capital Social: $25.000.000.- aportados, de siguiente modo; Valentina Guadalupe Méndez Cabrera, aporta inmueble ubicado en Antofagasta Avda. Pedro Aguirre Cerda 2793, inscrito fojas 344, Nº 472, Registro Propiedad Conservador Antofagasta, año 1999. Tasado en $24.900.000; Valeria Catalina Escobar Méndez, aporta $100.000, en dinero en efectivo.- Responsabilidad: Hasta monto de respectivos aportes. Demás cláusulas en escritura social extractada. Antofagasta, 25 de julio de 2005. Edmundo Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, suplente Luis Enrique Fischer Yávar, certifica; Por escritura hoy, ante mí, Eduardo García Domínguez, Aldebarán 3, y Sergio Bascuñán Muñoz, Achernar 28, ambos Las Salinas, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Inmobiliaria Edoser Limitada**. Objeto social: Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, comercialización y explotación en cualesquiera formas bienes raíces urbanos o agrícolas, propios o ajenos. Constituir sociedades o adquirir derechos y participaciones en mismas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, en especial comprar, adquirir u obtener a cualquier título acciones, bonos u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios. Tener toda clase de representaciones comerciales, industriales y fabriles, y efectuar importación, exportación y comercialización toda clase bienes, directa o indirectamente. Prestar asesorías todo tipo y, en general, invertir en cualquier tipo bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y realizar todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con fines descritos. Administración y uso razón social: Separada e indistintamente cualesquiera de los socios, amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital social. $5.000.000, enterado por mitades por c/u socios siguiente forma: a) $1.000.000 contado, ingresados arcas sociales; b) $1.500.000 se enterará lapso 1 año desde esta fecha, según necesidades empresa. Duración sociedad: 5 años desde fecha escritura, prorrogable períodos 3 años forma indicada en ella. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 22 julio 2005.

EXTRACTO

Francisco Javier Leiva Carvajal, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la comuna de San Joaquín y Oficio en Av. Vicuña Mackenna Nº3241, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Matías Leiva Frías y Guillermo Alberto Leiva Cárdenas, ambos Av. Andrés Bello 1051, of. 2503, Providencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada hasta monto respectivos aportes. Objeto: será: la inspección y certificación de instalaciones de gas.- Razón Social: **''Inspecciones y Certificaciones de Gas Geogas Limitada''**, pudiendo actuar ante cualquier persona o institución pública o privada, incluyendo bancos, con nombre fantasía de ''GEOGAS LTDA.''. Administración y uso razón social corresponderá a Matías Leiva Frías, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades constan pacto social. Capital: $10.000.000.- aportados siguiente forma: a) Matías Leiva Frías, $7.000.000.- este acto dinero efectivo, ya ingresados en caja social; y b) Guillermo Alberto Leiva Cárdenas, $3.000.000.- este acto dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Responsabilidad: limítase al monto respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios en proporción aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Joaquín, 28 julio 2005.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, notario suplente del titular 22ª notaría de Santiago, Humberto Santelices Narducci, ambos Avda. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifico, que por escritura pública, boy ante mí, Fernando Germán Castro Lavín y María Alejandra Hernández Avendaño, ambos 23 de Febrero 8351, casa E, La Reina, constituyeron sociedad; Nombre: **Inversiones CH Limitada**.- Administración y uso razón social: corresponderán conjunta o separadamente a ambos socios; Objeto: a) la inversión y adquisición de toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, tales como acciones, derechos en sociedades de cualquier tipo y objeto; bonos y debentures, efectos de comercio, y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión; b) la prestación de servicios profesionales, asesorías y consultorías propios de la profesión de ingeniero comercial, en todas sus áreas; y c) la adquisición, administración, tenencia y explotación de bienes raíces. En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros.- Capital: $10.000.000.- que aportarán en 99% Fernando Germán Castro Lavín; y 1% María Alejandra Hernández Avendaño, dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Duración: Desde esta fecha hasta 31 diciembre 2010, renovable en forma estipulada. Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

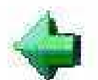
Fernando Celis Urrutia, Notario Santiago, Titular 2ª Notaría Providencia, Avda. Providencia Nº 2640, certifica: Por escritura pública boy ante mí, don Claudio Iván Parada Quesada, El Rodeo 12850, local 26, Lo Barnechea y doña María Cristina Parada Quezada, San Vicente de Lo Arcaya, parcela 5, c-2, Colina; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Inversiones Palo Alto Sociedad Limitada.''**, también ''Palo Alto Ltda.''. Objeto: la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean estos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; la compra y venta de ganado; la participación como inversionista o asesora en toda clase de proyectos y el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros; la prestación de servicios de asesoría en todas las materias y áreas relacionadas con las inversiones mobiliarias e inmobiliarias, proyectos y estudios de ingeniería, estudios de mercado, el desarrollo de proyectos empresariales y, en general, la realización de toda clase de estudios y la prestación de servicios de asesoría profesional a personas y empresas, por cuenta propia o ajena, en el país y el extranjero. Capital: $1.000.000 aportado en un 95% y 5% socios Claudio Iván y María Cristina Parada Quesada respectivamente, pagado 50% contado y saldo en un año. Administración y uso razón social: socio Claudio Parada Quesada exclusivamente. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: tres años renovables tácitamente por períodos iguales según pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales otros puntos. Demás pactos en escritura social extractada. Santiago, 13 de julio 2005. Fernando Celis Urrutia, Notario Titular 2ª. Notaría de Providencia.

EXTRACTO

Tomás Briceño Viñales, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura hoy, ante mí, Dante Ignacio Aguirre Araya, El Sándalo 194, Isla Robinson Crusoe, Comuna del Archipiélago de Juan Fernández, y Marcelo Laurence Arredondo Araya, Felipe Segundo 934, Curauma, Valparaíso, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Isla Dorada Limitada''**, nombre abreviado ''DORADA LTDA.''. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Objeto: Obtener concesiones de pesca, desarrollarlas y explotarlas, desarrollar piscicultura, la captura o extracción, siembra, cultivo y proceso de toda especie animal o vegetal que tenga en el agua su medio natural de vida; la congelación, conservación, elaboración y transformación de esos mismos u otros seres u organismos; la construcción o reparación de embarcaciones adecuadas para la pesca industrial o comercial; la conducción de representaciones nacionales o extranjeras; la fabricación de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda índole, la venta, comercialización y distribución de sus productos, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, ya sea por cuenta propia y ajena; el arrendamiento de instalaciones y maquinarias a otras sociedades; y cualquiera otras actividades que puedan entenderse como complementarias de las anteriores, como ser la importación de ovas y elementos para su función, sea para si misma y para terceros, considerándose también la fabricación de alimentos y el transporte de sus productos. Además, podrá realizar cualquiera otras actividades que los socios acuerden. Capital: $2.000.000, socios aportarán así: Dante Ignacio Aguirre Araya, $1.500.000, equivalentes 75% capital social, y Marcelo Laurence Arredondo Araya, $500.000, equivalentes 25% capital social. Aportes se harán a medida que fueren necesarios, plazo máximo seis meses. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Administración y uso razón social: Corresponderán a Dante Ignacio Aguirre Araya y Marcelo Laurence Arredondo Araya, conjunta o separadamente, con facultades y limitaciones se señalan. Duración: Cinco años contados fecha presente escritura, se renovarán tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos cinco años si ningún socio manifestara voluntad ponerle término por escritura pública anotada forma y antelación se señala.- Valparaíso, 21 de julio de 2005.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Margarita del Carmen Godoy González y Erick Danilo Ortiz Cabrera, ambos Huérfanos 2291, depto. 32, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social ''Or-



tiz Godoy y Cía. Limitada", nombre fantasía "BAHIA'S LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Objeto social: Construcción, instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento establecimientos cafeterías, restaurante y/o bar, así como centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde sirvan comidas y bebidas preparadas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en local o llevar; y organización servicios banquetes y producción eventos en general, en locales propios o ajenos; y cualquier otro acto comercial de su giro o cualquier otro relacionado o no con anteriores, que estimen necesario para cumplimiento objeto social, que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales; Duración: 5 años renovables sucesivamente por períodos iguales. Capital $2.000.000.- aportados según pacto; Administración: Será ejercida por Erick Danilo Ortiz Cabrera, facultades pacto social. Utilidades y pérdidas según aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 7 julio 2005.

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública boy ante mí, Ana María Oyarce Ibáñez y Ercilia del Carmen Muñoz Castillo, domiciliadas Chiloé Nº 1960, Stgo., constituyen sociedad de responsabilidad limitada **"Oyarce & Muñoz Limitada"**. Objeto: La fabricación, elaboración, producción, industrialización, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de panes, queques, galletas, sandwiches, pasteles, dulces, tortas, empanadas, y de toda clase de masas, dulces o saladas; helados, jugos y otros, bebidas analcohólicas, alcohólicas, té, café, alimentos fríos o calientes y comidas rápidas en general, como también, otras actividades relacionadas con los objetos precedentemente mencionados que acordaren en el futuro. Administración y uso razón social: Ana Oyarce Ibáñez, amplias facultades. Capital: $3.000.000, aportados en partes iguales por cada socia en acto, dinero efectivo, contado, ingresados a caja social. Sexto: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes personales a la sociedad. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 3 años, fecha escritura, renovable forma automática períodos iguales y sucesivos, si ningún socio intenta ponerle término anticipación 3 meses, vencimiento respectivo período. Domicilio: Stgo., sin perjuicio agencias, sucursales y oficinas resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 julio 2005.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular 11ª Notaría de Santiago, Dr. Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura boy ante mí, Patricio Alberto Rojas Fernández, por sí y en representación conjunta con doña Juana del Carmen Navarro Valle, de Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Pasedi Sociedad Anónima, todos Avenida Viel Nº 1302, ciudad y comuna de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social: **Patricio Rojas Fernández & Asociados Limitada**. Objeto: a) Todo tipo de asesorías y consultorías profesionales; b) La creación, planificación, estudio y evaluación de proyectos por cuenta propia o de terceros; c) Asesorías y supervisión de proyectos, inspecciones técnicas de obras relacionadas con la construcción, producción, transmisión, distribución y uso de energías eléctricas, eólicas, solar, por combustión y de todo otro tipo; d) Elaboración, análisis, asesoría y desarrollo de proyectos para el medio ambiente; e) Diseño y ejecución de programas y herramientas de formación y capacitación; f) Asesoría y asistencia técnica y profesional en obras y proyectos de ingeniería y legales; g) La ejecución de proyectos, construcciones y obras por cuenta propia o de terceros; h) Comercialización, importación y exportación de todo tipo de materiales, enseres y equipos relacionados y para el desarrollo del giro; i) La realización de cualquier asesoría y prestación de servicios y otros que se relacionen directa o indirectamente con la creación, planificación y evaluación de proyectos por cuenta propia o de terceros; j) Asesoría administrativas, de gestión y de todo tipo; k) Arriendo de servicios profesionales, mano de obra y, en general de personal a terceros; l) La formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones; y, m) En general, la realización de todo tipo de actividad, ya sea que se relacione directa o indirectamente con las anteriores y que los socios acuerden. Capital: $5.000.000, totalmente pagado, ingresado caja social, aportado: a) Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Pasedi S.A., $3.000.000, equivale 60% capital social; y, b) Don Patricio Alberto Rojas Fernández, $2.000.000, equivale 40% capital social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Administración, representación y uso razón social con amplias facultades señaladas en escritura extractada, corresponde exclusivamente a don Patricio Alberto Rojas Fernández. Duración: 3 años contados fecha escritura extractada, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno, salvo voluntad en contrario manifestada forma y oportunidad señalada en escritura que se extracta. Domicilio social: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecerse en otros puntos del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Santiago, 14 de julio de 2005. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261 Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí: María Luz del Carmen Zalazar Ramírez, Atalaya 10854 Las Condes, y David Ignacio Rojas Zalazar, Av. Holanda 1297 depto. 506 Providencia, constituyen sociedad profesionales responsabilidad limitada; Razón social: **"Prestaciones Médicas Rojas & Zalazar Compañía Limitada"**. Objeto: La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina y sus diferentes disciplinas, siendo los servicios de cirugía, los principales, en forma directa o a través de convenios, con particulares, beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado.- Se comprende también, dentro del objeto social, las actividades de los profesionales paramédicos.- En general, la sociedad podrá ejecutar la totalidad de los objetos que los socios de común acuerden relacionados con la actividad social. Domicilio: Santiago: Capital: $1.000.000, que socios aportan: María Luz del Carmen Zalazar Ramírez, $700.000, y David Ignacio Rojas Zalazar, $300.000, ambos dinero efectivo ingresado en caja social. Administración: Corresponderá a David Ignacio Rojas Zalazar, con facultades contenidas contrato extractado. Duración: 3 años, desde hoy renovables. Santiago 30 junio 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura boy, ante mí, Gunter Adler Rauh, y Flavio Gustavo Ortiz Pozo, ambos Natalio Stein 5278, Ñuñoa, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto sus aportes.- Razón social: **"Producción, Comercialización y Venta Ibr Limitada"**, nombre fantasía: "IBR Ltda.".- Objeto: La producción, comercialización y venta de productos absorbentes, y cualquier otra actividad relacionada socios acuerden.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables iguales períodos, forma escritura.- Capital: $2.000.000, aportados: Gunter Adler Rauh, $1.980.000, y Flavio Gustavo Ortiz Pozo, $20.000, ambos dinero efectivo, ingresado caja social.- Administración y uso razón social: Gunter Adler Rauh, amplias facultades.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1 julio 2005.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Notario titular Notaría Copiapó, O'Higgins Nº 676, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Víctor Eugenio Ried Freyre, domiciliado en Copiapó, Kilómetro 806 salida sur, y doña Yanira Verónica Figueroa Pequer, domiciliada en Copiapó, calle Las Tórtolas Nº 262, Villa Las Bandurrias, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: La razón social será **Ried y Figueroa Limitada**, o "MYLOS FOODS LTDA.". El objeto de esta sociedad será la preparación y venta de comida, incluyendo todo lo que son la preparación de platos para entrega a domicilio, coctelería, banquetería y eventos sociales, la compraventa y el comercio de todo tipo de bienes, el transporte por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad relacionada con las anteriores, que los socios acuerden.- La administración y el uso de la razón social, corresponderá a ambos socios Víctor Eugenio Ried Freyre y Yanira Verónica Figueroa Pequer, quienes actuando conjunta o separadamente por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representará con las más amplias facultades, indicadas en la cláusula Cuarta de la escritura que extracto. El capital social será $5.000.000.-, los que se aportarán al momento de la entrada en vigencia de la sociedad, aportados de la siguiente manera: a) Don Víctor Eugenio Ried Freyre, $4.500.000.- correspondiente al 90%, y b) Doña Yanira Verónica Figueroa Pequer, $500.000., correspondiente al 10%.- Los socios limitan su responsabilidad ante terceros, hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. La sociedad empezará a regir el día 1 de agosto de 2005, y tendrá una duración de 2 meses, renovables tácita y sucesivamente, por igual período de tiempo, sin perjuicio de la facultad de las partes de modificar la duración de la sociedad. La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Copiapó, kilómetro ochocientos seis salida sur, sin perjuicio de las sucursales que pudiere abrir a futuro, en todo el resto del país y en el extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta. Copiapó, 25 de julio de 2005.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí, Cristián Lund Plantat y Lucía Fernanda Varela Villarroel, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea 3477, piso 21, comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones: (1) Razón social: **RM Consultores Compañía Limitada**. (2) Objeto: La prestación de servicios profesionales y técnicos en áreas económicas, financieras, jurídicas, de ingeniería, comerciales, de negocios, publicidad y promoción, factibilidad de proyectos y todo tipo de consultoría a empresas de cualquier tipo, así como a aseguradoras y/o reaseguradoras y organismos de cualquier tipo ya sean nacionales y/o extranjeros y, en general, la realización de todas las obras y actividades que conduzcan a dichos fines, todo ello por cuenta propia o de terceros, formar parte o integrar toda clase de sociedades de cualquier forma u objeto a que se dedique y, en general, la realización de cualquier otro negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social, que los socios acuerden a lo largo del territorio nacional o en el extranjero. (3) Capital: $1.000.000.- que socios se obligan a aportar en siguiente forma: a) Cristián Lund Plantat $500.000, y b) Lucía Varela Villarroel, $500.000. (4) Administración y uso razón social: Cristián Lund Plantat en forma indicada escritura extractada. (5) Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, salvo que socio manifieste voluntad ponerle fin en forma indicada escritura extractada. Demás pactos escritura extractada. A. Mendoza E. Notario. Stgo, 26 de julio 2005.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública boy, ante mí, señores Vivian Soledad Suárez Oviedo, El Aguilucho Nº 3021, departamento 302, Providencia; Frantz Rudolf Beissinger Bart, mismo domicilio anterior, y Mauricio Ignacio Suárez Oviedo, Las Tranqueras Nº 2372, Rancagua, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Salón de Té S.B.S. Limitada"** nombre fantasía "S.B.S. LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago, en comunas constituyen territorio jurisdiccional Conservador Bienes Raíces y Registro Comercio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias en otros puntos país o extranjero. Objeto: a) Salón de Té, cafetería, fabricación de alimentos, helados, postres, repostería, servicios de internet, compraventa de productos no perecibles; b) La prestación de asesorías en general, especialmente en el área de salud, periodismo y agronomía; c) Inversiones en toda clase de bienes muebles, derechos, acciones y valores mobiliarios con fines de inversión y renta, es decir, con el fin de obtener frutos de ellos; d) Organizar, promover, constituir y tomar parte de todo tipo de negocios o sociedades, sean de personas o capital, pudiendo para tales efectos adquirir participaciones, acciones y derechos en sociedades, y enajenar a cualquier título tales inversiones, sin limitación alguna, y e) Desarrollar cualquier actividad accesoria o complementaria de las ya indicadas y, en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o concluyentes al objeto social previsto o que los socios determinen. Capital: $5.000.000.- aportado siguiente forma: a) Vivian Soledad Suárez Oviedo, $1.250.000.- en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social; b) Mauricio Ignacio Suárez Oviedo, $2.500.000.- en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social, y c) Frantz Rudolf Beissinger Bart, $1.250.000.- en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a todos los socios, actuando individualmente. Duración: 5 años, contado desde esta fecha, renovable forma y plazo establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de julio del 2005. H. Quezada M.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí: Patricio Eduardo Gómez Bustos y Cristián Marcelo Zúñiga Arteaga, ambos Gabriela Mistral 1139, Cerro Navia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Servicios de Aire Acondicionado Bioclima Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "BIOCLIMA LTDA.". Objeto: la prestación de servicios de mantenimiento, reparación de equipos de refrigeración, aire acondicionado; la fabricación, compra, venta, arriendo, im-

portación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos eléctricos, equipos de aire acondicionado y refrigeración y accesorios relacionados con lo anterior y en general, la realización de toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriormente nombradas que los socios acuerden. Administración y uso de razón social: Ambos socios conjuntamente, con amplias facultades. Capital: $6.000.000 de las cuales Patricio Eduardo Gómez Bustos aporta $2.000.000 dinero efectivo, ingresado en caja social y saldo a medida necesidades sociales y Cristián Marcelo Zúñiga Arteaga aporta $2.000.000 dinero efectivo, ingresado en caja social y saldo a medida necesidades sociales. Duración: Desde fecha de constitución y hasta 31/diciembre/2007 plazo prorrogable sucesiva y automáticamente, por períodos de 2 años cada vez, salvo que algún socio manifestare voluntad en contrario, forma indicada en escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de subsidiarias por establecer. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 21/julio/2005.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, domiciliado Manuel Montt Nº 966, oficina 302, Temuco; Carlos Alberto Muñoz Donoso y Gustavo Andrés Muñoz Donoso, ambos con domicilio en Avenida Italia Nº 1585, Villa Juan Pablo Segundo, Temuco, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Servicios Inmobiliarios del Sur Limitada"**, nombre fantasía "SERVINSUR LTDA.". Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales en Chile o extranjero. Objeto: La prestación de servicios por actos de mediación remunerada entre contratantes para facilitar la conclusión de operaciones sobre inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, tasaciones, subarrendamientos, loteos, subdivisiones, etcétera, pudiendo administrar inmuebles propios o ajenos y, en general, ejecutar cualquier acto o contrato vinculado directa o indirectamente al corretaje de bienes raíces; construir, reparar, restaurar, ampliar, modificar bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación de bienes raíces, por cuenta propia o ajena, su explotación directa o a través de terceros, en cualquier forma; efectuar toda clase de inversiones en el área inmobiliaria y mobiliaria, como acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, etc. y, en general, toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, con amplias facultades. Capital: $5.000.000, que socios aportan siguiente forma: A) Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza aporta $4.800.000, que equivale al 96% del capital social, que entera siguiente forma: a) $3.130.000, mediante aporte en dominio bienes muebles detallados en inventario protocolizado en escritura; b) $670.000, al contado, en acto escritura que ingresa en arcas sociales, y c) con $1.000.000, que enterará en arcas sociales plazo de un año contado fecha escritura; B) Carlos Alberto Muñoz Donoso aporta $100.000, que equivale al 2% capital social, al contado y en acto escritura, ingresados en arcas sociales, y C) Gustavo Andrés Muñoz Donoso aporta $100.000, que equivale al 2% capital social, al contado y en acto escritura, ingresados en arcas sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 10 años, a regir fecha escritura, renovable tácitas y sucesivamente por periodos iguales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 21 de julio de 2005.

EXTRACTO

"SERVICIOS SGA LIMITADA"

Marco Anuch Hayal, abogado, Suplente Notario Público Titular Osorno Cristian Sanhueza Pimentel, oficio M.A. Matta 694, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Marcelo Gutiérrez Martínez y Vilma Beatriz Franco Flores, ambos domicilio Osorno, Estrasburgo 1234, Villa Vista Oeste; constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio Osorno. Razón social: **"Servicios SGA Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar usando indistintamente nombre fantasía "SGA LTDA.". Objeto: A) Actividades relacionadas con siembra, cultivo, crianza, desarrollo, extracción, captura, procesamiento, manipulación, comercialización, producción y reproducción, explotación, congelación, conservación, elaboración, envasado, distribución, transporte, exportación e importación productos, seres, organismos o recursos acuáticos e hidrobiológicos que tengan en agua medio natural de vida, incluyendo investigación, evaluación, planificación, asesoría, servicios, prospección, exploración, experimentación y desarrollo recursos pesqueros y acuícolas en general; pesca marítima, lacustre y fluvial toda clase seres u organismos y en especial pescados, krill, mariscos y algas, con embarcaciones y útiles propios o ajenos; adquisición toda clase embarcaciones destinadas a pesca y su aprovechamiento a cualquier título; utilización de embarcaciones propias en pesca para otras empresas; adquisición, construcción, instalación y explotación, a cualquier título, de faenas, plantas, industrias y maquinarias para industrialización, elaboración y preparación productos del mar y subproductos y derivados, especialmente ovas, smolts, alevines, productos de cosecha, productos estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; venta, transporte, comercialización y distribución productos de propia industria, tanto en el país como extranjero; instalación y explotación de muelles, viveros, centros de cultivo y de toda obra relacionada con industria pesquera y conservera; obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas desarrollo objeto social; realización demás negocios relacionados con objetos indicados. B) Promoción, financiamiento, gestión y realización negocios y empresas de turismo, acuícolas, forestales, industriales, mineras, comerciales, inmobiliarios, de construcción, de servicios, de exportaciones e importaciones y en general de cualquiera otra naturaleza. C) Desarrollar toda otra actividad o negocio, relacionado o no con objeto principal, que acuerden socios efectuar. Capital: $5.000.000, que socios aportan y pagan: Rodrigo Marcelo Gutiérrez Martínez aporta 90% capital social, equivalente a $4.500.000, enterado. Vilma Beatriz Franco Flores aporta 10% capital social, equivalente a $500.000, enterado. Administración y uso razón social: Corresponderá a Rodrigo Marcelo Gutiérrez Martínez, con amplias facultades consignadas cláusula novena. Caso fallecimiento o incapacidad administrador designado, administración sociedad y uso razón social corresponderá a Vilma Beatriz Franco Flores, con iguales facultades. Duración: Desde esta fecha y hasta 31 diciembre año 2010, renovable por períodos 2 años en forma convenida cláusula sexta pacto social. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios a prorrata su participación social. Socios limitan responsabilidad a monto sus respectivos aportes. Demás cláusulas constan contrato extractado. Se facultó para inscribir.- Osorno, 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público, Titular 1ª Notaría Stgo., Moneda 1356, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, doña Lerida Genoveva Cabello Riquelme y don Cristian Osvaldo Matus Prosser, ambos Avda. Guanaco Nº 1351, Huechuraba, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agrícola, Avícola, Forestal El Greco Limitada"**, nombre fantasía CRIADERO "DOÑA GABRIELA" LTDA. Administración y uso de razón social: Corresponderá a Lerida Genoveva Cabello Riquelme y/o Cristian Osvaldo Matus Prosser indistintamente, con amplias facultades. Objeto social: la compra, venta, importación, exportación, faena de productos avícolas y sus derivados como también de árboles frutales, distribución y comercialización, así como cualquier otro que acuerden los socios. Capital social: $1.000.000.- aportado sgte. forma: a) doña Lerida Genoveva Cabello Riquelme, aporta $800.000.-; b) don Cristian Osvaldo Matus Prosser, aporta $200.000.- ambos contado, dinero efectivo e ingresado caja social. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, contados fecha presente escritura, renovable según escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Stgo., 6 de julio 2005.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, Antonio Varas 976, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Nelda Reidel Bachmann, Fundo La Piedra, Galvarino; Margot Alicia Borel Reidel, Holandesa Nº 0997, Temuco; Marcelo Alberto Borel Reidel, San Martín Nº 252, Galvarino; y Erika Cecilia Borel Reidel, Lérida Nº 01845, Villa Cataluña, Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Reidel Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "REIDEL LTDA.". Objeto: La explotación y comercialización a cualquier título y en cualquiera de sus formas de bienes raíces o predios agrícolas y productos agrícolas, ganaderos y forestales, propios o tomados en arriendo, como asimismo la prestación de servicios exclusivamente relacionados con los rubros ya mencionados y toda otra actividad que acuerden los socios, conexa o relacionada con lo anterior y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, individualmente o asociada a otras personas, naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; y ejecutar todos los actos y concretar todas las convenciones que sean conducentes a tales objetivos. Domicilio: comuna de Galvarino, pudiendo tener oficinas, agencias y sucursales en cualquier localidad o ciudad del país o del extranjero. Duración: 10 años a contar fecha instrumento, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales de 5 cada uno conforme pacto social. Capital: $24.000.000 enterados siguiente manera: Con $8.000.000, en dinero efectivo, a razón de $2.000.000 cada socio, ya ingresados a la caja social. Saldo de $16.000.000 será enterado proporcionalmente por los socios, ya sea en dinero efectivo, con cargo a revalorización de capital propio, participación en las utilidades o mediante el aporte de bienes raíces o muebles, a medida que las necesidades sociales lo requieran; y, en todo caso, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha presente escritura. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración y representación y uso razón social: corresponderá a Nelda Reidel Bachmann, con limitación para comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros requerirá de la autorización expresa de todos los demás socios. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 23 de junio de 2005.

EXTRACTO

Hedwig Steidle Jooss, suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, Of. 236, certifica por escritura pública 8 julio 2005, ante el titular; Eric Nelson Godoy Flores, Bárbara Solange Pizarro Martínez, ambos Antonio Varas Nº 174, Of. 204, Providencia, e Ivis Guislena Martínez Alvarez, Av. Ricardo Lyon Nº 1280, Dpto. 302, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón Social: **"Sociedad Comercial Médica Gopiza Limitada"**, nombre fantasía: "GOPIZA LTDA.". Objeto: La creación, administración y explotación de centros médicos, por cuenta propia o ajena, la prestación de servicios de salud, las actividades anexas o análogas, en el más amplio sentido de dichas expresiones y en general las demás actividades que acuerden los socios.- La administración, representación y uso razón social corresponderá a Eric Nelson Godoy Flores y Bárbara Solange Pizarro Martínez, quienes podrán actuar separada e indistintamente.- Capital: $1.000.000, que socios aportan siguiente proporción: Eric N. Godoy Flores, $450.000, 45%, Bárbara S. Pizarro Martínez, $450.000, 45%, e Ivis G. Martínez Alvarez, $100.000, 10%, que ingresan este acto, de contado en dinero efectivo.- Limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 3 años a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según escritura extractada.- En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido, quienes no tendrán facultades de administrador y tampoco podrán usar razón social, la cual quedará radicada, en el o los socios sobrevivientes.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 20 julio 2005.- Hedwig Steidle Jooss, Notario Suplente.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Prat 856, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alejandro Hernán Peña Zepeda y Orietta María Ramírez Vesperinas, ambos Pasaje Luis Uribe 251-A, El Retiro, Quilpué, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial y de Servicios Peña y Ramírez & Compañía Limitada"** o "BLUE OCEAN & CIA. LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a Alejandro Hernán Peña Zepeda y Orietta María Ramírez Vesperinas, conjuntamente. Capital: $1.000.000, aportados y enterados así: Alejandro Hernán Peña Zepeda y Orietta María Ramírez Vesperinas $500.000 c/u dinero efectivo, en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Objeto: La comercialización, compra, venta, distribución, arriendo, importación y exportación de artículos de buceo y náuticos, motores estacionarios y portátiles, ya sean de diesel o de bencina; servicios, asesorías y consultorías marítimas, de buceo profesional y deportivo, de pesca; servicios, asesorías y consultorías en el área del turismo; arriendo de equipos y vehículos; diseño y contrucción de equipos de buceo; asesorías y consultorías en materias de capacitación ocupacional y laboral, así como cualquier otra actividad que los socios acuerden. Plazo: 5 años contado esta fecha, prorrogable períodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Quilpué. Valparaíso, 8 junio 2005.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Bandera 341 Of.352, certifica; Que por escritura pública hoy,



ante mí, Miguel Angel Steembecker Saldivia, Ingeborg Francisca Block Guerrero y María Paulina Paredes Garrido, Llano Subercaseaux N°3229, San Miguel, Verdi N°10.566, La Florida y Sebastián Elcano N°1963, Las Condes, respectivamente, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes.- Razón social: **"Sociedad Comercializadora de Productos Naturales y Medicinales Limitada"**, nombre fantasía "SECRETOS DEL BOSQUE LTDA."- Objeto: compra venta, comercialización, importación, exportación, representación, distribución productos insumos naturales, yerbas plantas medicinales, aromaterapéuticos, homeopáticos y cualquier actividad socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social; corresponderá dos socios cualesquiera.- Capital: $3.000.000.- enterado totalmente, siguiente manera: a) Miguel Angel Steembecker Saldivia $1.000.000.-; b) Ingeborg Francisca Block Guerrero, $1.000.000.-; y c) María Paulina Paredes Garrido $1.000.000.- Duración: 3 años desde fecha escritura, renovación automática períodos iguales sucesivos, salvo algún socio, a lo menos 6 meses anticipación a vencimiento, manifieste voluntad de término, forma establecida escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan dentro o fuera del país.- Santiago, 5 julio 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Esteban Villalobos Amaro, Profesor Fuentes Maturana 5386, Depto. 121, Quinta Normal; Humberto Andrés Carrasco Villa, Mapocho 4754, Quinta Normal; Eugenio Eduardo Carrasco Villa, Profesor Fuentes Maturana 5386, Depto. 121, Quinta Normal, y Carlos Humberto Carrasco Rojas, Mapocho 4744, Quinta Normal, constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, al monto de sus aportes. Objeto: La explotación de negocios de cortinajes, tapicerías, tabiquería, confección, reparación de muebles, pinturas, decoración interior, sin perjuicio de los demás negocios que los socios unánimemente acuerden. Razón social: **"Sociedad Comercializadora MC Limitada"**. Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social: Humberto Andrés Carrasco Villa, amplias facultades. Capital: $800.000, socios aportan partes iguales, es decir, la suma de $200.000 cada uno, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años, contar 1 agosto 2005, renovable periodos iguales, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 julio 2005.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 105, certifica: Por escritura hoy ante mí, Daniel Antonio Quiroga Díaz y Daniel Maximiliano Quiroga Sepúlveda, ambos Av. Central 374, Población Irarrázabal, comuna Codegua, constituyeron **"Sociedad Constructora Quiroga y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "CONSTRUCTORA Q & Q LTDA.". Domicilio: Comuna Codegua, Av. Central 374, Población Irarrázabal, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Objeto: Construcción viviendas, realización obras civiles, demoliciones, estudios topográficos, cuenta propia o ajena, solo o asociado personas naturales o jurídicas, dentro o fuera país; y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con objeto señalado, acordado socios. Administración y uso razón social: Daniel Maximiliano Quiroga Sepúlveda, amplias facultades. Capital: $2.000.000, aportado partes iguales efectivo ingresado arcas empresa. Duración: indefinida desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 7 julio 2005.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, con oficio calle Independencia Nº 648, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Wilma Gisela Oporto Suárez y Mariana Eugenia Alvarez Frez, ambas domiciliadas calle Letelier Nº 236, oficina 302, 3º piso, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Consultora Oporto & Alvarez Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "W & M CONSULTORES ASOCIADOS" y/o "WORK& MANAGEMENTCONSULTORES ASOCIADOS". Objeto será: La realización, desarrollo, estudio, ejecución, asistencia técnica, asesorías, inspección y administración por cuenta propia o ajena de toda clase de proyectos de Ingeniería, topografía, construcción, diseño, y en general, la realización de todos aquellos actos o contratos, actividades y/o servicios afines relacionados o no con lo anterior que los socios pacten de común acuerdo, sin que para ello sea necesario reformar o modificar los presentes estatutos. Administración y uso de la razón social; corresponderá a socia Mariana Eugenia Alvarez Frez, con amplias facultades señaladas cláusula cuarta; y en ausencia o imposibilidad de ella le corresponderá a socia Wilma Gisela Oporto Suárez. Capital social. $500.000 que las socias enteran en arcas sociales, aportando cada una la suma de $250.000, al contado y en dinero efectivo. En consecuencia les corresponde un 50% de participación a cada una en los haberes sociales. Duración de la sociedad; rige fecha escritura y duración 3 años, prorrogables por períodos iguales forma indicada cláusula octava escritura social. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio sucursales o agencias país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 23 de junio 2005.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Prat 856, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Iván Marcelo Sánchez Ramírez y Ana Rocío Rivera Marchevsky, ambos Pasaje Gálvez 43, Cerro Concepción, Valparaíso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Limitada"**, pudiendo actuar indistintamente como "ESCENALBORDE LTDA.". Objeto: Gestión de artes escénicas, comprendiendo, sin que esta enumeración sea taxativa, el desarrollo de toda actividad vinculada en general con la difusión, creación, diseño, formación, capacitación, gestión y producción de las artes escénicas contemporáneas y afines. Todo sin perjuicio de cualquier otro objeto que puedan acordar los socios. Capital: $700.000, aportado y pagado siguiente forma: Iván Marcelo Sánchez Ramírez aporta: a) $210.000 dinero ingresado caja social; b) $140.000 siguientes especies: 1) 50% derechos dominio sobre computador Imac G3, avaluado en $120.000; 2) 50% derechos sobre mesón avaluado en $15.000; Ana Rocío Rivera Marchevsky aporta: a) $210.000 dinero ingresado caja social; b) $140.000 siguientes especies: 1) 50% derechos dominio sobre computador Imac G3, avaluado en $120.000; 2) 50% derechos sobre mesón avaluado en $15.000. Domicilio: Valparaíso. Duración: 5 años. Administración y uso razón social; Corresponderá indistinta y separadamente a ambos socios, anteponiendo a su firma razón social, salvo la constitución de codeudora solidaria de socios o terceros. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 25 julio 2005.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: por escritura hoy, ante mí, Helmuth Ernst Elmes Reyes, Piacenza 1237, Las Condes y Giorgio Solari Gajardo, Luz 2900, depto. 123, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Algarrobo Limitada"**. Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar y adquirir a cualquier título, acciones, bonos, derechos en sociedades, debentures, valores mobiliarios, efectos de comercio y cualquier otro instrumento del mercado de capitales, bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, pudiendo celebrar todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado; b) La participación como socio o accionistas en toda clase de sociedades, cualquiera sea su clase, naturaleza y objeto; c) la prestación, directamente o a través de terceros, de toda clase de servicios de consultoría y/o asesorías administrativa, financiera, técnica y/o jurídica, a empresas y, en general, a toda clase de personas naturales o jurídicas y/o entidades que lo requieran; y d) la realización de los actos, contratos y negocios que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados y, en general, las demás actividades o negociaciones que acuerden los socios. Administración sociedad y uso razón social: Giorgio Solari Gajardo. Capital: $1.000.000, aportado por iguales partes, y enterado en dinero efectivo en arcas sociales.- Duración: 3 años contado desde fecha escritura, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, forma señalada escritura extractada. Santiago, julio 20 de 2005.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular Osorno, Manuel Antonio Matta Nº 694, certifica: Por escritura, hoy ante mí, don Rodrigo Hernán Durán Medina, comerciante, domiciliado Pullinque Nº 732, Jardín del Alto, Osorno, y doña Karina Valesca Godoy Koning, peluquera, domiciliada Pullinque Nº 732, Jardín del Alto, Osorno, constituyeron sociedad sociedad colectiva responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Sociedad de Inversiones K y R Limitada"**, nombre fantasía "K y R Ltda", que podrá usar ante Bancos e Instituciones Financieras. Domicilio: Osorno, sin perjuicio establecerse agencias o sucursales otras ciudades país y extranjero.- Objeto será: A) Invertir toda clase bienes muebles corporales e incorporales, como acciones, promesas de acciones bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos todo tipo de sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y toda clase títulos o valores mobiliarios; B) Adquirir, enajenar y explotar toda clase bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte otras sociedades, modificarlas, asumir administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines; C) Prestación servicios y asesorías en diversas especialidades de la economía, administración de empresas, marketing, publicidad, y demás relacionadas; D) Actividad comercial en sus formas más amplias, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, representación empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que socios acuerden; E) Promoción, gestión y realización negocios y empresas agropecuarias, forestales, industriales, mineras, comerciales, inmobiliarios, de construcción de servicios, exportaciones e importaciones y en general cualquiera otra naturaleza; y F) Desarrollar toda otra actividad o negocio, relacionado o no con objeto principal, que acuerden socios, celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con objeto social en cualesquiera de sus formas. Dentro de actividades que forman parte del giro podrá desarrollar la producción, distribución, importación, extensión, explotación y comercialización de bienes y servicios en establecimientos o predios rústicos o urbanos propios o ajenos, como asimismo asesoría técnica y profesional para llevar a cabo dicha producción, distribución, extensión y comercialización mencionada precedentemente. Podrá además, celebrar convenios, actos y desarrollar en general todas las actividades relacionadas con objeto social cualesquiera de sus formas y, en general, toda clase actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de fines sociales.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socio Rodrigo Hernán Durán Medina, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con amplias facultades forma indicada cláusula 4ª pacto social.- Capital: $3.000.000.- que socios aportan y pagan siguiente forma: A) Don Rodrigo Hernán Durán Medina, aporta $1.500.000.- efectivo, enterada en 3 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de $500.000.-, contados fecha suscripción presente escritura según necesidades y requerimientos sociedad; y B) Doña Karina Valesca Godoy Koning, aporta $1.500.000.- enterada en 3 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de $500.000.-, contados fecha suscripción presente escritura según necesidades y requerimientos sociedad.- Ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios forma indicada cláusula 6ª pacto social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 3 años, contados fecha escritura, plazo renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada vez, salvo voluntad contraria algún socio forma indicada cláusula 8ª. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 6 de junio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Juan Eduardo Galvarino Lira Arancibia, Regina Blanca Filomena Valdés Bowen, Eduardo Arturo Lira Valdés, Pedro Francisco Lira Valdés, Regina Constanza Lira Valdés, todos comuna Las Condes, camino San Damián 233; María Isabel Lira Valdés, Las Totoras 8926, comuna Vitacura, y Magdalena Lira Valdés, Los Molinos 8698, comuna Vitacura, constituyeron sociedad inversiones responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad de Inversiones Opus 7 Limitada**, nombre de fantasía OPUS 7 LTDA. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Objeto: La inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios; su explotación y percepción de los frutos; la reinversión de éstos, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de bienes raíces agrícolas y urbanos, y en general, toda otra actividad que los socios acuerden, relacionada directa o indirectamente con lo anterior. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Juan Eduardo Galvarino Lira Arancibia. Capital: $1.000.000 que socios aportan en este acto a la sociedad, ingresando dicha suma al contado y en dinero efectivo a la caja social de la siguiente forma: Juan Eduardo Galvarino Lira Arancibia, y Regina Blanca Filomena Valdés Bowen, aportan $375.000, cada uno; Eduardo Arturo Lira Valdés, Pedro Francisco Lira Valdés, Regina Constanza Lira Valdés, María Isabel Lira Valdés, y Magdalena Lira Valdés, aportan $50.000, cada uno. Todos los aportes se encuentran ingresados en efectivo, en este acto, en la caja social. Responsabilidad: Limitada monto

aportes. Duración: Comenzará a regir desde fecha escritura y expirará el 31 de diciembre del 2010, plazo prorrogable en forma automática por períodos de 3 años cada uno, forma señalada escritura. Santiago, 21 de julio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde 432, certifica: Por escritura pública boy, ante mí, Daniel Servando Osorio Aguilera y Claudia de Lourdes Hernández Aguirre, ambos domiciliados en Los Lúcumos Nº 475, Villa Reina Victoria, La Serena, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Sociedad de Inversiones Punto Verde Limitada**, nombre fantasía "VIVERO PUNTO VERDE LTDA.". Domicilio: La Serena. Duración: 10 años contados desde hoy, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años, condiciones en escritura extractada. Objeto: La explotación de viveros de plantas, árboles frutales y flores; la ejecución de actividades de paisajismo; construcciones de áreas verdes y jardines, la ejecución de trabajos de riego tecnificado y la realización de inversiones de cualquier naturaleza y en general cualquier actividad comercial que acuerden los socios. Capital: $16.000.000, aportados y pagados siguiente forma: A.- Daniel Servando Osorio Aguilera aporta $8.600.000, pagados y aportados siguiente forma: con $2.400.000, dinero efectivo, ingresados en caja social. Con $6.200.000, que paga aportando en dominio las plantas de producción que se detallan en escritura extractada, avaluadas en $6.200.000. B.- Claudia de Lourdes Hernández Aguirre, aporta $7.400.000, pagados y aportados siguiente forma: con $200.000, dinero efectivo, ingresados caja social. Aportando en dominio el vehículo: Furgón, marca Opel, modelo Combo STD, año 1996, color blanco, Nº motor C14SE-02DW2837, Nº chasis W0L000071T3041516, patente e inscripción en R.N.V.M. Nº PS. 4789-3, avaluado $2.200.000. Aportando en dominio el vehículo tipo: Máquina Industrial, marca John Deere, modelo JD 310 C, año 1988, color amarillo, Nº motor T04239D183770, Nº serie T0310CA748005, patente e inscripción en R.N.V.M. Nº BZ. 2780-6, avaluado $5.000.000. Administración y uso de razón social; corresponderá a ambos socios actuando conjunta e indistintamente con facultades señaladas escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo, 16 junio 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura boy, ante mí, Sergio Alejandro Sartori Harra, Julio Luis Antonio Martínez González, y Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, todos Pedro León Ugalde 1164, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto sus aportes.- Razón social: **"Sociedad de Marketing Directo Redpost Limitada"**, nombre fantasía "Redpost Ltda.". Objeto: La distribución, transporte, mecanizado, digitación y telemarketing, logística y cualquier otra actividad relacionada socios acuerden.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables iguales períodos, forma señalada escritura.- Capital $5.000.000, aportados: Sergio Alejandro Sartori Harra, $1.000.000; Julio Luis Antonio Martínez González, $750.000, y Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, $3.250.000, todos dinero efectivo, ingresado caja social.- Administración y uso razón social: Hugo Juan Cerpa Sepúlveda, amplias facultades.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 julio 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, oficio 1 Norte 963-local 103, Talca, certifica: Por escritura pública fecha 4 de junio de 2005, ante mi Suplente doña Margarita Poblete Adasme, Heraclio Rojas Vergara, Enrique Morales Lattapiat, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Nº620, 2º Piso Oficina "A", Linares; Pilar Barrueto Pascual, domiciliada en Linares, calle Volcán Chillán Nº1867; Liliana Román Soto, domiciliada en Villa Magisterio Nº16, Curicó; Claudia Véliz Yáñez domiciliada en Población Pedro Prado, calle Iansa Nº337 de Curicó; María Cristina Bustos Galdame, domiciliada en Villa Galilea, pasaje Nº18 Poniente "A" Nº259, Talca; Nancy Salazar Morales, domiciliada en calle Américo Vespucio Nº1787, departamento 131, Las Condes; Lucía Ivonne Ramírez Vera, domiciliada en Nueve Oriente Nº2166, Talca; Guillermo Valdés González, domiciliado en calle Dos Oriente Nº1170 oficina Nº 202, Talca, y Daniel Vergara Galaz, domiciliado en Oriente, Nº1120 Oficina Nº 502 Edificio Cervantes, Talca, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Sociedad de Mediadores Familiares Región del Maule Ltda."**, nombre fantasía: "CEMEFAL DEL MAULE LTDA". Objeto: Prestación de servicios profesionales, en mediación de conflictos, y asesorías familiares, de conformidad a lo prescrito en la ley de Matrimonio Civil Número diecinueve mil novecientos cuarenta y siete, y otros que de común acuerdo determinen los socios sin necesidad de solicitar ampliación de giro. Domicilio: Talca, sin perjuicio resto de la región o del país. Capital social: $500.000, contado en dinero efectivo, ingresados en arcas sociales. Utilidades y eventuales Pérdidas, se repartirán en proporción y porcentual a sus aportes. Responsabilidad: Limitada al monto de respectivos aportes, sin comprometer patrimonio personal, ni familiar. Administración y uso razón Social: Corresponderán al Presidente y Tesorero del directorio, quienes actuarán a nombre del Directorio y de la Sociedad, anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social, la representarán con facultades constan en pacto social. Duración: Hasta el año dos mil nueve, a contar suscripción esta escritura, renovable según estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada.

EXTRACTO

Jaime Sánchez Errázuriz, Notario Público Vicuña, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Enrique Flores Gálvez, pasaje Guillermo Reyes Nº 162, Vicuña; Luis Alberto Flores Gálvez, calle Lircay Nº 474, Vicuña, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad de Servicios Agrícolas Flores y Flores Limitada"**, nombre fantasía "FLORES Y FLORES LTDA." Objeto: Explotación predios agrícolas en calidad de contratistas o cualquier otra forma, venta comercialización y distribución productos agrícolas en mercado nacional y su exportación, prestación servicios, dictación cursos y/o capacitación, evaluación y formulación proyectos predios agrícolas, asesoría agrícola, venta y comercialización equipos y artículos riego, proyectos riego y construcción en general, como así mismo el transporte nacional e internacional, a través de fletes, mudanzas y cargas en general; y, todo otro negocio o actividad conexa o relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente, con facultades indicadas en pacto social. Capital: $1.000.000, aportado iguales partes, y pagado. Duración: 10 años renovables tácita y automáticamente. Domicilio: Vicuña. Demás estipulaciones, en escritura extractada. Vicuña, 26 de julio de 2005.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Patricio Aladino Villarroel Martínez, Gerardo Serna Mera y René Edgardo Ocaranza Ocaranza, todos domiciliados en Av. Nueva Los Leones 0135 oficina A, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es a) la prestación de servicios de labores agrícolas en toda etapa de producción y comercialización y asesoría técnica en la materia a empresas agrícolas, parcelas, empresas exportadoras, agroindustria y a cualquier otro tipo de personas y entidades, exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos del rubro y otros; b) el transporte en general de personas, mercaderías u objetos de cualquier tipo de negocios que los socios acuerden, que estén relacionados con los objetos principales de la sociedad.- Razón social es **"Sociedad de Servicios Agrícolas y Frutícolas Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía el de "OCSERVI LTDA." y su uso y administración sociedad corresponderá en forma exclusiva al socio René Edgardo Ocaranza Ocaranza, y a falta de éste lo que no será necesario acreditar ante terceros a los señores Patricio Aladino Villarroel Martínez, y/o Gerardo Serna Mera, actuando conjuntamente y anteponiendo sus firmas a la razón social.- Sin embargo para endeudarse o constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas solidarias, para caucionar obligaciones propias o ajenas por un monto superior a UF600, se requerirá la actuación conjunta de todos los socios.- Capital es de $4.500.000 aportando $1.500.000 cada socio, al contado y en dinero.- Sociedad tendrá una duración de 3 años contados esta fecha y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de 3 años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 1 año al vencimiento respectivo.- Domicilio social: ciudad de Santiago. Santiago, julio 22 de 2005.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Verónica Marangunic Hinojosa, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Calama, don Víctor Antonio Varas Plaza, Sotomayor 1961, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Enrique Boris Jara Decar, RUT 14.377.049-4, Copa Coya Nº 2049, Calama, y don Juan Carlos Martínez Rodríguez, RUT 11.722.209-8, Avenida Huaytiquina Nº 2023, Calama, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social **"Sociedad Diseño e Impresiones Gráficas Juan Carlos Martínez Rodríguez y Otro Limitada"**, pudiendo utilizar nombre de fantasía "JM. Artes Gráficas Ltda.". Objeto; sociedad será la realización de impresiones gráficas, publicidad, diseño gráfico e impresiones de serigrafía, producción y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no con el objeto social y que acuerden los socios, por cuenta propia o ajena. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio Juan Carlos Martínez Rodríguez, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la obligará y representará en toda clase actos y contratos, con amplias facultades, con las limitaciones que se detallan en cláusula quinta escritura extractada.- Capital social $4.000.000, que socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social.- Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de su constitución y tendrá una duración de 3 años, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, todo con anticipación mínima 6 meses antes fin del respectivo período.- El domicilio social será la Comuna de Calama.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Calama, 25 de julio de 2005. Verónica Marangunic Hinojosa, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Nancy Isabel Gallardo Caiceo y Héctor Raúl Inostroza Avilés, ambos Sierra Bella 2005 Santiago y de paso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Gallardo Inostroza Limitada"** pudiendo actuar nombre fantasía "IRBNEX LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: la comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos para la seguridad industrial y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Héctor Raúl Inostroza Avilés con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: $1.000.000.- aportados así: Cada socio aporta y entera $500.000.- equivalentes al 50% cada uno, en este acto, de contado ya ingresados en caja social. Utilidades y pérdidas: serán repartidas por socios a prorrata sus aportes. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 2 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 25 de julio de 2005.

EXTRACTO

Pedro Escandón Orellana, Notario Público, Titular 2ª Notaría La Serena, Balmaceda 445, certifica: Escritura boy, ante mí, Rodrigo Hernán Martínez Otárola, Río Lauca 3684, Peñuelas, Coquimbo, y Carlos Pérez Aguirre, Pintor Mr. Rou 1220, dpto. 103 A, La Serena, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **Sociedad Gastronómica Aromas & Sayén Limitada**, fantasía AROMAS & SAYEN LTDA. Domicilio: La Serena, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales puedan establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: Compra, venta, arrendamiento, explotación, distribución y comercialización de toda clase de bienes corporales e incorporales, especialmente en el área de eventos, gastronomía, arte y cualquier otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Rodrigo Martínez Otárola y Carlos Pérez Aguirre, conjuntamente, amplias facultades pacto social. Capital: $5.000.000, aportados por mitades: $500.000 cada socio este acto contado, dinero efectivo, y saldo $2.000.000 plazo 2 años ésta y a medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años, esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 27 julio 2005.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco 0153, certifica: Que por escritura pública hoy ante él, Oscar José Azócar Zagal, Oscar Guillermo Azócar Campos, ambos Las Vertientes 1362, e Irene Lidia Azócar Campos, Ismael Valdés Vergara 654, departamento 54, todos Santiago, forman sociedad llamada **"Sociedad Médica e Inversiones Azócar Campos Limitada"**, pudiendo usar nombre



fantasía ''AZOCAR CAMPOS LTDA.'', cuyo objeto será atención consultas y prestación servicios profesionales y asistenciales médicos, relacionados ortopedia y traumatología y realización cualquier otra actividad médica conexa o derivada de anterior, así como estudio y difusión científico técnico y asistencial de la especialidad; inversión recursos sociales en todo tipo inversiones, mobiliarias o inmobiliarias y participación en negocios o empresas todo tipo. Capital social $1.000.000, aportados: Oscar José Azócar Zagal $800.000; Irene Lidia y Oscar Guillermo Azócar Campos $100.000 cada uno, enterado dinero efectivo, contado. Limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Oscar José Azócar Zagal. Rige hasta el 31 diciembre 2010, plazo prorrogable tácita, automática y sucesivamente periodos 5 años cada uno, mientras ningún socio señale voluntad ponerle fin, dando aviso por escritura pública anotada margen inscripción social con no menos 6 meses antelación vencimiento respectivo. Santiago, 20 julio 2005.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: Escritura hoy, ante mí, Albert Isaac Castillo Asenjo, San Francisco 838, casa 11, y Crystian Fabián Sánchez Ortiz, San Diego 1546, casa 35, ambos Santiago Centro, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **Sociedad Paleomundo Limitada**. Nombre fantasía PALEOMUNDO LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales y/o agencias otras ciudades del país. Objeto: La comercialización, distribución y difusión de información y artículos Paleontológicos. En general, toda otra actividad relacionada con las anteriores, socios acuerden. Administración y uso razón social: Ambos socios, indistintamente, amplias facultades. Capital: $800.000, aportados: $400.000 c/u, dinero efectivo ingresados este acto caja social. Duración: 5 años, ésta, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 julio 2005.

EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Público, Suplente del titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Viviana Denise Morales Bravo, Franco Antonio Simonetti Caro, ambos Tupungato Nº 5441-B, Conchalí, Santiago, y María Raquel Bravo Mesina, Huérfanos Nº 1022, Depto 603, Santiago Centro, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: a) La comercialización, consignación, representación, distribución, importación, exportación, tasación, peritaje, decoración, exposiciones, arriendo de cualquier tipo de bienes y productos y la prestación de todo tipo de servicios que puedan acordar los socios, así como también el ejercicio de todas aquellas actividades económicas y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, y b) Servicio técnico y soporte digital integral. Razón social será ''**Sociedad S & M Limitada**'', pudiendo usar inclusive ante bancos nombre fantasía ''S&M LTDA.''. Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a Viviana Denise Morales Bravo y a Franco Antonio Simonetti Caro, quienes anteponiendo razón social a su firma, la representarán con amplias facultades. Capital: $3.000.000, que aportan siguiente manera: Viviana Denise Morales Bravo $1.500.000, equivalente al 50% derechos sociales; Franco Antonio Simonetti Caro $1.470.000, equivalente al 49% derechos sociales, y María Raquel Bravo Mesina $35.000, equivalente al 1% derechos sociales, todos contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales otros lugares país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 julio 2005. Paola Andreoli B., Notario Suplente.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público 14ª Notaría Santiago, Ammátegui 277, of. 602, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, señores Rafael Ignacio Suitt Reinares y Magaly Beatriz Concha Oñate, ambos Avenida El Guanaco Nº1379, Huechuraba, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, de la cual extracto siguientes menciones: Nombre o razón social: ''**Suitt y Concha Limitada**''. Sin embargo, podrá actuar ante terceros, incluso bancos, con alguno de siguientes nombres de fantasía "PET'S PLACE LTDA.'' o "S Y C LTDA.''. Objeto: La atención médico veterinaria en general; la crianza y venta de mascotas; la peluquería de animales; la comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos médicos veterinarios y agropecuarios y accesorios veterinarios; la comercialización y distribución de alimentos veterinarios en general; el desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras y cualquier otra actividad análoga o complementaria de las anteriores que los socios acuerden. Capital: $500.000.-, que será aportado por socios por iguales partes a razón de $250.000 cada uno, dentro de próximos dos años.- Administración y uso razón social: corresponderá a uno cualquiera de los socios, salvo limitaciones en que se requiere actuación conjunta de dos socios. Duración: 2 años contados desde fecha escritura, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales de 2 años cada uno salvo algún socio manifieste voluntad de ponerle término forma escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de julio del 2005.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 332, certifico: Por escritura de hoy ante mí, señores: Roberto Alejandro Grant del Río, Morandé 322 Of. 405, Santiago y Alejandro David Alberto Spoerer del Río, Altos de Sao Fernando, Jandira, Estado de Sao Paulo, República de Brasil, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad. Nombre o razón social: "**Tecnología en Control de Calidad Limitada**". Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que puede establecer en otros puntos del país o extranjero. Objeto: a) realizar servicios y asesorías técnicas en la instalación, calibración y reparación de instrumentos y equipos industriales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; b) efectuar servicios de capacitación, perfeccionamiento, consultoría, asesorías y cursos de entrenamiento en el área de control de calidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; c) la representación de todo tipo de empresas y marcas sean nacionales o extranjeras relacionadas con los objetos señalados en letras a y b y en especial, a las empresas que digan relación con instrumentos, equipos y productos para control de calidad y medición; d) la importación, exportación y venta de equipos y productos para control de calidad y medición y demás productos afines; e) y cualquier otro objeto que acordaren los socios. Uso razón social y administración de sociedad: Separada e indistintamente. Capital: $600.000.-, socios aportan: Uno: Alejandro David Alberto Spoerer del Río: $540.000.-, paga este acto, en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales. Dos: don Roberto Alejandro Grant del Río: $60.000.- paga este acto, en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: Sociedad empezará a regir fecha escritura extractada y tendrá duración de 5 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno. Demás estipulaciones en pacto social extractado.- Santiago, 18 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente del Titular don René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, ambos Huérfanos 979, piso 7, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Horizon Investments Limited, domiciliada Julia House, 3 Themistocles Dervis Street, Nicosia, Chipre CY1066, y para estos efectos Avenida Apoquindo 3721, piso 13, Las Condes, Santiago, y TransCanada Overseas Holdings Limited, domiciliada 450 1st Street S.W., Calgary, Alberta, Canadá T2P 5H1, y para estos efectos Avenida Apoquindo 3721, piso 13, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Transporte de Gas Natural Southern Hemisphere Limitada**.- Domicilio: La parte de la Provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero,- Objeto: El objeto de la sociedad será construir y explotar toda clase de redes de transporte y suministro de gas natural por cuenta propia, asociada con terceros o por cuenta de aquéllos; solicitar las concesiones y permisos y constituir y ejercer las servidumbres que sean necesarias para esos efectos; y realizar, por cuenta propia, asociada con terceros o por cuenta de aquéllos, toda clase de servicios o industria accesoria o relacionada, directa o indirectamente, con el gas natural, entre ellas, y sin que lo que se sigue implique limitación, servicios de construcción de tuberías o ductos, construcción y explotación de estaciones de bombeo, centros de medición, estanques de almacenamiento y, en general, cualquiera otros accesorios al diseño, ingeniería, transporte, suministro y venta de gas natural en cualquiera de sus formas o estados, líquido o gaseoso. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá participar en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza, y realizar las actividades o inversiones que con tal fin determinen sus socios; adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento y otras formas de cesión temporal, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados y al desarrollo del objeto de la sociedad,- Capital; $580.000, que los socios aportarán, en dinero efectivo, a medida necesidades sociales lo requieran y, a más tardar, dentro plazo 1 año desde fecha escritura extractada, como sigue; a/ Horizon Invesments Limited, $579.942, representativos 99,99% capital social; y b/ TransCanada Overseas Holdings Limited, $58, representativos 0,01% capital social.- Responsabilidad socios; Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración; 30 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 30 años cada uno si ninguno de socios manifiesta voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción sociedad en registro de comercio respectivo, a lo menos un año antes del vencimiento período original o prórroga en curso,- Representación, administración y uso razón social: Por socio Horizon Investments Limited, a través de propios apoderados o uno o más mandatarios designados especialmente para este efecto por escritura pública anotada margen inscripción social en registro de comercio respectivo, en forma indicada en escritura extractada. En misma escritura, sociedad administradora designó como mandatarios para ejercer la representación, administración y uso de razón social a señores Paul Miller, Richard Blakemore, Donald J. DeGrandis, Sebastián Peró Costabal, Carlos Gabriel León Burgos, John Scott, José María Eyzaguirre García de la Huerta, Raúl Santa María de la Vega, José María Eyzaguirre Baeza y Cristián Lagos García de la Huerta, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con amplias facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada.- Santiago, 26 julio 2005.- Juan Francisco Alamos Ovejero, Not. Público Sup.

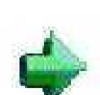
EXTRACTO

TRANSPORTE DE PASAJEROS "PINOCHET Y PINOCHET" COMPAÑIA LIMITADA O PINOCHET Y PINOCHET LTDA.

Vicente E. Castillo Fernández, San Martín 2564, Antofagasta, certifica que Victorio de Jesús Pinochet Retamal, Edo. Orchard 1019, Antofagasta, y Mariangela de Lourdes Pinochet Rojas, Carlos Oviedo Cavada 4697, Antofagasta, vienen en constituir sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **Transporte de Pasajeros "Pinochet y Pinochet" Compañía Limitada** o PINOCHET Y PINOCHET LTDA. Administración: La administración, representación y el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a don Victorio de Jesús Pinochet Retamal y don Alexis Sanzasa Ramos, quienes actuando por la sociedad, en forma individual, indistinta y separada, y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Objeto social: a) La explotación de vehículos de transporte público de pasajeros dentro del radio urbano de la ciudad del domicilio social; b) La explotación de vehículos de transporte público de pasajeros entre la ciudad de Antofagasta y balnearios o localidades cercanas; c) La explotación de actividades comerciales relacionadas con el transporte y otras operaciones, tales como la compra y venta de insumos, repuestos y maquinarias directamente vinculadas con el transporte público y privado de pasajeros; d) Y en general, toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de las agencias o sucursales. Duración: Duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según cláusula extractada. Capital social: Capital; ocho millones de pesos ($8.000.000), los que serán aportados en partes iguales por ambos socios dentro de los siguientes cinco años de acuerdo a las necesidades sociales. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 22 de julio 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333, e/p, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, don Angel Erasmo Solís de Ovando Franco y doña Angela Carmen Guzmán Fernández, ambos domiciliados Avenida Macul 5761, comuna Macul, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será: el transporte terrestre de todo tipo de carga, propia o de terceros, a nivel nacional e internacional, en vehículos propios o de terceros, como igualmente cualquier otra actividad que diga relación directa o indirecta con los objetivos antes nombrados y que los socios acuerden. Domicilio: ciudad Santiago. Capital social $2.000.000, aportados por iguales partes socios,



en dinero efectivo e ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. La razón social será: **"Transportes A & A y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "A & A LTDA.". Administración y uso razón social, corresponderá forma conjunta o separada ambos socios. Duración será 10 años, contar esta fecha, renovable. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, don Anthony George Fry Ferrer y doña Francisca Alejandra Cáceres Barison, ambos Izaga 1206, Casa 105, Isla de Maipo, Talagante, de paso en ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Fry y Otra Limitada"**, con nombres fantasía "Transportes Fry y Otra Ltda.", "Transportes Fry Ltda." o "Trasportes Fry". Objeto: por cuenta propia o de terceros: a) El trasporte terrestre mercaderías y toda clase bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o leasing o encomendados a terceros; b) La representación empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; c) La compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; d) Todo lo relacionado, cualquiera forma, actualidad o futuro, con flete, traslado y transporte bienes toda clase y su embalaje, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; e) El transporte para toda clase de personas, para instituciones, organismos, empresas, familias y particulares, en vehículos especiales al efecto; f) Todo lo relativo, en la actualidad de cualquiera manera o en el futuro con el trasporte de personas; g) Tomar y dar en arrendamiento vehículos motorizados de transporte, de carga, y/o de pasajeros con o sin conductor, y, en general, h) Efectuar cualquier otro negocio que acordaren los socios.- La sociedad, asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad, negocio o gestión que socios acuerden, relacionada o no con giro social. Para cumplimiento objetivos sociales sociedad puede adquirir y enajenar, tomar y dar en arrendamiento toda clase bienes y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que estime convenientes. Domicilio: Isla de Maipo, Talagante. Duración: 5 años de fecha presente instrumento, plazo automáticamente prorrogado períodos iguales y sucesivos 5 años c/u, forma señala escritura. Capital: $3.000.000, aportados: Anthony George Fry Ferrer $2.970.000 que entera con $990.000, dinero efectivo, ya ingresados caja social, $1.980.000 en 5 años contados desde fecha este instrumento, a medida necesidades sociales lo requieran, dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o a fondos formados por utilidades o revalorizaciones legales; y Francisca Alejandra Cáceres Barison $30.000, con $10.000 dinero efectivo, ya ingresados caja social, y $20.000 en 5 años contados desde fecha este instrumento, a medida necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo y/o con cargo a utilidades o a fondos formados por utilidades o revalorizaciones legales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración sociedad, representación y uso razón social: Anthony George Fry Ferrer, amplias facultades señaladas pacto social.- Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Claudio Cancino Nº60, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gabriel Heriberto González González, Kilómetro 144,5 Ruta 5 Sur, San Fernando, y Luis Alejandro Arenas González, casa 19, El Salto, Pichidegua, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, montos respectivos aportes, con razón social **"Transportes Galutrans Limitada"** y nombre fantasía "Galutrans Ltda." Objeto: Transporte de carga por carretera, nacional e internacional, en vehículos propios o ajenos; el arriendo de toda clase de vehículos y la prestación de toda clase de servicios por tales vehículos como otras actividades que diga o no relación con lo anterior y socios acuerden. Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Capital social $2.000.000.- aportando ambos socios la suma de $1.000.000.- cada uno, contado y dinero en efectivo, ya ingresados caja social. Domicilio: San Fernando. Duración: Cinco años renovables por períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 20 julio de 2005.

EXTRACTO

Mirson Wainraibgt Paredes, Abogado, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 4410, certifica: por escritura hoy ante mí: Marco Antonio Zamorano Vega, Vargas Bustos 958 casa 9 San Miguel, y Patricia Silvia del Carmen Rojas Agurto, Pasaje 7 Block 541, 4º piso, Depto. B, San Miguel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: explotación en país o extranjero: actividad transporte, terrestre, marítimo o aéreo, en cualquiera forma, con medios propios o de terceros; representación de personas, instituciones o sociedades. Prestación servicios relacionados con anteriores; embarques, comercialización, importación y exportación toda clase bienes, por cuenta propia o terceros; en general, desarrollar todo otro rubro relacionado directa o indirectamente con anteriores. Razón Social es: **"Transportes Zamorano y Rojas Limitada"**, nombre fantasía: "TRANSPORTES - Z - ROJAS LTDA.", para todos efectos legales. Administración, representación, uso razón social, corresponderá ambos socios quienes actuando conjunta o separadamente y anteponiendo sus firmas a razón social representarán ampliamente a compañía. Capital: $10.000.000 socios aportarán en partes iguales de $5.000.000 cada uno, enterando este acto $1.000.000 cada uno. Saldo de $4.000.000 cada uno enterarán dentro 3 años. Socios limitan responsabilidad a monto sus aportes. Vigencia sociedad: 5 años desde esta fecha renovados tácitamente por períodos iguales. Domicilio social: Pasaje 7 Block 5414, 4º, Piso Depto. B, comuna San Miguel, sin perjuicio otros, dentro país o extranjero. Conforme. San Miguel, 29 de junio de 2005. Mirson Wainraibgt Paredes, Notario Público de San Miguel.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838 Valparaíso, certifico por escritura ante mí de 22 de julio 2005, Hugo Alberto Leiva Pérez de Arce, dom. Los Abedules 973, Bosques de Montemar, Concón; Patricio Ricardo Masoli de la Cerda, dom. Cádiz 1623, Viña del Mar y Carlos Antonio Sferrazza Alessi, dom. Camino del Alto 1490, casa 7, Reñaca, Viña del Mar, formaron sociedad **"Unidad de Medicina Reproductiva Clínica Mujer Reñaca Limitada"**, nombre fantasía "UMR CLINICA MUJER REÑACA LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Dos socios conjuntamente. Objeto: Prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, principalmente en la especialidad de ginecología y obstetricia, incluyéndose en éstas todo tipo de prestaciones de salud que se deriven o emanen de la profesión de médico cirujano, tanto en el plano de la prevención, cirugía, tratamiento y rehabilitación; la realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado. Capital: $3.000.000, aportados por socios en partes iguales, enterando en dinero efectivo $100.000 cada uno, saldo de $900.000 cada uno a enterar dentro 3 años contar esta fecha. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: 3 años contar esta fecha, prorrogable. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Regina Soledad Vera Knopke, y Julia Ester Knopke Rutherford, ambas domiciliadas Marcoleta Nº594, Depto. 2, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Será la explotación comercial del giro: Importación, distribución, compra, venta y comercialización de todo tipo de vestuario y sus accesorios, de calzado, y de todo tipo de bienes ya sean artículos de bazar y juguetería, demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón Social: **Vera y Knopke Limitada**, sin perjuicio podrá actuar con nombre fantasía de COMERCIAL VERA, KNOPKE LTDA. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Regina Soledad Vera Knopke, con facultades pacto social. Capital: Será $1.500.000.- que se aporta: Regina Soledad Vera Knopke, aporta $900.000.- equivalente al 60% del capital social, que pagará en dinero efectivo, a medida que necesidades de la empresa lo requieran, en plazo de 5 años a contar esta fecha; y Julia Ester Knopke Rutherford aporta $600.000.-, equivalente al 40% del capital social, que pagará en dinero efectivo, a medida que necesidades de la empresa lo requieran, en plazo de cinco años a contar de esta fecha. Distribución, Ganancias y Pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a partir de esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio que se puedan establecer agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2005.

Modificaciones

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, abogado, Notario Público Suplente, de la 48ª Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, René Barba Rondanelli y Daniel Maldonado Seguel, ambos en representación de ABT S.A., y Comunicaciones ABT Limitada, todos Praga 555, Providencia, modificaron sociedad **ABT Canal 22 Limitada**, constituida por escritura pública de 10 de agosto 1995, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto rola inscrito a fs. 21.425, número 27.324 del Registro Comercio Santiago, año 1995. Modificación consiste uso razón social, representación y administración corresponderá a René Barba Rondanelli, con limitaciones Mariano Muratori Santibáñez y/o don Daniel Maldonado Seguel. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 18 de julio de 2005. Emilio Pomar Carrasco, Not. Púb.

EXTRACTO

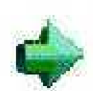
Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 37ª, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifico que, por escritura pública de fecha 29 de junio de 2005, comparecieron ante mi suplente Patricia Param Sarras: a) Ana Abeliuk Rotman, Glamys 3333, Dpto. 82, Las Condes, Santiago; b) Mónica Ximena Correa Fajardo, Campanario 412, Las Condes, Santiago; y c) Ricardo Daniel Fischer Abeliuk, Luis Carrera 2331, Dpto. 163, Vitacura, Santiago; quienes modificaron sociedad Asesorías C y F Limitada, inscrita a fs. 22.401 Nº 11.796 del Reg. Com. CBR Stgo. año 1992, en el sentido de: a) Mónica Ximena Correa Fajardo cede el total de sus derechos sociales, esto es el 50% de derechos sociales totales a Ana Abeliuk Rotman. En consecuencia, son únicos y actuales socios Ana Abeliuk Rotman, en un 70% derechos totales sociales y Ricardo Daniel Fischer Abeliuk en el 30% restante de los derechos sociales totales. b) Se reemplaza cláusula tercera estatutos: "Razón Social y Domicilio: La razón social será **Advisory Partners Limitada** pudiendo usar ADVISORY PARTNERS LTDA. Domicilio será la ciudad de Santiago sin perjuicio agencias y sucursales que pueda abrir en otros puntos del país o extranjero". c) Se reemplaza cláusula cuarta estatutos: "Administración y uso razón social: Corresponde a Ricardo Daniel Fischer Abeliuk, en términos y facultades señalados en escritura extractada". Demás estipulaciones escritura extractada, especialmente en cuanto a que los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 4 de julio de 2005.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, abogado, Notario Público de Talcahuano, domicilio Colón Nº 561, certifica: Por escritura 21.07.2005 ante mí, Rafael Flores Cuéllar, Colón Nº 662, Talcahuano, y Rafael Gerardo Flores Loo, Roberto Ovalle Nº 199, Penco, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Agencia de Aduanas Rafael Flores Cuéllar y Compañía Limitada"**, constituida 01.12.1993, ante Notario que autoriza; extracto publicado D.O. de 28.12.1993, inscrita a fjs. 241 vta. Nº 217, Registro Comercio Talcahuano, año 1993; modificada por escritura de 04.05.1994, ante Notario que autoriza. Extracto publicado D.O. de 27.05.1994, e inscrita a fjs. 202 vta. Nº 156, Registro de Comercio Talcahuano, año 1994; siguiente sentido: Rafael Flores Cuéllar cede sus derechos equivalentes 30% capital social a Rafael Gerardo Flores Loo en la suma de $60.000.000, pagaderos mensualmente por 5 años, cuotas sin reajustes e intereses, a partir fecha escritura modificación. Derechos quedan en siguiente proporción: Rafael Flores Cuéllar 50% derechos sociales; Rafael Gerardo Flores Loo 50% derechos sociales. Se insertó en escritura extractada autorización de modificación emitida por Servicio Nacional de Aduanas, Subdirección Jurídica, Depto. de Estudios e Informes Nº 003094 de 12.07.05. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talcahuano, 25.07.2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, con oficio en calle Morandé 261, comuna Santiago, certifica que, por escritura pública esta fecha ante mí, Joseba Andoni Torrontegui Martínez, Isis Corina Burón Castro, ambos domiciliados calle Carlos Nazarit Nº 287, comuna La Reina, Santiago; Inversiones e Inmobiliaria Pelu Limitada, e Inversiones El Alerce Limitada, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle El Golf Nº 99, piso 5, comuna Las Condes, modificaron **"Agencia de Viajes Alnera Tours Limitada"**, constituida por escritura pública 28 febrero 1990, otorgada en Notaría Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito fojas 7.742, Nº 3.958 del Registro Comercio Conservador Santiago 1990, publicado Diario Oficial de 27 marzo de 1990, en siguiente sentido: Jose-



ba Andoni Torrontegui Martínez vende, cede y transfiere a Inversiones e Inmobiliaria Pelu Limitada el 50% de los derechos sociales de "Agencia de Viajes Ainara Tours Limitada". Precio de cesión es $4.500.000, que se pagará por cesionaria en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $1.500.000, cada una. La primera cuota se paga al contado y dinero efectivo, en acto escritura se extracta. Isis Corina Burón Castro vende, cede y transfiere a Inversiones El Alerce Limitada el 50% de los derechos sociales de "Agencia de Viajes Ainara Tours Limitada". Precio de cesión es $4.500.000, que se pagará por cesionaria en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $1.500.000, cada una. La primera cuota se paga al contado y dinero efectivo, en acto escritura se extracta. Socios acordaron modificar cláusula Quinta de estatutos sociales reemplazándola por la siguiente: "Quinto: Capital social es la cantidad de $20.000.000, aportado y pagado íntegramente por los socios con anterioridad a este acto, y que pertenece a los socios en la siguiente forma y proporciones; Uno) Inversiones e Inmobiliaria Pelu Limitada es dueña de un 50% del capital y derechos sociales de la compañía. Dos) Inversiones El Alerce Limitada es dueña de un 50% del capital y derechos sociales de la compañía.". Por su parte, socios acordaron modificar cláusula Cuarta de estatutos sociales, reemplazándola por la siguiente: "Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá, separada e indistintamente, a doña Helga Rosemarie Georgi Frese y don Rudi Roth Grob. Por lo tanto, doña Helga Rosemarie Georgi Frese y don Rudi Roth Grob representarán a la compañía actuando con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, sin perjuicio de las limitaciones que se señalan al final de esta cláusula, y entre ellas tendrán las que se indican en escritura se extracta por vía meramente enunciativa y no taxativa.". Asimismo, socios acodaron reemplazar cláusula Sexta y cláusula Décima de estatutos sociales según se indica en escritura extractada. Socios declaran que su responsabilidad personal por los negocios sociales se encuentra limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones no son materia extracto constan escritura extractada. En todo lo no modificado expresamente, se mantienen íntegramente vigentes estatutos sociales. Santiago, 15 de julio de 2005. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, calle Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Rodrigo Javier Carvallo Jarpa, Ingeniero Comercial y don Che Chang Hsu, médico, ambos con domicilio en calle Evaristo Lillo número setenta y ocho, oficina número once, Las Condes, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada, **"Agrupación de Consultas Oftalmológicas Limitada"** inscrita a fojas 15.630, N° 12.845 año 2002, Registro Comercio Santiago. Modificación consiste; cláusula sexta pacto social siguiente manera: Administración y uso de razón social; corresponderá exclusivamente a don Rodrigo Javier Carvallo Jarpa, quien anteponiendo a su firma la razón social podrá actuar con las mismas facultades indicadas en el pacto social. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 26 de julio de 2005.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, Emanuele Mauriziano Lo Presti, Doctor Barros Borgoño N° 150, Providencia; Angela Verónica González Contreras, Monjitas N° 527, Of. 806, Santiago; Rosemarie Ingrid Bruggink Anders, Romeral N° 221, Quilicura, y Rodrigo Arturo Salazar Allendes, Nueva Central N° 4424, Independencia, modifican sociedad **"Centro de Capacitación Técnica Limitada"**, inscrita fs. 15.748, N° 12.065 Registro Comercio Santiago, año 2003. Por este acto, Emanuele Mauriziano Lo Presti, cede y transfiere totalidad de sus derechos equivalentes al 99% a Rosemarie I. Bruggink Anders, en $4.500.000. Asimismo Angela V. González Contreras, cede y transfiere el 1% de sus derechos a Rodrigo A. Salazar Allendes, en $100.000. En conformidad a cesiones practicadas capital social queda determinado siguiente manera; Rosemarie I. Bruggink Anders, 99% y Rodrigo A. Salazar Allendes, 1% quienes acuerdan modificar cláusula quinta pacto social en cuanto administración y uso razón social, corresponderá exclusivamente a Rosemarie I. Bruggink Anders.- En todo lo demás, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 27 julio 2005.- Raúl Perry P., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Justo Salvador Donoso Rubio, Lucía Katherine Cid Pino, ambos domiciliados Los Vilos 6537, La Granja y Gladys Marta Quezada Ramírez, Salesianos 634, San Miguel, modificaron sociedad "Cid, Donoso y Quezada Consultores Limitada" constituida escritura 20 febrero 2004, otorgada en esta Notaría inscrita Fs. 5714 N° 4445 Registro Comercio Santiago 2004. Modificaciones consisten Gladys Marta Quezada Ramírez se retira Sociedad y cede y transfiere a Justo Salvador Donoso Rubio y a Lucía Katherine Cid Pino quienes aceptaron para sí por iguales partes todos los derechos que le corresponden en la sociedad nombrada.- Precio $500.000.- contado. Como consecuencia de cesiones quedan como únicos socios don Justo Salvador Donoso Rubio con un 50% de los derechos en el capital social y doña Lucía Katherine Cid Pino con el 50% restante. Se modifica cláusula Tercera; Razón Social queda como sigue: **"Cid y Donoso Consultores Limitada"** y Nombre fantasía: "C.D.Q. Ltda.". Se modificó cláusula Quinta pacto social en el sentido que administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a la socia Lucía Katherine Cid Pino, con amplias facultades. Se reemplazó la cláusula Sexta por la que se extracta a continuación: "El capital social es la suma de $1.500.000 aportado por los socios por iguales partes, es decir $750.000 c/u ya ingresado en la caja social.".- Santiago, 20 de julio 2005.- F.J.C., N.P.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Wilson Antonio Aguilera Salazar, Margarita Verónica Fernández Norambuena, y Daniel Enrique Jerve Pereira, todos Lastra 869, Recoleta, modifican "Sociedad Comercial Aguilera y Fernández Limitada", constituida escritura 19 mayo 2005, ante Notario Juan Luis Sáiz del Campo, inscrita fojas 17.502 número 12.622, Registro Comercio Santiago, año 2005.- Modificaciones consisten: Wilson Antonio Aguilera Salazar, quien se retira, y titular del 50% derechos sociales, cede total derechos sociales a Daniel Enrique Jerve Pereira, quien acepta para sí, en $1.000.000, contado, quedando únicos y actuales socios Margarita Verónica Fernández Norambuena y Daniel Enrique Jerve Pereira, con 50% derechos sociales cada uno, quienes cambian razón social de "Comercial Agrícola Aguilera y Fernández Limitada", por **"Comercial Agrícola Fernández y Jerve Limitada"**.- Asimismo acuerdan administración, representación y uso razón social, corresponderán a Margarita Verónica Fernández Norambuena, mismas facultades señaladas pacto social.- En lo no modificado continúa vigente pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 julio 2005.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "COMERCIAL FAGOSE Y COMPAÑIA LIMITADA"

Ramón García Carrasco, Notario Público Titular comuna Concepción, oficio Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Elba Rosa Seguel Pereira, domicilio Aragón N° 290, Torre Molino, Temuco; Marcos Leonel González Seguel, domicilio Concepción, Alonso Ovalle N° 236, Lomas de San Andrés, y Víctor Luciano González Seguel, domicilio Temuco, Pablo Guajardo N° 02170, modificaron sociedad **"Comercial Fagose y Compañía Limitada"**, inscrita fojas 1.085, N° 622, Registro Comercio 1985, Concepción, siguientes sentidos: A) Se retira de sociedad Víctor Luciano González Seguel, quien vende, cede y transfiere total derechos sociales a Elba Rosa Seguel Pereira y a Marcos Leonel González Seguel, partes iguales; precio $45.511.965, pagado forma estipulada escritura extractada. B) Se aumenta capital social a $150.000.000, cada socio aporta $30.000.000, que enterarán en caja social de acuerdo necesidades empresa, plazo 10 años fecha escritura. C) Elba Rosa Seguel Pereira cede y transfiere a Marcos Leonel González Seguel 98% derechos sociales de que es dueña, quedando cedente con 1% total haber social y Marcos Leonel González Seguel con 99% haber social. Título traslaticio cesión es constitución renta vitalicia de 2 UF mensuales, según acuerda misma escritura. D) En caso de fallecimiento socia minoritaria Elba Rosa Seguel Pereira, continuará sociedad con socios sobrevivientes, sucesión socia fallecida, sólo tendrá crédito contra sociedad por valor libro derechos socio fallecido. Para caso quedar un socio, podrá sociedad convertirse en empresa individual de responsabilidad limitada y ser continuadora todos efectos legales. E) Elba Rosa Seguel Pereira tendrá participación 20% ganancias y pérdidas de acuerdo resultado balance anual cada ejercicio. Se reitera que administración y uso razón social corresponde a Marcos Leonel González Seguel, con facultades entregadas pacto original y, además, y sin perjuicio dichas facultades, otorgan socio administrador facultades que se indican escritura extractada. Modificaciones referidas comenzarán regir desde 1 agosto 2005. Quedan vigentes cláusulas constitución y modificatorias anteriores no contrarias a estipulaciones contenidas escritura extractada. Concepción, 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

M.S. "COMERCIAL GREKUS LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Abogado, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: por escritura ante mí, 13 julio 2005, Gregorio Yánquez Mery, Avda. P. de Valdivia 1145; Marcelo Pabst Ríos, Paicaví 2555, 2 B; Paula Sabugo O'Ryan, Avda. P. de Valdivia 1145, todos Concepción, modifican sociedad de responsabilidad limitada: **"Comercial Grekus Limitada"**, constituida escritura pública 5 mayo 2005, esta Notaría, publicado D.O. 28 mayo 2005, inscrita fs. 811 vta. N° 626, 2005, Reg. Comercio Concepción. Se retira socio Marcelo Pabst R. vende, cede y transfiere totalidad de sus acciones y derechos, siguiente proporción; el 96% a don Gregorio Yánquez M. en $500.000, equivalente al 48% derecho social y el 4% a doña Paula Sabugo O'Ryan, en $200.000, equivalente al 2% del derecho social, ambos dinero. Quedan como únicos socios: Gregorio Yánquez Mery 98% y doña Paola Sabugo O'Ryan 2%. La administración, representación y uso de la razón social: Gregorio Yánquez Mery. Modificación rige contar fecha escritura.- En lo no modificado rige estatuto social.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, doña Margarita Alicia Villalobos Araya, domicilio Villa Del Parque N° 15, La Unión, Décima Región; Jorge Andrés Chartier Reyes, domicilio Bulnes 939, San Bernardo, y Margarita Ester Hernández Saavedra, domicilio Las Torres 300, depto. 210, Maipú, modificaron sociedad **"Comercial Ice Freezer Limitada"**, constituida por escritura de 20 de abril de 2005 otorgada en esta Notaría, inscrita en extracto a fs. 14.868, N° 10.811 del Registro de Comercio de Santiago de 2005. Se retira de la sociedad don Jorge Andrés Chartier Reyes, que cede sus derechos en ella, equivalentes al 50% del capital social, a doña Margarita Alicia Villalobos Araya, que ingresa a la sociedad, quedando como únicos socios la cesionaria y doña Margarita Ester Hernández Saavedra. Santiago, 1 de julio de 2005. E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Mónica Andrea Hadwa Issa y Cristián Gonzalo Negri, Enrique Foster Norte 265, Dpto. 802, Las Condes, sanearon sociedad "Comercial Santa Martha Limitada" siguiente sentido: Por escritura pública de 15/12/2003, los comparecientes constituyeron **"Comercial Santa Martha Limitada"**, extracto se inscribió a fojas 3.048, N° 2.376, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2004. Publicación D. Oficial 10/02/04. Por error se consignó en el extracto de escritura constitución fecha 22/12/2003, debiendo decir 15/12/2003. Los comparecientes en virtud art. 3°, ley 19.489, sanearon la sociedad, en el sentido de que el extracto de la escritura de constitución debe señalar 15/12/2003. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, julio 25 de 2005.

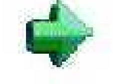
EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Zhang Zhixiu, Lou Wenxian y Cheng Wei, todos domiciliados en Salvador Sanfuentes 2755, Santiago, modifican sociedad **"Comercial SMEC Internacional Limitada"**, constituida 10 de febrero de 2003, ante el Notario Público de Santiago, René J.T. Martínez Miranda, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, e inscrita a fs. 4284 N° 3440 Registro Comercio Santiago 2003 y publicado D.O. 15 febrero 2003. Modificación consiste: Zhang Zhixiu, vende, cede y transfiere totalidad derechos en la sociedad a Cheng Wei. Precio cesión: $2.500.000 pagados contado. Quedan como únicos socios Cheng Wei con 62% y Lou Wenxian con 38% en derechos y haberes sociales y modifican lo siguiente: La administración y uso razón social corresponderá a la socia Lou Wenxian, con facultades contenidas pacto constitutivo.- En lo demás no se modifica y rige pacto social.- Santiago, 20 julio 2005.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS QUICK MEAL LIMITADA"

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría,



Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María Lucía Gallo Bianchi y Marcos Felipe Antonio Didier Gallo, ambos Laura de Noves 409, Las Condes, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Comercializadora, Distribuidora y Productora de Alimentos Quick Meal Limitada"** o "Quick Meal Ltda.", constituida 22/10/1993, ante Notario Santiago don Mario Baros González; extracto inscrito fojas 23.434 Nº 19.320 Registro Comercio Santiago año 1993, Diario Oficial Nº 34.707 del 04/11/1993; Modificada: a) El 31/03/1994, Notario Santiago Gloria Cortés Escaida, extracto inscrito fojas 8.046 Nº 6.636 Registro Comercio Santiago año 1994, Diario Oficial Nº 34.845 del 21/04/1994, y b) El 09/10/1994, Notario Santiago Osvaldo Pereira González, extracto inscrito fojas 28.656 Nº 23.178 Registro Comercio Santiago año 1997, Diario Oficial Nº 35.918 del 17/11/1997. Actual modificación: Socia María L. Gallo Bianchi, dueña 34% haber social, vende 24% capital social a Marcos F. A. Didier Gallo en $10.000.000.- dinero efectivo. Consecuencia cesión quedan María L. Gallo Bianchi, dueña 10% capital social, con aporte de $300.000.- y Marcos F. A. Didier Gallo, dueño 90% capital social, con aporte de $2.700.000.- En todo lo no modificado rigen escrituras citadas.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 25 julio 2005.- Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del Titular, José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica que: Por escritura pública otorgada ante el Titular el 15 de julio 2005, Marcelo Ruiz Pérez, General Parra 744, Providencia; Daniel Maldonado Seguel y René Barba Rondanelli, ambos por poder de ABT S.A., todos Praga 555, Providencia, y Mariano Muratori Santibáñez, Mac Iver 440, Of. 1101, Santiago, modificaron sociedad "Comunicaciones ABT Limitada", inscrita a fs. 7.664, Nº 4.910 del Registro de Comercio de Santiago de 1986, como sigue: a) Marcelo Ruiz Pérez vende, cede y transfiere a don Mariano Muratori Santibáñez el 100% de sus derechos en la sociedad, esto es, un 0,01%, quedando como únicos socios de la sociedad, ABT S.A. y Mariano Muratori Santibáñez, con un 99,99% y 0,01%, respectivamente, de los derechos sociales. b) Se modifica la Cláusula Primera de los Estatutos, en el sentido que la razón social es **"Comunicaciones TVO Limitada"**. c) Se modifica la cláusula Cuarta de los Estatutos, en el sentido que el uso de la razón social, la representación y administración corresponderá ejercerla a René Barba Rondanelli, con limitaciones Mariano Muratori Santibáñez y/o don Daniel Maldonado Seguel, y estos últimos con Pedro Javier Velasco Palma. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de julio de 2005. Doy fe. E. Pomar C., N.P.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "CONSTRUCCION Y MONTAJE LEIMET LIMITADA"

Ramón García Carrasco, Notario Público Titular comuna de Concepción, oficio Rengo 444, certifica, por escritura pública boy, ante mí: José Richard Huenchur Urrutia, Yohana Andrea Román Vergara y Edgardo Alberto Leiva Palma, todos domicilio San Pedro de la Paz, El Cerco Nº 342, modificaron sociedad **"Construcción y Montaje Leimet Limitada"** o "LEIMET LTDA.", constituida 7 mayo 2002, ante Notario Concepción don Mario Aburto C., inscrita a fjs. 29 v. Nº 25 en Registro Comercio San Pedro de la Paz, año 2002, de siguiente manera: José Huenchur Urrutia, vende, cede y transfiere 100% de derechos a Edgardo Leiva Palma; precio cesión: $1.250.000, en efectivo; Yohana Román Vergara vende, cede y transfiere el 45% de derechos a Edgardo Leiva Palma; precio cesión $2.000.000 en efectivo. Yohana Román Vergara le cabe una participación de 30% del haber social y a Edgardo Leiva Palma, 70% del haber social. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de socios indistintamente. En todo lo no modificado, continúan vigentes estipulaciones de escritura social.- Concepción, 17 de junio de 2005.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público, Santiago, Bandera 341 Of. 352, certifico que por escritura pública fecha boy, ante mí; Axel Patricio Fuentes García, Alonso Ovalle 738, Santiago; Cristián Javier Rodríguez Castillo, Ramón Rosales 1092, Quilicura y Patricia Mariela Bascuñán Aguilar, Patronales Nos, parcela 23, San Bernardo, modificaron sociedad **"Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Centro Sur Limitada"**, constituida escritura 17 marzo 1995, Notario Santiago, José Juan Veloso Mora, suplente Aliro Veloso Muñoz, inscrita fojas 7.849 número 6.277 Registro Comercio Santiago, año 1995, publicada D.O. 12 abril 1995, sentido Cristián Javier Rodríguez Castillo vende, cede y transfiere a Patricia Mariela Bascuñán Aguilar 80% sus derechos sociales que ascienden a 40% capital social, precio $16.000.000 pagados contado; mismo señor Rodríguez Castillo vende, cede y transfiere a Axel Patricio Fuentes García 20% sus derechos sociales equivalen 10% capital social en precio $4.000.000 pagados contado. Consecuencia cesión se retira sociedad Cristián Javier Rodríguez Castillo e ingresa Patricia Mariela Bascuñán Aguilar, quedando como únicos socios Axel Patricio Fuentes García 60% derechos sociales y Patricia Mariela Bascuñán Aguilar 40% derechos sociales, quienes acordaron modificar cláusula sexta pacto social sobre distribución ganancias y pérdidas. Resto pacto social no sufre modificaciones. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de julio del 2005.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente, Octava Notaría de Santiago, Titular Andrés Rubio Flores, ambos con oficio en calle Miraflores 383 Of. 2901, certifico que por escritura pública de 30-6-05, ante mí, Inversiones Siete Mares Dos Limitada, como continuadora de Inversiones Siete Mares Limitada, Paul Harris 10674, Las Condes; Inversiones Fasen Limitada, e Inversiones Secal S.A., ambas Los Tres Antonios 2587, Macul, modificaron **"Distribuidora de Alfombras y Revestimientos Limitada"**, inscrita a fs. 5.273 Nº 2.951 del año 1984, Registro Comercio de Santiago, en los siguientes sentidos: 1) Se deja constancia de fusión por absorción de Inversiones Siete Mares Dos Limitada a Inversiones Siete Mares Limitada, asumiendo la primera la calidad de socia de Distribuidora de Alfombras y Revestimientos Limitada al suceder legalmente a la última; 2) Inversiones Fasen Limitada vende y cede un 1% del total de los derechos sociales a Inversiones Secal S.A., quien los compra y acepta en las condiciones y precios señalados en escritura extractada, ingresando última como nueva socia; 3) Inversiones Siete Mares Dos Limitada, que se retira de la sociedad, vende y cede la totalidad de sus derechos ascendente al 50% de los derechos sociales a Inversiones Fasen Limitada, la que los compra y acepta en las condiciones y precios señalados en escritura extractada; 4) Luego, Inversiones Fasen Limitada e Inversiones Secal S.A. como únicos socios acordaron: (i) Modificar el artículo primero indicando nombres de los actuales socios; (ii) Reemplazar artículo quinto por el siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos, íntegramente pagados, en dinero efectivo, participando en el mismo los socios Inversiones Fasen Limitada e Inversiones Secal S.A. en un 99% y un 1% respectivamente"; y (iii) Modificar artículo séptimo, disponiendo que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderán exclusivamente a Inversiones Fasen Limitada, quien se hará representar por uno o más representantes designados mediante escritura pública, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. En todo lo no modificado rige pacto social, manteniendo los socios limitada su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. G. Montero M. Santiago, 13/07/05.

EXTRACTO

Paola Andreoli Biondi, Notario Público, Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí Jorge Ernesto Crossley Cabezón, Carlos Alvarado Nº 6445, Las Condes-Santiago, Beatriz Crossley Cabezón, Hernando de Aguirre Nº 950, depto. 502, Providencia-Santiago y Víctor Angel Ferrando Crossley, Domeyko Nº 1950, Santiago; modifican sociedad **"Distribuidora San Carlos Limitada"**, constituida escritura pública 29/noviembre/1967, ante Notario Santiago Ramón Valdivieso Sánchez, inscrita Reg. Comercio del C. B. Raíces Iquique fojas 1 Nº 1, año 1968, publicada D.O. de 11/enero/1968; modificada posteriormente, actual consiste: Jorge Ernesto Crossley Cabezón, vende, cede y transfiere total derechos sociales, equivalentes a 50%, siguiente proporción: 90% a Beatriz Crossley Cabezón, quien adquiere para sí en $1.800.000, y un 10% a Víctor Angel Ferrando Crossley, quien adquiere para sí en $200.000, declarando cedente haber recibido dichas sumas contado, dinero efectivo a satisfacción.- De esta manera Víctor Angel Ferrando Crossley, ha pasado a ser socio en la sociedad.- En consecuencia cesión derechos señalada, se retira de sociedad Jorge Ernesto Crossley Cabezón y quedan a contar esta fecha únicos y actuales socios de sociedad "Distribuidora San Carlos Limitada", Beatriz Crossley Cabezón con 90% derechos capital social y Víctor Angel Ferrando Crossley con 10% derechos capital social. Se mantiene capital social primitivo. Socios limitan responsabilidad, monto respectivos aportes. Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Beatriz Crossley Cabezón, quien anteponiendo su firma a razón social, la representará con amplias facultades. En todo lo demás no modificado, siguen vigentes textos anteriores. Demás estipulaciones, escritura extractada, Santiago, 12 julio 2005.- Paola Andreoli B., Notario Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.206 de 9 de julio de 2005, se publicó extracto de sociedad de **"Equipos, Balanzas y Automatización Limitada"**, con el error que se salva a continuación, página dieciocho, primera columna, donde dice "..., nombre fantasía "ELECTRONICA EVA LTDA.", Objetivo: ..." debe decir "..., nombre fantasía "ELECTRONICA EBA LTDA.", Objetivo: ..."

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Carmen Gloria Loyola Díaz, Pedro de Valdivia 1889, Providencia; Víctor Fernández Ibaceta, Paseo Norte 6749, Peñalolén; y Mario Sánchez Quezada, La Cañada 1271, dpto. 401-B, La Reina, modifican sociedad constituida 12 de marzo 2004, ante mí, denominada **"Espacios y Complementos para el Hogar Limitada"**, inscrita a fojas 7.622 Nº 5.859, Reg. Com. Stgo. año 2004.- Se retira Carmen Gloria Loyola Díaz, socia dueña del 33,33% derechos sociales, los vende y transfiere a socios Víctor Fernández Ibaceta y Mario Sánchez Quezada, por partes iguales, quienes los aceptan para sí en $1.000.000, ya pagados.- Quedan como únicos socios Víctor Fernández Ibaceta, y Mario Sánchez Quezada, cada con un 50% de los derechos sociales, en igual porcentajes queda aportado el capital social. Lo no modificado continúa vigente, Santiago, 30 junio 2005.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.224 de 30 de julio del 2005, se publicó extracto de sociedad de **"Estilistas Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página diecinueve, primera columna, donde dice: "..., ambas domiciliadas Arturo Bunthe 033, Providencia, constituyeron una sociedad ..." debe decir: "... , ambas domiciliadas Arturo **Burlhe** 033, Providencia, constituyeron una sociedad ..." y donde dice "... . Domicilio: Comuna Providencia, Arturo Bunthe 033, Santiago, sin perjuicio de sucursales, ..." debe decir "... Domicilio: Comuna Providencia, Arturo **Burlhe** 033, Santiago, sin perjuicio de sucursales, ...".

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos Nº331, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Gerardo Cristián Vicuña Ureta, General Flores 59, Oficina 23, Providencia, y Felipe Ureta Vicuña, Las Dalias 2650 Depto. 507, Las Condes, modificaron nombre o razón social de la sociedad sustituyendo nombre actual "Importadora y Exportadora Active Trade Limitada", por **"Exportadora Cottle Farms Chile Limitada"**. Como consecuencia del cambio de razón social únicos socios de la compañía modificaron cláusula segunda pacto social siguiente manera: "Segundo: El nombre o razón social de la compañía es Exportadora Cottle Farms Chile Limitada, y su domicilio la comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los Bancos y Sociedades Financieras, con el nombre de "COTTLE FARMS CHILE LTDA." Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de julio 2005.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Arturo Ismael Fermandois Vöhringer, Luis Andrés Hevia Campusano, Eugenio Oscar Evans Espiñeira, Gonzalo Fernando Candia Falcón, todos Nueva Tajamar Nº 481, Torre Sur, oficina 801, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Fermandois y Compañía Limitada", constituida por escritura pública fecha 20 marzo 2002, notaría Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita a fs. 7.583, Nº 6.193 Registro Comercio 2002 CBR Santiago y publicada D. Oficial fecha 28 marzo 2002. Modificaciones consisten: 1) Arturo Ismael Fermandois Vöhringer vende, cede y transfiere 1% totalidad derechos sociales a Gonzalo Fernando Candia Falcón quien los compra y adquiere para sí, en suma de $10.000; y Eugenio Oscar Evans Espiñeira vende, cede y transfiere 1% totalidad derechos sociales a Gonzalo Fernando Candia Falcón quien los compra y adquiere para sí,

en suma de $10.000.- En consecuencia, únicos socios sociedad: Arturo Ismael Fermandois Vöhringer, 81,5% derechos sociales; Luis Andrés Hevia Campusano, 12,5% derechos sociales; Eugenio Oscar Evans Espiñeira, 4% derechos sociales; y Gonzalo Fernando Candia Falcón, 2% derechos sociales. 2) Se sustituye razón social de la sociedad por **"Fermandois, Evans y Compañía Limitada"** y se sustituye nombre de fantasía de la sociedad por "Fermandois, Evans Ltda.". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 junio 2005.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: Por escritura pública otorgada en esta Notaría, 7 de julio 2005, Eric Quinn, en representación de Inversiones Austral Limitada, Guacamayo sin número, Valdivia y June Patricia Krarup López, sector Aguas del Obispo, Niebla, Valdivia, modificaron sociedad **"Ferretería Alemana Limitada"**, constituida por escritura pública de 10 de septiembre de 1990, otorgada en Notaría de don Rafael Tejeda Naranjo, Valdivia, inscrita en extracto Registro Comercio Valdivia del año 1990 y publicada en Diario Oficial de 4 de octubre de 1990, en cuanto se aumenta el capital social de la suma de diez millones de pesos, a la suma de ciento noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos, por aporte de capital, en dinero efectivo y al contado, de cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos, efectuado por Sociedad Inversiones Austral Limitada, representada por Eric Quinn, enterados a la caja social; y por aporte de un crédito que la Ferretería Alemana Limitada adeudaba a la sociedad Inversiones Austral Limitada, por ciento treinta millones quinientos tres mil ochocientos noventa y ocho pesos, y que aporta Inversiones Austral Limitada. Queda de esta manera suscrito y enterado el aumento del capital social. Valdivia, 25 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Raúl Eduardo Zarzuri Cortés, Seminario 1030, dp. F, Ñuñoa, Santiago; Alvaro Alexis Molina Bustos, Arturo Prat 1353, dp.203, Santiago, y Carolina del Pilar Reyes Monje, Julieta 3691, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, modificaron **Gestión y Desarrollo de Proyectos Sociales y Ambientales Limitada**, inscrita fs. 12.832 Nº 10.273 Registro Comercio Santiago 1997, siguiente sentido: a) Alvaro Molina, cedió totalidad sus derechos sociales, ascendentes 50% capital social a Raúl Zarzuri 40% precio $300.000 y a Carolina Reyes, 10% restante, precio $100.000 pagado efectivo. Unicos socios son Raúl Zarzuri con 90% y Carolina Reyes con 10%, derechos sociales, y b) Administración, representación y uso razón social, corresponderá, a Raúl Zarzuri, con facultades contenidas escritura constitutiva y demás modificaciones.- Santiago, 16 junio 2005.

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público, Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, Patricio Raby Benavente, ambos Moneda 920, oficina 205, certifico: Por escritura de fecha 11 de julio de 2005, ante el Titular, Raúl Enrique Valenzuela Sanchid, Camino de las Hojas 12256, Las Condes, Ernesto David Valenzuela Sanchid, calle Río de Janeiro 644, depto. 65, Recoleta, Claudia Victoria Valenzuela Sanchid, calle José Zapiola 7992, casa B, La Reina, Margarita Paz Valenzuela Sanchid, Avda. Cristóbal Colón 6760, depto. 1104, Las Condes, Flor Margarita Sanchid Molina, calle El Arcángel 4599, depto. 70, Vitacura, Julia Isabel Elena Morales Basulto, Camino de las Hojas 11226, Las Condes, y Alejandro Rodrigo Palma Pérez, parcela La Palmilla s/n, La Cruz y de paso en ésta, modificaron **"Huertos Chipal Limitada"**, constituida 7.03.91 Notario Santiago, Félix Jara Cadot, inscrita fs. 7.559 Nº 3.742, Registro Comercio CBR Santiago 1991. Publicada D.O. 20.03.91, sentido: Alejandro Rodrigo Palma Pérez, cede, vende y transfiere el 32,34% de derechos sociales a Raúl Enrique Valenzuela Sanchid. Precio $84.000.000, pagados plazo según se expresa escritura que se extracta, quien los adquiere y acepta para sí y cede, vende y transfiere el 1% de los derechos sociales a Julia Isabel Elena Morales Basulto, quien los adquiere y acepta para sí. Precio $500.000, pagado contado, quien ingresa a la sociedad.- Se retira de la sociedad Alejandro Rodrigo Palma Pérez. Socio Raúl G. Valenzuela Núñez falleció 17.01.04, concediéndose posesión efectiva sus bienes a sus herederos Raúl Enrique, Ernesto David, Claudia Victoria y Margarita Paz, todos apellidos Valenzuela Sanchid y Flor Margarita Sanchid Molina, quienes ingresan a la sociedad y pasaron a ser dueños del 33,33% de los derechos sociales. Quedan en consecuencia como únicos socios: Raúl Enrique Valenzuela Sanchid, con 65,67%; Julia Isabel Elena Morales Basulto con 1% y Sucesión Raúl G. Valenzuela Núñez, integrada Raúl Enrique, Ernesto David, Claudia Victoria, Margarita Paz, todos apellidos Valenzuela Sanchid y Flor Margarita Sanchid Molina, con 33,33 derechos sociales respectivamente. A continuación socios modifican estatutos sociales: Se sustituye cláusula cuarta, sentido que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Raúl Enrique Valenzuela Sanchid, con facultades señaladas en escritura que se extracta. Se modifican otras cláusulas sobre materias que no son objeto de extracto.- En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo y modificación posterior. Santiago, 27 julio 2005.- M.V.W.C., N.S.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifica hoy, ante mí, María Paz Amalia Valenzuela Searle y Juan Carlos Délano Ortúzar, ambos Av. Américo Vespucio 1776, Of. 31, Vitacura, Región Metropolitana, modificaron estatutos sociedad **Inmobiliaria Quepe Limitada**, inscrita a Fs. 2.041, Nº 1.588, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1998. Modificaciones: 1) Aumento capital de $11.100.000 a $37.826.000, mediante aporte en dinero de $26.726.000, que es enterado por Juan Carlos Délano Ortúzar al contado y dinero efectivo. 2) Reemplaza Artículo Sexto estatutos, relativo capital social por el siguiente "Artículo Sexto: El Capital de la sociedad asciende a la suma de $37.826.000, que se aporta, entera y paga por los socios de la siguiente forma y proporciones: a) doña María Paz Valenzuela Searle aporta la suma de $100.000, cantidad que se encuentra ya ingresada a la caja social, equivalente al 0,264% del capital social, y b) don Juan Carlos Délano Ortúzar aporta $37.726.000, cantidad que se encuentra ya ingresada a la caja social, equivalente al 99,736% del capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, Santiago, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Eduardo Silva Araya y Julio Jaraquemada Ledoux, en representación de Automóvil Club de Chile, todos domiciliados Av. Andrés Bello Nº1873, Providencia, Santiago, y Eduardo Silva Araya y Nicolás René Catrileo Cuitiño, en representación de Automóvilismo y Turismo S.A., todos domiciliados Av. Andrés Bello Nº1873, Providencia, Santiago, se acordó lo siguiente respecto de sociedad Inversiones A C Limitada, inscrita a fojas 23.785 Nº13.082, Registro de Comercio de Santiago 1981; 1. Declarar y dejar constancia en forma explícita de los términos de cesión de derechos efectuada en escritura pública de modificación de fecha 10 de julio de 1984 otorgada ante Notario de Santiago Camilo Valenzuela Riveros, inscrita a Fs. 12.239 Nº6.667 Registro de Comercio de Santiago 1984, en el sentido que socio Automovilismo y Turismo S.A. cedió a socio Automóvil Club de Chile un 2% de los derechos sociales, en los términos que constan en escritura extractada. Como consecuencia de cesión de derechos indicada, socio Automóvil Club de Chile aumentó su participación en capital social de 90% a 92%, en tanto que socio Automovilismo y Turismo S.A. disminuyó su participación en capital social de 10% a 8%. 2. Repactar sociedad Inversiones A C Limitada y acordar estatutos de dicha sociedad. Nombre: **Inversiones A C Limitada**, pudiendo usar para fines de publicidad, comerciales tributarios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, entidades financieras y bancarias y otros el nombre de fantasía Sociedad Automóvil Club Rent a Car Limitada. Domicilio: Santiago. Administración: Uso de razón social y administración de sociedad corresponderá a socio Automóvil Club de Chile, el cual la ejercerá por medio de personas naturales que designe al efecto mediante escritura pública de la cual se tome nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. Socio administrador podrá nombrar y reemplazar a su arbitrio a personas que ejercerán la administración en su nombre. Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones, tanto en bienes raíces como bienes muebles, corporales e incorporales, acciones y valores mobiliarios y su explotación y administración; b) El establecimiento y explotación del negocio de Rent a Car, esto es, el arrendamiento de vehículos motorizados, equipos y cualquier clase de material rodante, por cuenta propia o ajena. Capital: $8.000.000 que socios aportan en la siguiente proporción: a) Automóvil Club de Chile en un 92% y b) Automovilismo y Turismo S.A. en un 8%; sumas que los socios han enterado y pagado y se encuentran ingresadas en la caja social. Duración: 31 de diciembre de 1985, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, salvo que cualquiera de los socios manifieste su intención de disolverla, mediante aviso que al efecto dará por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento correspondiente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 de julio de 2005.- R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Temuco, Oficio A, Varas 976, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricia del Carmen Sanhueza Torres, Pasaje El Acantilado Nº 851, Loteo Valle de Mirasur-Segunda Etapa; y Jesús Aurora Torres Vergara, Milla-Rayen, Nº 1420, Pueblo Nuevo, ambas Temuco; y Loren Hermógenes Conejeros Jara, Maipú Nº 573, Concepción, otorgaron escritura modificación sociedad **"Inversiones La Pampiana Ltda."** u/o "La Pampiana Ltda.", constituida 11-10-2000, Notario esta ciudad, Carlos Ramdohr Janssen; e inscrita Registro Comercio Conservador Temuco fojas 740, Nº 635, año 2000; publicada Diario Oficial Nº 36.792, RUT Nº 77.520.640-3; Modificaciones: a) Atendida cesión derechos societarios Jesús Aurora Torres Vergara se retira sociedad ingresando en su reemplazo Loren Hermógenes Conejeros Jara; autorizado y aceptado por Patricia del Carmen Sanhueza Torres; b) Actuales socios Carmen Sanhueza Torres y don Loren Conejeros Jara, modificaron estatuto social, siguientes cláusulas: Cláusula Séptima: Utilidades y pérdidas: 30% para Loren Conejeros Jara y 70% para Patricia del Carmen Sanhueza Torres; Cláusula Cuarta: Administración y uso razón social: Corresponderá a Loren Conejeros Jara. Todo lo demás actuales socios, ratifican estatuto social. Demás estipulaciones, escritura extractada. Temuco, 8 de junio de 2005.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular Notaría Nº 29 don Raúl Undurraga Laso, de este domicilio, calle Mac Iver Nº 225 Of. 302, certifica que por escritura de fecha 30 de junio del 2005, los señores Jorge Luis Mandujano Guillén y María Magdalena Alejandrina Errázuriz Salinas, ambos Santiago, comuna de Lo Barnechea, Avenida Pedro Lira Urquieta Nº 10930, en su calidad de únicos socios de la sociedad **Inversiones Manzuriz Limitada**, cuya última transformación está inscrita fs. 18.836 Nº 13.644, Registro de Comercio Santiago del presente año, modificaron la sociedad reemplazando el plazo de la sociedad, de cinco años, por cuarenta años, con renovaciones en los términos que establece el pacto social. Otras modificaciones no existen, siguiendo vigente el pacto social en todas sus partes. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 30 junio 2005. Enrique Mira Gazmuri, Not. Supl.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 37, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifico que, por escritura pública de fecha 29 de junio de 2005, comparecieron ante mi suplente Patricia Param Sarras: a) Mónica Ximena Correa Fajardo, Campanario 412, Las Condes, Santiago; b) Ricardo Daniel Fischer Abeliuk, Luis Carrera 2331, Dpto. 163, Vitacura, Santiago, y c) Ana Abeliuk Rotman, Glamys 3333, Dpto. 82, Las Condes, Santiago, quienes modificaron sociedad **Inversora y Comercializadora Anochi Limitada**, inscrita a fs. 14.188, Nº 9.019 del Reg. Com. CBR Stgo. año 1987, en el sentido de: a) Mónica Ximena Correa Fajardo cede el total de sus derechos sociales, esto es, el 49,5% de derechos sociales totales, a Ana Abeliuk Rotman. En consecuencia, son únicos y actuales socios Ricardo Daniel Fischer Abeliuk, en un 50,5% derechos totales sociales, y Ana Abeliuk Rotman en un 49,5% restante de los derechos sociales totales. b) Se reemplaza cláusula quinta estatutos: "Administración y uso razón social: Corresponde indistintamente a Ricardo Daniel Fischer Abeliuk y a Alvaro Salomón Fischer Abeliuk, en términos y facultades señalados en escritura extractada". Demás estipulaciones escritura extractada, especialmente en cuanto, a que los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Santiago, 4 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: por escritura de hoy, ante mí, don Melvin Ramón Freitte Gomara, don Hernán Dauden Salinas y doña Delia del Carmen Serey Leiva, todos Dublé Almeyda 2852 Depto. 33, Ñuñoa, Santiago, modifican "Freitte Limitada", constituida 18 diciembre 2003, ante mí, inscrita fs. 39.009 Nº 29.589 Registro Comercio Santiago año 2003. Se retira Hernán Dauden Salinas quien vende todos sus derechos sociales, equivalentes 50% haber social, así: a Delia del Carmen Serey Leiva, el 1%, quien adquiere para sí en $20.000 pagados; y a Melvin Ramón Freitte Gomara, el 49% derechos restantes, quien adquiere para sí en $1.980.000, pagados. Consecuencia sociedad queda constituida por Mel-

vin Ramón Freitte Gomara y Delia del Carmen Serey Leiva con 99% y 1% derechos sociales, respectivamente, quienes modifican: a) Razón social: será **"Melvin Freitte y Compañía Limitada"**, b) Administración sociedad, representación y uso razón social: corresponderán exclusivamente Melvin Ramón Freitte Gomara, amplias facultades enumeradas pacto social, que se dan por reproducidas. En lo no modificado continúa vigente pacto social constitutivo.- Santiago, 19 de julio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular 12ª Notaría de Santiago, Teatinos 331, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, don Bruno Marie Bertrand Puntous, Avenida La Debesa 126, Barnechea, Santiago; don Yerko Tank Randolph, Obispo Pérez 0315, depto. 31, Providencia, Santiago, y don Juan Carlos Imboden Anwandter, Cuatro Norte 817, Viña del Mar, de paso en esta ciudad, modifican sociedad "Nave Diseño Limitada", inscrita a fs. 179, Nº173, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2001, publicada Diario Oficial 09 enero 2001, siendo su última modificación por escritura pública 08 marzo 2001, ante Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, inscrita a fs. 6995, Nº5655, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2001, publicada Diario Oficial 20 marzo de 2001. Modificaciones consisten: 1) don Bruno Marie Bertrand Puntous vende y cede la totalidad de sus derechos en el haber social, equivalente al 50% a don Yerko Tank Randolph y a don Juan Carlos Imboden Anwandter, en proporción de 80% para el primero y de un 20% para el segundo, en el precio de $150.000, contado dinero efectivo, con anterioridad a la celebración de este contrato en la proporción señalada. Consecuencialmente, quedan como únicos socios don Yerko Tank Randolph y don Juan Carlos Imboden Anwandter, quienes acuerdan aumentar el capital social de $300.000 a $3.000.000; 2) Modifican cláusula quinta de los estatutos sociales por la siguiente: "El capital de la sociedad será la suma de $3.000.000, que los socios enteran y se obligan a aportar de la siguiente forma: a) Don Yerko Tank Randolph, la suma de $2.700.000, equivalente al 90% del capital social, cantidad que entera, paga con $150.000, ya ingresado en arcas sociales y el saldo de $2.550.000, en dinero efectivo que enterará en un plazo no superior a 3 años contados de esta fecha, de acuerdo a las necesidades del negocio lo requieran, y b) Don Juan Carlos Imboden Anwandter, la suma de $300.000, equivalente al 10% del capital social, cantidad que entera y paga con $150.000, ya ingresado en arcas sociales y el saldo de $150.000, en dinero efectivo que enterará en un plazo no superior a 3 años contados de esta fecha, de acuerdo a las necesidades del negocio lo requieran,". La venta y cesión de derechos que dan cuenta las cláusulas anteriores, comprenden la cuota del capital que corresponden a cada cedente, su cuota de fondo de revalorización de capital propio, fondo de utilidades acumuladas y todo otro interés social. Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. 3) Modifican cláusula segunda. Nombre Razón social: **"Nave de Diseño Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios, comerciales y/o publicitarios la sigla "NAVE DISEÑO LIMITADA" o "NAVE LTDA.". 4) Modifican cláusula Séptima. Administración y uso razón social: Corresponderá únicamente a don Yerko Tank Randolph. En lo no modificado rigen estatutos originales y sus modificaciones.- Santiago, 22 junio 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, abogado, Notario Público, con domicilio en Talca, Uno Norte Nº 963, local 103, por escritura pública de fecha 11 de julio de 2005, ante mí, José Manuel Bazán Davidson, Guirlenes del Carmen Pacheco Gajardo, ambos domiciliados en 6 1/2 Poniente Nº 423, de Talca, y Nolberto Rafael Pacheco Moya, domiciliado en Talca, Barrio Edén, 10 Sur Nº 286, modificaron sociedad **"Papeles Cono Sur Limitada"**, inscrita a fojas 794, Nº 272 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca año 1993. Aumento Capital: José Manuel Bazán Davidson y Nolberto Rafael Pacheco Moya acuerdan aumentar el capital enterado y pagado de la sociedad que es de $10.000.000 a $50.000.000, formando parte de este aumento el Fondo de Revalorización de Capital Propio al 31/12/2004. Nolberto Rafael Pacheco Moya suscribirá el aumento de capital acordado sólo hasta su participación en este fondo, con lo que disminuye su participación social. Incorporación nuevo socio: Ingresa como socia Guirlenes del Carmen Pacheco Gajardo. Capital y participación social socios: Se modifica cláusula quinta pacto original: "Capital social $50.000.000 que se entera y aporta: (A) José Manuel Bazán Davidson aporta $30.000.000, equivalente a 60% del capital social, y que entera y aporta: (a) $6.000.000 ya pagados y enterados en caja social; (b) $7.103.639 que se traspasa a Capital y que corresponde al 60% del Fondo de Revalorización del Capital Propio de la sociedad al 31/12/2004, y (c) $16.896.361 que se enterarán en 5 años contados de la fecha de la presente escritura. B) Nolberto Rafael Pacheco Moya aporta $8.735.760, equivalente a 17,47152% del capital social, y que entera y aporta: (a) $4.000.000 ya pagados y enterados en caja social; (b) $4.735.760 que se traspasa a capital y que corresponde al 40% del Fondo de Revalorización del Capital Propio de la sociedad al 31/12/2004; (C) Guirlenes del Carmen Pacheco Gajardo aporta $11.264.240, equivalente a 22,52848% del capital social, y que entera y aporta: (a) $264.240 en dinero efectivo y que ingresan a la caja social en este acto, y (b) saldo de $11.000.000 en 5 años contados desde la fecha de la presente escritura. Participación socios en utilidades y pérdidas: Proporción a sus respectivos aportes. Modificación de la administración de la sociedad y del uso de la razón social: Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a don José Manuel Bazán Davidson con las facultades que se expresan en la presente escritura de modificación. En lo no modificado permanece vigente pacto social originario. Vigencia modificaciones: Fecha escritura. Talca, 11 de julio 2005.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular 47ª Notaría Santiago, Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Escritura hoy, ante mí, don Pedro Alejandro Reveco Bastías, domiciliado Covadonga 823, San Bernardo, de paso en ésta; doña Sylvia Esther Umaña Zuccone, domiciliada Avenida José Domingo Cañas 2978, Ñuñoa, y doña Sandra Angelina Reveco Umaña, domiciliada Avenida José Domingo Cañas 2978, Ñuñoa, modifican sociedad **"Pedro Reveco y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública de 28 enero 1994 Notaría Santiago don Osvaldo Pereira González, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 3.324, Nº 2.765 año 1994 y publicada Diario Oficial 12 febrero 1994. Modificación consiste en que doña Sylvia Esther Umaña Zuccone se retira sociedad y vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 50% del haber social, a doña Sandra Angelina Reveco Umaña, quien los compra y acepta para sí. Como consecuencia, quedan únicos socios: don Pedro Alejandro Reveco Bastías, con un 50% de derechos sociales, y doña Sandra Angelina Reveco Umaña, con el 50% de derechos sociales restantes. Responsabilidad socios: queda limitada monto respectivos aportes, ascendiendo capital a $1.000.000, íntegramente pagado. Actuales socios establecen que administración, representación y uso de razón social corresponderá exclusivamente a don Pedro Alejandro Reveco Bastías, quien actuando por la sociedad, la representará con las facultades señaladas en la escritura de constitución de sociedad, las que se dan por íntegramente reproducidas. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Santiago, 20 de julio 2005. Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la 2ª Notaría de Providencia y oficio en Av. Providencia Nº 2640, certifica: Por escritura hoy ante mí, Andrés Rodrigo Waissbluth Weinstein, Mario Daniel Waissbluth Subelman, ambos en Camino Mirasol Nº 1489, Las Condes, Santiago; y Cristián Andrés Jiménez Scheuch, en calle Juana de Arco Nº 2079, depto. 75, Providencia; modificaron **"Productora Retaguardia Films Limitada"**, así: 1) Mario Daniel Waissbluth Subelman vende y transfiere su participación a Andrés Rodrigo Waissbluth Weinstein. 2) Cristián Andrés Jiménez Scheuch se incorpora a la sociedad. 3) Aumento capital de $3.000.000 a $20.000.000, que se entera: don Andrés Rodrigo Waissbluth Weinstein por $7.000.000 con el 41,17% de los derechos sobre la película "El Tesoro de los Caracoles"; y don Cristián Andrés Jiménez Scheuch $10.000.000, con el 58,83% de los derechos sobre la misma película. 4) Utilidades y pérdidas se repartirán en partes iguales entre los socios. 5) Administración, representación y uso razón social corresponderán a ambos socios, separada o conjuntamente. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Demás modificaciones en escritura extractada. En Santiago, a 20 de julio de 2005.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 17 de junio de 2005, ante mí, señores Helen Rose Muñoz Cárcamo; Héctor Hernán Miranda Rabet, ambos Río de Janeiro Nº 920, Recoleta; y Hethy Cárcamo Muñoz, Conjunto Residencial Almirante Patricio Linch, Pasaje Los Celtas Nº 936, Maipú, todos Santiago, modificaron sociedad **"Productora y Distribuidora de Artículos de Seguridad y Publicitarios Limitada"**, inscrita a fs. 3.939 Nº 3.181 Registro Comercio Santiago año 2002. Por la que extracto se retira de sociedad Héctor Hernán Miranda Rabet, quien vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos que equivalen al 1% del haber social, a Hethy Cárcamo Muñoz, quien los compra y adquiere para sí, ingresando esta última como nueva socia. Como consecuencia cesión quedan como únicos y actuales socios Hethy Cárcamo Muñoz con el 1% de los derechos sociales y Helen Rose Muñoz Cárcamo con el 99% restante. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 22 de junio de 2005. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

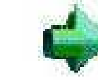
María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Talagante, Bernardo O'Higgins 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María Adriana Pacheco Vilches, Lázaro Montenegro Pacheco, Lázaro Sergio Montenegro Espinoza y Roque Felipe Montenegro Pacheco, todos Francisco Chacón 884, Talagante, han modificado los tres primeros la sociedad anónima cerrada Inmobiliaria Curimahuida S.A. para transformarla en sociedad comercial de responsabilidad limitada; la sociedad modificada corre inscrita a fojas 94 vuelta Nº 81 Registro Comercio de Talagante en el año 2000. La sociedad modificada operará bajo razón social **Propiedades Montenegro Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía Propiedades Montenegro Ltda.; tendrá por objeto el corretaje de bienes raíces, la administración de toda clase de inmuebles y el desarrollo de cualquiera otra actividad que acuerden los socios. La administración y uso de la razón social lo tendrá Roque Felipe Montenegro Pacheco. El capital social es de $9.749.453 que los socios aportan en dinero efectivo: a) María Adriana Pacheco Vilches aporta $100.000, b) Lázaro Montenegro Pacheco aporta $100.000 y Lázaro Sergio Montenegro Espinoza aporta $9.549.453, dineros que provienen de sociedad modificada. Limitan responsabilidad al monto de los aportes. La sociedad modificada tendrá cinco años de vigencia a contar fecha escritura; se renovará tácita y sucesivamente por períodos de 3 años cada uno a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al cumplimiento de un determinado período, manifestación que deberá efectuarse por escritura pública inscrita al margen de la inscripción social con 6 meses anticipación a lo menos al vencimiento del período que estuviere en curso. Lázaro Montenegro Pacheco cedió sus derechos en la sociedad Propiedades Montenegro Ltda. a Roque Felipe Montenegro Pacheco. Talagante, 16 de julio de 2005.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 243, certifico: Por escritura pública de 30 junio 2005, otorgada ante mí, Lissette Andrea Madrid Rebolledo, y Rodrigo Nicolás Fuentes Vera, ambos General del Canto Nº 122, 2º Piso, Providencia, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada, denominada "Laboratorio Dentral Hansen Limitada", constituida por escritura pública de 17 mayo 2005, otorgada ante mí, inscrita en extracto a fs. 18.064, Nº 13.040, Registro Comercio Santiago, año 2005.- Modificaciones consisten: a) Se modifica la cláusula segunda del pacto social, relativa a la razón social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Segundo: La razón social será **"Servicios Dentales Hansen Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos comerciales, el nombre de fantasía de: "HANSEN LTDA."; b) Se modifica la cláusula tercera del pacto social, relativa al objeto social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Tercero: El objeto social será la prestación de servicios dentales a terceras personas ya sea naturales o jurídicas y toda otra actividad relacionada con la anterior que los socios acuerden libremente, tanto en el país como en el extranjero".- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- En todo lo no modificado por la presente escritura, se mantendrán vigentes las estipulaciones del pacto social.- Santiago, 4 julio 2005.- Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifico: Por escritura de 20 julio 2005, ante suplente Luis Alfonso Rivera Reyes, don Victorino Lincopán Neculpán, Pj. Hernán Arriola 1570, Maipú; don Oscar Fernando Guerrero Salazar y doña Marcela Alejandra Reyes Martínez, ambos Pj. Colo-Colo 640, Pucón, modifican sociedad **"Sistemas Computacionales, Juegos y Servicios Limitada"**, constituida 27 de octubre de 2004 en esta Notaría, inscrita fs. 35.240 Nº 26.254 Registro Comercio 2004 de Santiago. Modificaciones actual consisten: a) Se retira socio Victorino Lincopán Neculpán, titular 50% derechos sociales que cede 40% a consocio Oscar Fernando Guerrero Salazar y 10% a nueva socia que ingresa Marcela Alejandra Reyes Martínez; y b) Administración corresponderá exclu-



sivamente a socio Oscar Fernando Guerrero Salazar. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, julio 22 de 2005.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, "David Del Curto S.A." y "Unión Comercial Unimesa Limitada", ambas Avda. Kennedy 5682, Vitacura, modifican **"Sociedad Agrícola Copequén Limitada"**, inscrita fs. 24.053 Nº 11.981 Registro Comercio C.B.R. Stgo., año 1990. Por este acto socios acuerdan aumentar capital social de $2.500.545.000.- a $17.015.059.515.-, que socios han pagado y pagarán siguiente forma: "David Del Curto S.A.", $16.998.044.455.-, equivalente a 99,9%, que ha pagado en parte con anterioridad y en parte con esta misma fecha; y "Unión Comercial Unimesa Limitada", $17.015.060.-, equivalente a 0,1%, que ha pagado en parte con anterioridad y el saldo, ascendente a $14.514.515.- lo pagará a más tardar el 30 de junio de 2006. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes en todas sus partes los estatutos sociales. Santiago, 30 de junio de 2005.

EXTRACTO

Pedro Escandón Orellana, Notario Público Interino 2ª Notaría, La Serena, Balmaceda 445, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se ha otorgado escritura de modificación de "Sociedad de Transportes Aguirre Limitada" o "Transportes Aguirre Ltda.". Socios: Alcides Temístocles Aguirre Díaz, Silvia Otilia Rojas Morales, Walter Javier Aguirre Rojas, Waldo Alcides Aguirre Rojas, Gloria Soledad Aguirre Rojas, todos domiciliados en Eusebio Lillo Nº 648, comuna La Serena, han convenido modificar la "Sociedad de Transportes Aguirre Limitada" o "Transportes Aguirre Ltda.", inscrita en Registro Comercio La Serena, a fojas 230 vta., Nº 150 año 2005. Modificaciones consisten en: Ampliar el objeto social a las actividades agropecuarias; reemplazar la razón social por la siguiente **"Sociedad Agrícola y de Transportes Aguirre Limitada"** o "AGRICOLA Y DE TRANSPORTES AGUIRRE LTDA.", y agregar los datos de inscripción de camioneta Chevrolet Luv aportada por don Walter Javier Aguirre Rojas, omitidos en escritura de constitución de la sociedad. En lo modificado rige plenamente el pacto social original. La Serena, 22 julio de 2005.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Fernando Eduardo Mondaca González, Manuel Antonio Lisboa Charme, y Jimena Patricia Corvalán Adasme, todos Huenteno 1480, Maipú; modifican **"Sociedad Comercial Max-Alum Limitada"**, constituida escritura 19 mayo 2005, ante mí, inscrita fojas 17.504 número 12.625, Registro Comercio Santiago, año 2005. Modificación consiste: Manuel Antonio Lisboa Charme, quien se retira, titular 50% derechos sociales, cede totalidad derechos sociales a Jimena Patricia Corvalán Adasme, quien acepta para sí, en $1.500.000, contado; quedando como únicos y actuales socios Fernando Eduardo Mondaca González, y Jimena Patricia Corvalán Adasme, con un 50% derechos sociales cada uno.- En lo no modificado, continúa vigente pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 julio 2005.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público de Talcahuano, Colón 561, certifico: Por escritura pública 22.07.2005, ante mí, Norma del Carmen Barra Salas, Lastarria Nº 943, Pedro del Río Zañartu, Concepción; Paola Verónica Carrasco Barra, Lastarria Nº 943, Pedro del Río Zañartu, Concepción, y Carlos Eduardo Espinoza Cancino, Pasaje Los Jinetes Nº 25, Hualpén, modifican **Sociedad Comercializadora y Distribuidora de Excedentes Metalúrgicos e Industriales Reximet Limitada**, constituida 31.07.2001 ante Notario que autoriza, publicada D.O. Nº 37.072 de 28.09.2001, inscrita Reg. Comercio Concepción fs. 1.726 vta., Nº 1.197, año 2002; sociedad saneada por escritura 31.10.2002 ante Notario Público Talcahuano Jaime Andrés Valenzuela Biscardi, Suplente del Notario que autoriza, inscrita Reg. Comercio Concepción, fs. 1.727 vta., Nº 1.198, año 2002, publicada D.O. Nº 37.404, de 09.11.2002; saneamiento complementado por escritura 19.02.2004 ante Catherine Elsa Ricapito Lazcano, Notario Público Talcahuano, Suplente del Notario que autoriza, inscrita Reg. Comercio Concepción, fs. 327, Nº 231, año 2004, publicada D.O. Nº 37.800, de 02.03.2004, siguiente sentido: 1) Paola Verónica Carrasco Barra vende sus acciones y derechos, equivalentes 50% capital social, a Carlos Eduardo Espinoza Cancino en $10.000.000, pagados al contado. Ingresa sociedad Carlos Eduardo Espinoza Cancino, quedando socios con siguientes proporciones: A) Norma del Carmen Barra Salas con 50%, y B) Carlos Eduardo Espinoza Cancino con 50%; 2) Unicos socios modifican la administración, representación y uso de la razón social, que corresponderá a Carlos Eduardo Espinoza Cancino exclusivamente. En todo lo no modificado subsisten vigentes estipulaciones escritura de constitución. Talcahuano, 25.07.2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333 e/p, certifico por escritura pública hoy ante mí: doña Kavita Dadlani, Camino La Laguna Nº 14747, casa E, Lo Barnechea, y doña Sunita Rajesh Motwani, César Cascabel Nº 4385, depto. 121, Las Condes, modifican soc. **Sociedad Dadlani & Motwani Limitada** constituida por escritura pública 30/05/2005, otorgada ante Notario Público Suplente Guillermo Valenzuela León, de 51ª Notaría Santiago, titular es Iván Tamargo Barros, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 18.622 Nº 13.469, y publicado D. O. fecha 07/06/2005 no ha sufrido modificaciones. Modifican: nombre de fantasía era "LOTUS LTDA." por "LAQSHAY LTDA.". En todo lo no modificado sigue vigente pacto social original. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 6 julio 2005.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Interino Novena Notaría Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí: Bernard Haymoz Matter, Kathia Huberte Haymoz Riesco, ambos Carlos Antúnez 2581, departamento 1401, Providencia; Juan Eduardo Dubart Peña, Avenida Andrés Bello 2777, Oficina 601, Las Condes, modificaron **"Sociedad Exportadora Indoexport Limitada"**, constituida escritura 27 de marzo 2003 Notario Santiago Antonieta Mendoza Escalas, inscrita fojas 8.793 Nº 6.901, Registro Comercio Santiago, año 2003, y publicada Diario Oficial 4 de abril de 2003. Modificaciones consisten: a) Juan Eduardo Dubart Peña vende, cede y transfiere a Kathia Huberte Haymoz Riesco 100% de sus derechos sociales, equivalentes a 20% de derechos sociales.- Unicos socios: Quedan Bernard Haymoz Matter con 80%; y Kathia Huberte Haymoz Riesco con 20% derechos sociales; y b) Cláusula quinta contrato social, sentido que administración y uso de razón social corresponderá indistintamente socios Bernard Haymoz Matter y Kathia Huberte Haymoz Riesco, facultades cláusula quinta pacto social. Demás cláusulas permanecen vigentes. Otras menciones escritura extractada. Santiago, 30 de junio de 2005.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular Cuarta Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, piso 4, rectifica y complementa extracto escritura pública de fecha 13 de junio de 2005, ante mí, sobre modificación y absorción **Sociedad Inversiones Siete Mares Limitada**, en los siguientes sentidos: i) Margarita Sofía Ekdahl Puelma es representada por Margarita Sofía, María del Pilar y Bernarda, todas Vives Ekdahl; ii) Pablo Gabriel Vives Renard no falleció en Santiago, como se indica en extracto; 3) El testamento del señor Vives se extendió en la Notaría de don Andrés Rubio Flores y 4) En escritura extractada se deja constancia que en partición parcial de la herencia de don Pablo Gabriel Vives Renard se adjudicaron a cada uno de los señores Margarita Sofía, María del Pilar, Bernarda, Pablo Enrique, José Miguel e Ignacio Andrés, todos Vives Ekdahl, derechos equivalente al 9,2784% del capital de Inversiones Siete Mares Limitada y a Inversiones Siete Mares Dos Limitada como cesionaria de doña Margarita Sofía Ekdahl Puelma derechos equivalente al 18,5566% del capital de la ya citada sociedad, quien además pasó a ser titular del 25,773% de los derechos social por la cesión efectuada. Santiago, 26 de julio de 2005. C.F. Gomila G., Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica: escritura pública 25 de julio 2005, ante mí, don Hugo David Veas Sabaj, Tres Norte nro. 169, depto. 5 N, Viña del Mar; Omar Fernando Veas Rojas, Avda. Yungay nro. 236, San Felipe, y doña María Graciela Veas Sabaj, Willie Arthur 2.209, depto. 604, Providencia, Región Metropolitana, modificaron **"Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada"**, constituida escritura pública 27 enero 1994 ante notario que autoriza, inscrita extracto fs. 5 vta. nro. 6 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces La Ligua 1994, en sentido que reemplazan artículo sexto estatuto social por el que indican, del cual extracto: Duración sociedad será 30 años a partir suscripción este instrumento, renovado en la forma que se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada.- San Felipe, 25 julio 2005.- J. Polli C., Not.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí; Yuri Constantino Ossandón Martínez, Leonardo Da Vinci Nº 7533, Las Condes, Santiago; Juan Carlos Valdés Gaiza, Francisco Alejandro Demanet Carvajal y Yessenia Solange Bravo Romero, últimos Merced Nº 838-A, oficina 97, Santiago. Modifican sociedad **"Sycase Computación e Informática Limitada"**, inscrita fs. 34.675 Nº 21.601 Registro Propiedad CBR Santiago año 1992, publicada en D.O. de 18.01.1993. Modificación consiste: Yuri Constantino Ossandón Martínez, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales ascendentes al 10% a Francisco Alejandro Demanet Carvajal, comprados y aceptados para sí este acto, contador. Valor $6.000.000.- y Juan Carlos Valdés Gainza, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales ascendentes al 90% a Yessenia Solange Bravo Romero, comprados y aceptados para sí este acto, contador. Valor $54.000.000.- Socios modifican cláusula 5ª pacto social, administración y uso razón social corresponderá a Yessenia Solange Bravo Romero, amplias facultades estipuladas en pacto primitivo. En lo no modificado rige pacto social. Otras menciones en escritura extractada. Santiago, 15 de julio de 2005.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, Certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Lorena Margarita Verdejo Miranda, Sandra del Carmen Castillo Carrasco y Ricardo Andrés Cortés Rocco, todos San Francisco 3821, San Miguel, modificaron sociedad "Intecmetal Chile Limitada", en siguientes sentidos: A) Sandra del Carmen Castillo Carrasco cedió 100% de sus derechos, equivalentes a 50% de derechos sociales, a Ricardo Andrés Cortés Rocco en $1.500.000 pagados contado. B) Lorena Margarita Verdejo Miranda cedió 80% de sus derechos, equivalentes a 40% de derechos sociales, a Ricardo Andrés Cortés Rocco en $1.200.000 pagados contado. C) actuales únicos socios Lorena Margarita Verdejo Miranda y Ricardo Andrés Cortés Rocco, modifican estatuto social en lo siguiente: Uno) cambia razón social a **"Tecnollga & Negocios Limitada"**, y el nombre de fantasía a "TEC-NEG LTDA.". Dos) se amplía el objeto social a la comercialización, asesorías técnicas y representaciones en general. Tres) administración y uso razón social corresponderá a Ricardo Andrés Cortés Rocco, amplias facultades indicadas en escritura extractada. En lo no modificado rige íntegramente pacto social constitutivo.- Santiago, 23 de julio de 2005.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, complementa extracto constitución **Transportes C & K Limitada**, inscrita fs. 10.719 Nº 14.287 Registro Comercio Santiago, publicado D.O. 11 junio 2005, sentido que es sociedad de responsabilidad limitada, según normas Ley 3.918 y sus modificaciones.- Santiago, 27 julio 2005.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente, Octava Notaría de Santiago, Titular Andrés Rubio Flores, ambos con oficio en calle Miraflores 383 of. 2901, certifico que por escritura pública de 30-6-05, ante mí, Inversiones Siete Mares Dos Limitada, como continuadora de Inversiones Siete Mares Limitada, Paul Harris 10674, Las Condes; Inversiones Fasen Limitada, e Inversiones Secal S.A., ambas Los Tres Antonios 2587, Macul, modificaron **"Transportes Pafel Limitada"** inscrita a fs. 8.732, Nº 5.440 del año 1986, Registro Comercio de Santiago, en los siguientes sentidos: 1) Se deja constancia de fusión por absorción de Inversiones Siete Mares Dos Limitada a Inversiones Siete Mares Limitada, asumiendo la primera la calidad de socia de Transportes Pafel Limitada al suceder legalmente a la última; 2) Inversiones Fasen Limitada vende y cede un 1% del total de los derechos sociales a Inversiones Secal S.A., quien los compra y acepta en las condiciones y precios señalados en escritura extractada, ingresando la última como nueva socia; 3) Inversiones Siete Mares Dos Limitada, que se retira de la sociedad, vende y cede la totalidad de sus derechos ascendente al 50% de los derechos sociales a Inversiones Fasen Limitada, la que los compra y acepta en las condiciones y precios señalados en escritura extractada; 4) Luego, Inversiones Fasen Limitada e Inversiones Secal S.A. como únicos socios acordaron: (i) Modificar el artículo primero indicando nombres de los actuales socios; (ii) Reemplazar artículo quinto por el siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de un millón de pesos, íntegramente pagados, en dinero efectivo, participando en el mismo los socios Inversiones Fasen Limitada e Inversiones Secal S.A. en un 99% y un 1% respectivamente"; y (iii) Modificar artículo séptimo, disponiendo que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderán exclusivamente a Inversiones Fasen Limitada, quien se hará representar por uno más representantes designados mediante escritura pública, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. En todo lo no modificado rige pacto social, manteniendo los socios limitada su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. G. Montero M. Santiago, 13/07/05.

EXTRACTO

Andrés Jensen Larenas, Notario Público Curicó, suplente titular René León Manieu, Estado 302, Curicó, certifica: por escritura hoy ante mí, Segundo de la Cruz Hojas Alonso,

empleado administrativo; Luisa Ximena del Valle Vásquez, agricultora, casada y separada totalmente de bienes, ambos domiciliados Camino Zapallar s/n, El Orrio, Curicó; Viviana Sofía Hofmann Núñez, comerciante, y Segundo Andrés Hojas del Valle, empresario, ambos domiciliados Camino Zapallar s/n, Curicó, modificaron sociedad **"Transportes y Servicios L y S Limitada"**, constituida por escritura pública de 1 febrero 2000 ante Notario Público Curicó, Rodrigo Domínguez Jara, inscrita en extracto a fojas 75 vuelta Nº 64 Registro Comercio Curicó, año 2000 y publicado Diario Oficial 36.604 de 3 marzo 2000.- Modificación consiste; Luisa Ximena del Valle Vásquez, vende 100% sus derechos equivalen 5% capital social a Viviana Sofía Hofmann Núñez en "$100.000.-", pagados este acto, contado y en dinero efectivo.- Segundo de la Cruz Hojas Alonso, vende 45% sus derechos capital social a Viviana Sofía Hofmann Núñez en "$900.000.-", pagados este acto, contado y en dinero efectivo, y 50% sus derechos que le restan a Segundo Andrés Hojas del Valle, en $1.000.000.-, pagados este acto, al contado y en dinero efectivo.- Como consecuencia, quedan como únicos y actuales socios Viviana Sofía Hofmann Núñez y Segundo Andrés Hojas del Valle, 50% capital social, cada uno. En todo lo no modificado, regirá pacto social primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Curicó, 8 julio 2005.

Disoluciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Confitería Martínez y Compañía Limitada, representada por Luis Guillermo Martínez Moreno, Avda. La Florida 6720, block 21 Dp. 34, La Florida, Santiago; y Comercial Santander Izurieta Limitada representada por Rodrigo Alonso Izurieta y Ernesto Alfredo Santander Campillo, todos Pasaje Graciela Nº5260, Ñuñoa, Santiago; acordaron disolver y liquidar sociedad **"Comercial R.N.E. y Confitería Limitada"**, constituida escritura pública esta Notaría 29/09/2004, inscrita a fojas 32.990 Nº24.514 Registro Comercio Santiago año 2004, publicada Diario Oficial 20/10/2004. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de julio del 2005.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Raúl Antonio Riquelme Ferrada y Miguel Rodolfo Zepeda Naranjo, ambos calle Ocho 2224, Santa Inés, Viña del Mar, disolvieron, a partir esta fecha, sociedad **"Distribuidora Santa Gemita Limitada"** o "STA. GEMITA LTDA.", constituida 18 junio 2002 Notario Público Viña del Mar, Luis Enrique Tavolari Oliveros, inscrita fojas 579 Nº 420 Registro Comercio, Conservador Antofagasta, año 2002; declarando haberse efectuado compensaciones económicas correspondientes, inexistencia deudas sociales para con terceros, especialmente obligaciones tributarias, otorgándose consecuencialmente finiquito recíproco. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 9 junio 2005.

EXTRACTO

Alejandra Patricia Román Clavijo, Notario Suplente de Jorge Gillet Bebin, Titular de la Notaría de Parral, A. Pinto 715, Local 103, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Gabriel Correa Muzard, domiciliado Fundo El Bosque, Quillaimo, Comuna Retiro, y Arsenio Cerda Alcalde, domiciliado en Av. Santa María Nº 2300, Santiago, únicos socios de **"Sociedad Agrícola y Ganadera Quillaimo Limitada"** constituida por escritura pública de fecha 05 de mayo de 1999, otorgada ante el Notario Interino de Parral don Gonzalo Ruiz Zurita, inscrita a fs. 31 vta., Nº 25 Registro Comercio Conservador de Parral año 1999, de común acuerdo rescilian dicha sociedad, debiendo retrotraerse las cosas al estado anterior a la celebración del contrato social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, 14 de julio de 2005.

EXTRACTO

Patricia Vega Montecinos, Notario Público Arica, Suplente del Titular Armando Sánchez Risi, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Carlos Eduardo Lee Bustamante, y doña Giovanna del Carmen Ramírez Vásquez, ambos Las Codornices 1682, Villa Cotacotani, disolvieron y liquidaron conforme a escritura extractada, la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Comercial Lee-Ramírez Limitada"** o "LEE-RAMIREZ LTDA.", constituida el 8 mayo 2001, ante Notario de Arica, Víctor Warner Sarria, su extracto se inscribió a fojas 294 Nº 153 del Registro Comercio de Arica, año 2001, publicado en Diario Oficial 28 junio mismo año. Arica, 26 julio 2005.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Av. J.M. Carrera 6379; La Cisterna, certifica: Escritura hoy, ante mí, Alonso Hernán Quiero Barrales, Dublé Almeyda 2425, Depto. 92, Ñuñoa; Cristián Alberto Gaete Matus, Julio Zegers 3787, Depto. 13, Ñuñoa; Patricio Orlando Poblete Moreno, El Jacarandá Sur 18317, Maipú, de común acuerdo y en forma anticipada, disolvieron y liquidaron: **"Sociedad Comercializadora Nova Tecno Limitada"** o "Nova Tecno Ltda.", constituida ante mí el 10.05.2005, inscrita a fs. 17.346 Nº 12.513 año 2005, Reg. Com. C.B.R. Santiago y, publicada en D.O. Nº 38.173 del 31.05.2005. Demás formas establecidas en dicho instrumento. La Cisterna, 18.07.2005.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857

Constituciones

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333 E/P, Santiago, certifico por escritura pública boy ante mí, Angel Segundo Catillo Torres, factor de comercio, chileno, casado, nacido en Chile y de cuarenta 42 años, C/ 9.350.153-5, domiciliado en Av. Independencia 1187-A, Independencia, constituye empresa individual responsabilidad limitada, limita su responsabilidad hasta el monto aporte realizado. Razón social: **Angel Segundo Castillo Torres Funeraria E.I.R.L.**, nombre fantasía "FUNERARIA LA SANTIAGO E.I.R.L.". Objeto: Uno) Servicios funerarios en general y el desarrollo de toda otra actividad, conexa o no, que este giro contemple o necesite; Dos) Ejecutar todo tipo de actividades económicas y comerciales; Tres) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar todas clases de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte de sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y Cuatro) Cualquier otro que determine el empresario relacionado con el rubro o giro y todo lo que, en la actualidad, o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho.- Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio, sucursales, oficinas resto país o extranjero. Capital: $5.000.000.- titular aporta este acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja social.- Administración y uso razón social: Angel Segundo Castillo Torres, amplias facultades.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 julio 2005.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, 1 Norte 963, oficina 103, Talca, certifico: Escritura pública boy ante mí, don Carlos Roberto Cruz Parot, chileno, casado, contador auditor, 5 Oriente 2060, Talca, 53 años, céd. identidad 6.947.902-2, forma empresa individual de responsabilidad limitada, cuyo nombre es **"Carlos Roberto Cruz Parot, Martillero Público E.I.R.L."**, sin perjuicio nombre fantasía "Martillero Público y Asesorías Cruz Parot E.I.R.L.". Capital: $27.000.000,00, se paga y aporta en forma se estipula en contrato.- Actividad económica: Martillero público y actividades relacionadas compra y venta muebles cualquier tipo y todo relacionado rubro comercio, art 3 C. de Comercio. Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales resto país. Duración indefinida. Administración: El constituyente.- Talca, 25 julio 2005.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 27 de julio de 2005, ante mí, Franco Javier Manuel Frías Gutiérrez, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, 28 años, Emilio Rodríguez Nº 4169, Macul, Región Metropolitana, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, bajo el nombre de **"Confecciones Franco Frías Gutiérrez E.I.R.L."**, pudiendo usar también, todos fines, incluso ante Bancos e instituciones financieras, nombre fantasía "CONFECCIONES MACUL E.I.R.L.", con domicilio ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de duración indefinida. Administración a cargo propio constituyente, con amplias facultades. Capital: $500.000, constituyente aporta y entera contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Responsabilidad personal constituyente limítase a respectivo aporte. Objeto será: El diseño, confección y venta, por cuenta propia o de terceros, con materiales, y en talleres propios o de terceros, de toda clase de artículos de tela, tales como prendas de vestir, uniformes, cortinajes, y en general, la realización de toda actividad relacionada con los fines sociales. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de julio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde 432, certifica: Por escritura pública boy, ante mí, Daniel Servando Osorio Aguilera, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, de 41 años de edad, domiciliado en Los Lúcumos Nº 475, Villa Reina Victoria, La Serena, C.N.I. Nº 9.833.363-0, constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Objeto será el movimiento de tierras, arrendamiento de maquinaria destinada a la construcción, la comercialización de materiales e insumos para la construcción, la ejecución de obras y obras civiles, la realización de actividades inmobiliarias y las inversiones inmobiliarias y la ejecución de todo otro acto o negocio que directa o indirectamente diga relación con las actividades referidas, que el constituyente determine. Nombre: **"Daniel Osorio Aguilera Movimiento de Tierras E.I.R.L."**, pudiendo funcionar y actuar usando como nombre de fantasía o sigla "DANIEL OSORIO E.I.R.L.". Uso de la razón empresarial o nombre de la empresa incluso el nombre de fantasía o sigla, así también como su representación y administración, corresponderá a don Daniel Servando Osorio Aguilera con las más amplias facultades. Capital: $4.341.097, que Daniel Servando Osorio Aguilera aporta, transfiere, entera y paga de la siguiente forma: $1.000.000, pagados dinero efectivo, ingresados caja social, aportando en dominio bodegas containers y oficinas de tabiquería desarmables, ubicadas en Parcela 18, Vegas Sur, La Serena, y los bienes muebles usados que se guarnecen en ellos, avaluados en $3.341.097. Duración: 5 años a contar de hoy, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si el empresario titular no manifestare voluntad de ponerle término al final del período en forma y plazo señalada escritura extractada. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo, 16 junio 2005.

EXTRACTO

Yamil Sufán Arias, Notario Público Angol, oficio Prat Nº 155, certifico: Por escritura pública fecha hoy, otorgada ante mí, Danilo Ulises Meneses Canales, chileno, Empresario, 48 años, casado, domiciliado en Angol, calle Jorge Prat Nº 251, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada de nombre **"Danilo Meneses, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros, con nombre de "FORESTAL RIO NILAHUE E.I.R.L.". Capital: $24.000.000 que constituyente entera siguiente forma: a) Con $12.000.000.- aportados este acto a caja social, en dinero efectivo y b) Con $12.000.000.- que constituyente enterará en plazo de un año. Objeto: Será a) Compraventa predios forestales, agrícolas, industriales y urbanos; b) Compraventa productos agrícolas y forestales, explotación o cosecha de bosques, prestación servicios forestales y otras actividades afines; c) Importación, exportación y arrendamiento maquinaria forestal, agrícolas y vehículos; d) Transporte nacional e internacional de carga por carretera y e) Cualquier actividad relacionada con giro que constituyente determine. Domicilio: Angol, sin perjuicio agencias y corresponsalías que constituya otras ciudades del país o el extranjero. Administración: Danilo Ulises Meneses Canales, facultades señaladas en escritura. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Angol, julio 21 de 2005.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura boy, ante mí, Héctor Armando Díaz Suazo, 40 años, chileno, casado, Robinson Crusoe 1050, dep. 123, Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada duración indefinida, nombre **"Importaciones y Exportaciones Héctor Díaz Suazo E.I.R.L"**, con nombre de fantasía "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AMERICAS E.I.R.L.", objeto la importación, exportación, distribución, comercialización, adquisición, venta, arriendo, subarriendo de artículos deportivos, instrumentos musicales y médicos, equipos electrónicos, tecnología, maquinarias, materiales, insumo y transporte de los mismos, al por mayor o al detalle y en general toda clase de bienes y productos. La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, derechos, patentes de inversión o marcas registradas y la representación de éstas, directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas; y, en general, cualquier otra actividad que el socio acuerde, diga o no relación con las mencionadas precedentemente. Administración y uso razón social corresponden al titular. Capital: $18.000.000, aportados dinero efectivo este acto. Domicilio social, Santiago.- Santiago, 11 julio 2005.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Av. J.M. Carrera 6379, La Cisterna, certifica:

Escritura hoy, ante mí, Cristián Alberto Gaete Matus, chileno, casado, 36 años, Julio Zegers 3787 Dp. 92, Ñuñoa, constituyó E.I.R.L. Razón social: **"Ingeniería Cristián Alberto Gaete Matus Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "EDT Ingeniería E.I.R.L.". Capital: $8.000.000, aporta: a) $5.000.000, este acto, efectivo, ingresados caja de empresa; b) $3.000.000, a enterar plazo 2 años contar esta fecha, cargo futuras utilidades. Objeto: Realización estudios, investigaciones, auditorías y capacitación, preparación, evaluación, administración y ejecución proyectos cualquier naturaleza, prestación asistencia técnica rubro sistemas computacionales, informática e ingeniería y realización actividades y actos se relacionen directa e indirectamente las anteriormente indicadas, a personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, con o sin domicilio en Chile conformidad normas legales vigentes. Realización negocios ingeniería, arquitectura, paisajismo y construcción diversas especialidades, consistentes en elaboración, ejecución, construcción y mantención en general, toda clase proyectos habitacionales, obras civiles, edificación estructuras metálicas, servicios, áreas verdes, sean públicos o privados, cuenta propia o terceros. Adquisición, subdivisión, loteo, urbanización, enajenación y administración todo tipo bienes raíces, cualquier título, cuenta propia o ajena, directamente o medio otras sociedades que participe o constituya al efecto. Prestación e instalación servicios y obras ingeniería y electricidad, cuenta propia o terceros. Actividad transporte, tanto carga general, como pasajeros, alimentos, animales, minerales, materiales construcción, áridos y/o similares, en vehículos propios o terceros, cuenta propia o ajena como contratista o subcontratista. Importación, exportación, producción, fabricación, implementación, elaboración y/o transformación, compraventa toda clase bienes muebles, corporales o incorporales. Representación, agencia o comisión empresas nacionales o extranjeras relacionadas negocio materiales eléctricos y electrónicos en general, equipos, maquinarias, elementos y accesorios cualquier naturaleza, destinados la actividad industrial, empresarial, o particular, sin limitaciones ninguna especie. Participar como socia, accionista, administradora o representante todo tipo sociedades, públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cualquier objeto o naturaleza, en general, realización cualquier negocio titular acuerde. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogables períodos iguales, según escritura. Administración, representación y uso razón social: Cristián Alberto Gaete Matus, amplias facultades. Demás estipulaciones en ella.- La Cisterna, 18.07.2005.

EXTRACTO

Liliana Rojas López, Notario Suplente del Titular 6ª Notaría Santiago, Alberto Eduardo Rojas López, Bandera Nº 425, certifico: Por escritura hoy ante mí, Sr.: José Luis Valenzuela Saavedra, chileno, casado, instalador telefónico, 46 años de edad, calle Colón Nº 1450 E 114, Independencia, Stgo., constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **"José Luis Valenzuela Saavedra Servicios Integrales en Comunicaciones E.I.R.L."** pudiendo usar nombre de fantasía "J.L.V. COMUNICACIONES E.I.R.L.". Capital: $1.000.000, contado, dinero efectivo, ingresado en caja social. Objeto: será la ejecución de proyectos e instalaciones telefónicas, pudiendo efectuar toda clase de actividades conexas, relacionadas o derivadas de las ya expresadas. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, establecimientos, oficinas o sucursales que pudiere instalar en otros puntos del territorio nacional y/o extranjero. Administración y uso razón social: corresponderá al socio titular con todas las facultades estipuladas en escritura extractada. Duración: 3 años a contar de esta fecha, renovables, forma tácita, automática y sucesivamente, períodos iguales y sucesivos, si socio no manifiesta voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 22 de julio de 2005.

EXTRACTO

Claudio Hernán Mesina Schulz, Abogado, Notario Público, Titular 46ª Notaría de Santiago, Vicuña Mackenna Nº 814, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Luis Enrique Espinoza Garrido, chileno, casado, separado de bienes, Abogado, domiciliado en Miguel Ansorena 485, Of. 10, Pucón, Novena Región de la Araucanía, de paso en ésta, 48 años, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme ley 19.857 que operará bajo Nombre o Razón Social: **"Leasing, Inversiones y Asesorías Luis Enrique Espinoza Garrido E.I.R.L."**. Nombre fantasía: "LEASINVASES LEE E.I.R.L. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Ejecutar operaciones y negocios de leasing, o arrendamiento con o sin promesa de compraventa, de toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, propios o ajenos, pudiendo comprar, vender, permutar, a cualquier título; b) Invertir en toda clase de bienes muebles, incorporales o inmuebles, acciones, promesa de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y toda clase de instrumentos financieros o comerciales, valores mobiliarios, administrando y desarrollando dichas inversiones o proyectos y asesorías, tanto legales, inmobiliarias o comerciales en la forma más amplia, además de toda otra actividad afín, conexa o no con dicho objeto y que el administrador acuerde en el futuro. Capital: $3.000.000 aportado al contado dinero efectivo ingresado caja social. Duración: 2 años renovables tácita y sucesivamente por períodos de un año, si el titular no manifiesta voluntad de ponerle término o no concurriere algunos casos previstos en el artículo quince de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete. Domicilio: Villarrica, sin perjuicio otras sucursales nacionales o en el extranjero. Responsabilidad limitada monto capital señalado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de junio 2005.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Abogado, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifica: Por escritura pública boy, ante mí, Oscar Ariel Torres Fernández, chileno, casado, 44 años, Los Carrera 790, Los Angeles, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Oscar Ariel Torres Fernández, Hidrasur E.I.R.L."**. Objeto: La prestación de servicios a empresas y personas naturales en las áreas de mantención mecánica industrial, incluyendo instalación, reparación, mantención de toda clase de maquinaria industrial. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos del país o extranjero. Administración corresponderá a Oscar Ariel Torres Fernández, con amplias facultades. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos 5 años, si titular no manifiesta voluntad ponerle término en forma señalada escritura extractada. Capital: $2.000.000, que se entera con $1.000.000 al contado, en dinero efectivo, ingresado caja empresa, y $1.000.000 que enterará plazo 2 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Los Angeles, 9 de junio de 2005.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente de Titular doña María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifico: Que, por escritura pública boy ante mí, René Eric Pizarro González, suscribe escritura de saneamiento ley 19.499. En efecto, por escritura de 3 de mayo 2005, ante Notario de Santiago, Manuel Almarza Varas, se suscribió escritura de constitución de E.I.R.L. **"René Eric Pizarro González Portones y Maquinaria E.I.R.L."**, nombre de fantasía "RP E.I.R.L.". Extracto se inscribió a Fs. 17.770 Nº 12.817 del Reg. Comercio año 2005, Conservador Stgo., y no se publicó oportunamente, vicio que se viene en sanear, publicando extracto de constitución y el presente en esta oportunidad conforme ley 19.499. Demás aspectos, escritura extractada. Santiago, 22 julio 2005.

EXTRACTO

Manuel Almarza Varas, Notario Santiago, Titular 25ª Notaría de este Departamento, Compañía 1068 local 395, certifico: Que por escritura pública, boy ante mí, don René Eric Pizarro González, chileno, casado, comerciante, 50 años, El Ciruelillo 359, San Bernardo, tránsito en ésta, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social **"René Eric Pizarro González Portones y Maquinarias E.I.R.L."**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "RP E.I.R.L.". Administración y uso razón social corresponderá a único socio con más amplias facultades. Capital: $5.000.000.- así: $1.000.000.- contado, dinero efectivo, ya caja social y $4.000.000.- especies, repuestos y maquinarias. Objeto: la prestación de servicios mecánicos y reparaciones de maquinarias industriales, motores y vehículos motorizados; la adquisición, venta importación, exportación y fabricación de tales bienes y de repuestos para ellos; y la adquisición de bienes raíces urbanos, acciones, títulos de crédito, derechos en sociedades de personas y toda clase de bienes incorporales muebles, a fin de percibir los frutos civiles que provengan de todos ellos. Construcciones en general, portones automáticos e instalaciones eléctricas. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: 5 años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 mayo 2005. M. Almarza V. Doy Fe.

Modificaciones

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí, hoy, Cristián Marcelo Bravo Villalobos, chileno, soltero, 35 años de edad, domiciliado en Montt 464, segundo piso, oficina 1, Curicó, modificó empresa individual de responsabilidad limitada denominada **"Constructora Marcelo Bravo Villalobos E.I.R.L."**, constituida escritura de fecha 30 septiembre 2004, Curicó, ante mí. Se aumenta capital a $10.000.000, que el constituyente paga así: a) Con $200.000, efectivo, ya ingresados; b) Con $9.800.000, que el constituyente paga efectivo contado. Lo no modificado continúa vigente.- Curicó, 25 julio 2005.

EXTRACTO

EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM RODRIGO LEON VERA E.I.R.L.

Marianne Hauser Soto, Notaria Pública, con domicilio en Maturana número 48, Villa Alemana, certifica: por escritura ante mí, con fecha 19 de julio de dos mil cinco, que don William Rodrigo León Vera, contratista, calle Belgrano Nº858, Belloto Norte, Quilpué, modifica y sanea escritura constitución EIRL de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro publicada Diario Oficial fecha veintiuno de octubre de dos mil cuatro, inscrito a fojas 221, vuelta, Nº201, bajo el número ciento noventa y cuatro del Registro de Comercio del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué. Se modifica razón social empresa la que será **Empresa Constructora William Rodrigo León Vera E.I.R.L.** En lo demás conservan vigencia estipulaciones escritura constitución. Demás estipulaciones en escritura que extracto.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, abogado, Notario Titular, Tercera Notaría Rancagua, Campos 377, rectifico extracto publicado Diario Oficial Nº38.217, fecha 22 julio 2005, en el siguiente término: Donde dice: Von Unger Thauby E.I.R.L. Debe decir: **Rodrigo Von Unger Thauby E.I.R.L.** Rancagua, 27 julio 2005.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

11º Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Constructora Assler Alemparte S.A.", Rol Nº 1276-2005, Síndico Cristián Herrera, Cuaderno de Administración, a fojas 130, acompaña primer reparto de fondos que indica y solicita su notificación por aviso, y a fojas 151 acompaña segundo reparto de fondos que indica y solicita su notificación por aviso. Providencia: A fojas 152. Santiago, miércoles veintisiete de julio de dos mil cinco. A fojas 130 y 151: por acompañado, notifíquese en forma legal.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Magallánica Industrial y Comercial S.A.", 24º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 3606-1997, resolución de 27 julio 2005, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con siguiente: Valista: Fs. 509, Leasing Andino, por $2.147.850,28. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra. "Sociedad de Chile Traders Limitada", rol Nº7070-2004, 30º Juzgado Civil de Santiago. A fojas 997: Verifica extraordinariamente Forum Servicios Financieros S.A. por $19.227.295.- Providencia: A fs. 1001. Santiago, 25 de mayo de 2005: A lo principal: téngase por verificado crédito y por alegada preferencia que indica en período extraordinario. Notifíquese por cédula al Sr. Síndico, al fallido y demás acreedores por aviso. Custódiese pagarés; al segundo otrosí: téngase por acompañados con citación; al tercer otrosí: téngase presente.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Primer Juzgado Civil de San Miguel, en los autos caratulados "Quiebra Sociedad Procesadora de Mezclilla Limitada", causa Rol número 10337-2004, en resolución de fecha 29 de julio de 2005, fija segunda citación para celebrar primera junta de acreedores para el día 12 de agosto de 2005, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal.

MUERTE PRESUNTA

Autos rol Nº 3.448, Juzgado Letras La Unión, muerte presunta de **Elena Gutiérrez Sáez**, se ordena segunda citación.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras y Garantía de Isla de Pascua, causa Rol Nº 975, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar por segunda vez al desaparecido, don **Aquiles Packarati Icka**, también conocido como Aquiles Pakarati Ika, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. La Secretaria (S).

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109